




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

9

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Sevilla acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

50

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Málaga acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

52

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

54

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 10 de junio de 2014, por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

125

---

**Viernes, 13 de junio de 2014**
**Año XXXVI**
**Número 113**


---

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se nombran vocales del Foro Provincial de la Inmigración de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 64, de 3.4.2014). 129

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adscribe con carácter definitivo a los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénica a las nuevas especialidades creadas por el Decreto que se cita. 130

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Río Nacimiento. 135

Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargos intermedios de Jefe/a de Grupo de Atención al Ciudadano para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 143

Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargos intermedios de Jefe/a de Grupo de Hostelería para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 150

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2014. 157

Resolución de 28 de mayo de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2014. 159

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2010. 160

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las asociaciones de inmigrantes y asociaciones pro inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Sevilla. 162

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexo. 163

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 3 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 91/2014 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 204

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 16 de diciembre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada. (PP. 151/2014). 205

Resolución de 2 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 83/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 206

Resolución de 4 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 306/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 207

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Universidad. 208

## **4. Administración de Justicia**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Edicto de 27 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 152/2014. 209

Edicto de 29 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 142/2014. 210

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 2312/2009. (PP. 1612/2014). 211

Edicto de 23 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 586/2012. (PP. 1632/2014). 212

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 5 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 78.1/2014. 213

Edicto de 26 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1323/2011. 214

Edicto de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 76/2014. 215

Edicto de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 44/2014. 217

Edicto de 28 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1352/2011. 220

Edicto de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 226/2013. 221

### **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Edicto de 20 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 795/08. 224

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se indica. 225

#### **CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1716/2014). 226

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1717/2014). 227

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 5 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1724/2014). 228

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1721/2014). 230

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1722/2014). 232

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 21 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa que se cita, en el puerto de Fuengirola (Málaga). (PP. 1593/2014). 234

Anuncio de 26 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa correspondiente al proyecto que se cita, en el puerto de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1592/2014). 235

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1718/2014). 236

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1719/2014). 237

Resolución de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1720/2014). 238

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER. (PD. 1709/2014). 239

## **5.2. Otros anuncios oficiales**

### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público acto de trámite sobre reclamación por disconformidad en la facturación del suministro del agua. 241

Anuncio de 29 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 242

Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego, EE.PP., EE.TT. y Protección Animal. 243

Anuncio de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se da vista de expediente que se cita. 244

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

- Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 245
- Anuncio de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos 246
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 247
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 249
- Anuncio de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 250
- Anuncio de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 251
- Anuncio de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 252
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 253

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

- Resolución de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 254
- Anuncio de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de revisión de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 256
- Anuncio de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 257
- Anuncio de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica al interesado acuerdo de inicio de expediente de reintegro. 258

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Notificación de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se comunica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción de la casa rural que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 259

- Notificación de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente de renovación de la Carta de Artesano del Registro de Artesanos de Andalucía que se cita. 260
- Notificación de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo por el que se inicia el procedimiento de modificación de datos de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía de la Asociación de Artesanos del Casco Antiguo. 261
- Anuncio de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 262
- Anuncio de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 263
- Anuncio de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 265
- Anuncio de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 266
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 269

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1518/2014). 272
- Acuerdo de 30 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1604/2014). 273
- Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Pantano, t.m. de Níjar. (PP. 1501/2014). 274
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 275
- Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de segregación de terrenos del coto de caza que se indica. 276

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de la concesión de Aguas Reguladas de la Comunidad de Regantes El Romeral, en el municipio de Vélez Málaga, Málaga. (PP. 1159/2014). 277

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 5 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la provisión en propiedad de plaza de Administrativo por funcionarización. 278

Anuncio de 9 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plazas de Auxiliares Administrativos. 285

**ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 20 de mayo de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Congelados La Red 2000, S.L.», de fusión. (PP. 1596/2014). 293

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ORDEN de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.*

En el actual contexto de profundización de la crisis, en el que la situación del mercado laboral en España, en general, y en Andalucía, en particular, se ha agravado, las empresas de economía social continúan mostrando, en este periodo de inestabilidad, síntomas de mejor resistencia en términos de empleo.

La economía social es una realidad plural y dinámica en constante proceso de cambio y adaptación para tratar de dar respuesta a las nuevas necesidades que plantea la sociedad, mediante la creación de nuevos modelos e iniciativas empresariales, o mediante la adecuación de las estructuras organizativas y de los procesos ya existentes.

Las empresas de economía social se caracterizan principalmente por disponer de un modelo de gestión participativo que las dota de la flexibilidad que precisa la toma de decisiones en épocas de dificultad, priorizando el factor humano sobre el capital y los beneficios económicos, por su fuerte compromiso con la responsabilidad social empresarial y por su clara vocación social.

Son, por tanto, los propios elementos diferenciadores que describen a las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social, los que las convierten en una opción estratégicamente viable para la generación de riqueza y para la creación de empleo estable y de calidad, resultando un sector clave para el desarrollo local y la cohesión social.

Por ello, ahora más que nunca la forma de hacer empresa que tiene la economía social debe convertirse en un referente para la mejora y consolidación del tejido productivo andaluz ante los límites manifestados por éste como consecuencia de la crisis, y de esta forma contribuir a un crecimiento sostenible y socialmente responsable de Andalucía.

Por tanto, entre las políticas encaminadas a la reactivación económica a través de la dinamización empresarial y la promoción del empleo, no debe faltar el compromiso explícito por parte de los órganos gubernamentales, para apoyar la promoción y el desarrollo del sector de la economía social y su papel en la sociedad.

En este sentido, la Resolución del Parlamento Europeo de 19 de febrero de 2009, sobre economía social, establece que el fomento de la economía social a través de la integración de esta dimensión en las políticas públicas debería ser un objetivo de los Estados que integran la Unión Europea.

La propia Estrategia Europea 2020 persigue una economía inteligente, sostenible e integradora, tres prioridades que se refuerzan mutuamente y ofrecen una imagen de la economía social de mercado de Europa para el siglo XXI. Entre las medidas específicas del Estado español para la consecución del objetivo de pleno empleo que marca la citada estrategia, se establece potenciar las iniciativas emprendedoras de economía social.

A nivel estatal, la Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

Además, la Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, regula una fórmula mercantil de economía social que articula la determinación constitucional de facilitar el acceso de las personas trabajadoras a la propiedad de los medios de producción y con la finalidad de desarrollar nuevos instrumentos de creación de empresas y empleo.

Por otro lado, como resultado de las recomendaciones realizadas en la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Economía Social de 19 de febrero de 2009, y por los trabajos que desde marzo de 2007 venían desarrollándose en torno a la economía social en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda del Congreso de los Diputados, se promovió y finalmente se aprobó la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.1.4.º, determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, debiendo ser éstas objeto de atención preferente en las políticas públicas, según lo que dispone el artículo 172.2.

La Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en su artículo 115, establece que la Junta de Andalucía asume como tarea de interés público la promoción, desarrollo y estímulo

de las sociedades cooperativas andaluzas, por su carácter de empresas generadoras de democracia económica, así como por su contribución a la vertebración territorial, considerándolas, asimismo, un instrumento privilegiado en orden a canalizar en el ámbito empresarial la actividad emprendedora de la población andaluza. Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía asume como tarea de interés público el fortalecimiento de las estructuras de integración económica y representativa de dichas empresas.

De una forma más concreta, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, establece en su artículo 1 que le corresponde la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de economía social y, en especial, las cooperativas y sociedades laborales. Asimismo, el artículo 11 establece que es competencia de la Dirección General de Economía Social la planificación, la promoción y el desarrollo de la economía social andaluza, en el marco de sus valores y principios económicos y sociales, así como el desarrollo de programas de difusión y promoción, innovación y competitividad, formación y desarrollo profesional, y fomento de las estructuras representativas del sector, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

Si bien, el documento estratégico de referencia que marca la actuación de la Junta de Andalucía en el ámbito de la economía social es previamente consensuado con las entidades sociales y sindicales más representativas del sector, y tras la amplia experiencia adquirida con el I y II Pacto, actualmente se encuentra vigente el III Pacto Andaluz por la Economía Social, suscrito en Málaga el 16 de diciembre de 2011 por la Junta de Andalucía, la Confederación de Entidades para la Economía Social, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, que establece la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Andalucía, mediante el fomento de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y con la cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.

El desarrollo y ejecución de citado III Pacto Andaluz por la Economía Social se plasman en seis objetivos generales:

I. Promocionar los principios, valores y prácticas de la economía social, en el conjunto de la sociedad andaluza y en el propio sistema productivo.

II. Crear y consolidar más y mejores empresas sostenibles en el ámbito de la economía social andaluza.

III. Fomentar el empleo de calidad, la mejora de las condiciones de trabajo y la capacidad profesional, productiva y de gestión de las personas socias y trabajadoras de las empresas de economía social.

IV. Mejorar la calidad de vida y la cohesión económica y social en el ámbito local y rural.

V. Fortalecer y posicionar a la economía social como un interlocutor visible en la sociedad civil, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

VI. Constituir y poner en marcha la comisión general de desarrollo, seguimiento y evaluación del pacto, para alcanzar el máximo nivel de eficacia y eficiencia en los objetivos y acciones que lo conforman.

Para dar cumplimiento a los objetivos generales que se desarrollan en el III Pacto Andaluz por la Economía Social, así como a determinados compromisos asumidos en el Acuerdo por la Economía Social Andaluza en el marco del Pacto Social por Andalucía, firmado en Jaén el 17 de junio de 2013 por la Junta de Andalucía, la Confederación de Entidades para la Economía Social, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, y para dar continuidad a las medidas extraordinarias que en el ámbito de economía social fueron aprobadas por el Consejo Gobierno para favorecer la creación de empleo, se ha establecido un Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo integrado por siete líneas de subvención:

En la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, se contemplan dos medidas, la primera para apoyar la incorporación como personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de cualquier persona desempleada, y la segunda para promover la contratación laboral de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o de funciones relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

Con la Línea 2, Difusión y Promoción de la Economía Social, se impulsa la realización de actividades dirigidas a difundir y promocionar las fórmulas empresariales bajo las que se organizan las entidades de economía social entre la población en general, y entre los emprendedores en particular, haciendo especial hincapié en los principios y valores que rigen su actuación, así como cualquier otra actuación encaminada a mejorar el conocimiento que se tiene sobre este sector.

En la Línea 3, Fomento del Emprendimiento Social, se pretende fomentar el empleo mediante actuaciones de asesoramiento relacionadas con la constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social, la viabilidad económico-financiera de empresas de economía social, el relevo generacional en las empresas de este sector, y la recuperación de empresas con dificultades por sus propios trabajadores.

La Línea 4, Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, persigue la realización de actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio.

Por su parte, con la Línea 5, Intercooperación Empresarial en la Economía Social, se promueve la puesta en marcha de proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes y aumentar los ingresos, y en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia y fortalecer su posición competitiva.

La Línea 6, Formación Profesional en Economía Social, contribuye al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, mediante la ejecución de programas de formación profesional, que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y contribuya a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, todo ello en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social.

La Línea 7, Asociacionismo, con la que se colabora en la financiación de los gastos de funcionamiento, organización y gestión de las principales entidades asociativas del sector, con objeto de mejorar el posicionamiento y la representatividad de la economía social andaluza.

Asimismo, la Administración de la Junta de Andalucía, prosperando en su compromiso de asentar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia y tratar de abreviar la carga burocrática que deben soportar las entidades interesadas, y teniendo en cuenta que éstas, ya sea directamente a través de sus propios medios, a través de los profesionales que colaboran en su gestión, o de los medios puestos a su disposición por la propia administración andaluza a través de los Centros de Atención al Ciudadano, están en situación de disponer de los medios tecnológicos precisos para comunicarse electrónicamente con la Administración Pública, establece preferentemente la tramitación electrónica como vía en los procedimientos administrativos que se deriven de esta Orden, sujetándose a las prescripciones establecidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), en lo que le sea de aplicación.

Con el fin de impulsar la eliminación de cargas administrativas a las entidades interesadas, la presente Orden establece la no obligatoriedad de acompañar documentos junto con la solicitud en los procedimientos de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, simplificando y agilizando el procedimiento a través del empleo sistemático de declaraciones responsables, incorporación de datos, memorias y demás información en los formularios telemáticos de solicitud, sin perjuicio de que en su caso sean presentados con anterioridad a la resolución de la solicitud.

Finalmente, se incluye una disposición mediante la que se deroga la Orden de la Consejería de Empleo, de 2 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria anual.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Economía Social, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y líneas de subvención.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las líneas de subvención que articula el Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el

Empleo, dirigidas a fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, así como a apoyar la realización de actividades de promoción de la economía social, y el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva, emprendedora y mejor dimensionada en el marco del tejido productivo andaluz y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.

2. El Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo se estructura en las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
  - a.1) Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.
  - a.2) Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.
- b) Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social.
- c) Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.
- d) Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.
- e) Línea 5. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.
- f) Línea 6. Formación Profesional en Economía Social.
- g) Línea 7. Asociacionismo.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y por las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en cada ejercicio.
- e) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- k) El Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/1 de 24.12.2013).

2. Además de lo anterior, las subvenciones cofinanciadas por fondos europeos, se ajustarán a la normativa siguiente:

- a) El Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.
- b) El Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- c) El Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.
- d) La Orden TIN 2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, y por Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio.
- e) La Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013, modificada por la Orden de 6 de septiembre de 2013.

f) La Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013.

g) La Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con fondos europeos.

h) La Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

3. Las líneas 1 y 5 quedarán sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La sujeción al régimen de minimis deberá constar en la solicitud a efectos de seguimiento y control, quedando obligada la entidad solicitante a aportar declaración expresa responsable de que no ha recibido ayuda de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad o, en el supuesto de haber recibido otras ayudas de minimis en los últimos tres ejercicios fiscales, que en concurrencia con la subvención solicitada con base en la presente Orden, no superan los 200.000 euros, o 100.000 euros cuando se trate de una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, indicando la fecha de la concesión, la entidad concedente y los importes.

#### Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes para resultar beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarias de las subvenciones previstas para cada una de las líneas enunciadas en el artículo 1.2, siempre que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras, las siguientes entidades:

- a) Confederaciones y Federaciones de Economía Social, para las líneas 2, 3, 4, 6 y 7.
- b) Fundaciones de Economía Social, para las líneas 2, 3, 4 y 6, solo en la modalidad de Programas de Formación para el Emprendimiento y la Gestión Empresarial en Economía Social.
- c) Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, para las líneas 1 y 5.
- d) Grupos Cooperativos, para la línea 5.

2. A los efectos previstos en esta Orden, serán requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Confederaciones de Economía Social: deberán estar integradas, al menos, por cuatro federaciones de cooperativas o sociedades laborales de ámbito regional, y estar inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía. Deberán, por tanto, desarrollar sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz.

b) Federaciones de Economía Social: deberán estar integradas exclusivamente por sociedades cooperativas o sociedades laborales, o mayoritariamente por organizaciones de mujeres empresarias de cooperativas y sociedades laborales de ámbito regional, y deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de Andalucía, según corresponda. Deberán, por tanto, desarrollar sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz.

c) Fundaciones de Economía Social: sus patronatos deberán estar compuestos mayoritariamente por representantes de las confederaciones y federaciones a las que se refieren los apartados anteriores, y estar inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Deberán, por tanto, desarrollar sus actividades principalmente en el ámbito territorial andaluz. Además, deberán tener entre sus fines el fomento de la actividad emprendedora, la innovación y/o el desarrollo de la actividad empresarial, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en particular, en el ámbito de la economía social.

d) Sociedades Cooperativas: deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas Andaluzas, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

e) Sociedades Laborales: deberán estar inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía y en el Registro Mercantil, antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

f) Grupos Cooperativos: deberán estar constituidos en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y de su normativa de desarrollo.

3. Las cooperativas, sociedades laborales o fundaciones asociadas a las confederaciones de economía social y/o federaciones de economía social, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta de éstas, la totalidad o parte de las actuaciones que fundamentan la concesión de subvenciones conforme a las líneas 2, 3, 4 y 6, tendrán igualmente la condición de beneficiarias.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tratarse de una asociación incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

l) En el supuesto de tener la condición de empresa, no podrán ser beneficiarias las que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

m) Actuar la empresa en uno de los sectores excluidos del ámbito de aplicación del El Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, según lo dispuesto en su artículo 1.

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5. En el supuesto de fundaciones, para adquirir la condición de beneficiarias de subvenciones, deben tener adaptados sus estatutos en los términos y casos establecidos en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y haber cumplido con la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 de la citada Ley.

#### Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y control de las subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder subvenciones para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras, siempre que así esté previsto en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención.

En la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, en la que el ámbito de concurrencia competitiva es la provincia, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte del órgano que realice la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

4. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

5. Excepcionalmente, la convocatoria, y sólo para el caso de las líneas de subvenciones que se vayan a conceder en régimen de concurrencia competitiva, podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por el órgano que realice la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

6. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

7. El régimen de control de las subvenciones se realizará mediante fiscalización previa.

8. Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas con los fondos europeos se someterán, además, a los procedimientos de verificación y control establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, que se realizarán por la Dirección General de Fondos Europeos, así como a las actuaciones de controles externos que pudieran implementar las Autoridades de Gestión y Certificación de los Programas Operativos, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y cualquier otro órgano de control a nivel europeo.

#### Artículo 5. Financiación y régimen de compatibilidad.

1. Las líneas de subvención que regula esta Orden se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de Economía Social, en el ámbito de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con fondos propios, con ingresos finalistas de la Administración General del Estado o cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía vigente.

2. Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras subvenciones, ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa aplicación, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no superen el coste de la acción subvencionada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.3.

3. Para la acumulación de las ayudas de minimis de esta Orden con otras ayudas, se atenderá a lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

#### Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

2. Excepcionalmente, siempre que exista un número de solicitantes que reúnen los requisitos sin que puedan ser atendidos con los recursos disponibles, el órgano concedente podrá proceder, atendiendo a la puntuación obtenida en virtud de los criterios de valoración establecidos en el artículo 23, al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión, y específicamente, aquellos relacionados para cada línea de subvención.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los intereses deudores.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Adquisiciones nuevas o de segunda mano de vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

e) Los gastos acreditados con documentos que no reflejan de manera clara el concepto del gasto y la cantidad.

f) Los gastos soportados en documentos justificativos que no son conformes a la normativa legal vigente.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

8. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

10. Cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionalidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

#### Artículo 7. Subcontratación.

1. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones de las líneas 2, 3, 4 y 6, podrán subcontratar con terceros hasta un 60% la ejecución de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Dicho porcentaje podrá ampliarse hasta un 100%, cuando la contratación se realice, con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, y en todo caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. A efectos de esta Orden, se entenderá que existe subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones, contrataciones, adquisiciones o arrendamientos que no constituyan el objeto de la actividad subvencionada, sino un medio para lograrla.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. Para ello, junto a la solicitud de autorización se presentarán un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

6. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

7. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

8. En ningún caso se podrán subcontratar las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 3.4.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediación o asesoría en la que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayudas en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

9. Las resoluciones de autorización previstas en los apartados 4.b) y 8.d).2º de este artículo se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de quince días desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, entendiéndose otorgada transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución.

10. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## CAPITULO II

### Líneas de subvención del Programa

Artículo 8. Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

La Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, está integrada por las siguientes medidas:

a) Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

Artículo 9. Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

1. Mediante la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, podrá ser objeto de subvención la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.

b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.

c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.

d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral

que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.

e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

2. Sólo se podrá solicitar una subvención por cada persona incorporada aunque se encuentre en más de una situación de las descritas en el apartado anterior y la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social se tomará como referencia del cumplimiento de las situaciones señaladas en el apartado anterior.

3. En esta medida se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.

b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.

c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.

d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.

e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

4. La cuantía de esta subvención será, por cada persona que se incorpore como socia trabajadora o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral a jornada completa, de:

a) 5.500 euros si es un hombre y 7.000 euros si es una mujer, excepto si se encuentra en alguna de las situaciones establecidas en los párrafos f), g) e i) del apartado 1 anterior.

Si se tratara de la incorporación como socia de una persona según lo establecido en el párrafo d) del apartado 1 anterior, a la que se le hubiera reconocido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por la cuantía total a la que tuviera derecho en el momento de la capitalización, y siempre que se hubiera dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, las cuantías anteriores se incrementarán en un valor equivalente al cincuenta por ciento de la cuota al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, calculado sobre la base mínima de cotización, o de la que le corresponda si es inferior, o del cien por cien de la aportación de la persona trabajadora en las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, exceptuando la cotización adicional por horas extraordinarias, por el número de meses en que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único. Para su cálculo se tendrán en cuenta las cuantías que al respecto figuren en el primer boletín de cotización abonado por la persona trabajadora, en el caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la primera nómina, en el supuesto de estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

b) 8.000 euros si pertenece a uno de los colectivos en riesgo de exclusión establecidos en el párrafo f) del apartado 1 anterior.

c) 10.000 euros si conforme al párrafo g) del apartado 1 anterior, tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

d) 4.000 euros si pertenece al grupo poblacional establecido en el párrafo i) del apartado 1 anterior.

En todos los casos, las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo de la persona socia trabajadora o de trabajo incorporada sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la subvención será proporcional a la duración de su jornada.

Artículo 10. Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado.

1. Mediante la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

2. En esta medida se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.

c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.

f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.

g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.

h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

3. Si las contrataciones laborales, siempre que no sean para funciones gerenciales o directivas, se realizan en virtud de un compromiso adoptado en un convenio o acuerdo de colaboración relativo a prácticas profesionales no laborales de una acción formativa incluida en el programa de formación para personas desempleadas que conforma un Plan de Formación Profesional para la Economía Social aprobado por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, serán subvencionables si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

b) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. La contratación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las prácticas.

c) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.

d) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a seis meses, y a jornada completa o parcial.

e) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser las correspondientes a los grupos de cotización 1, 2 y 3 del Régimen General de la Seguridad Social.

f) En cada convocatoria, se podrán subvencionar todas las contrataciones realizadas por empresa.

4. No podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.

b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

5. La cuantía de esta subvención será, por cada persona contratada a jornada completa, de:

a) 10.000 euros si cumple con lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

b) 3.000 euros si cumple con las condiciones dispuestas en el apartado 3 de este artículo.

Cuando se trate de contrataciones a tiempo parcial, la cuantía máxima a percibir se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de trabajo en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legal.

Artículo 11. Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social.

1. Mediante la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, podrán ser objeto de subvención las actividades de difusión y promoción de la economía social, que estén directamente orientadas al fomento del empleo y persigan al menos alguno de los siguientes objetivos:

a) Mejorar el conocimiento, entre la población en general y entre la juventud y las mujeres en especial, de los principios, valores y realidades económicas, sociales y laborales de las entidades que integran este sector, así como de su contribución al desarrollo local y la cohesión social.

b) Promocionar entre las personas emprendedoras andaluzas, especialmente entre la juventud y las mujeres, el modelo de empresa de economía social, como instrumento de creación y desarrollo de nuevos proyectos empresariales, haciendo hincapié en las nuevas figuras jurídicas del sector.

c) Fomentar la investigación y el estudio especializado en materia de economía social, y principalmente en relación con las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

d) Divulgar e implantar los principios de la responsabilidad social empresarial en las empresas de economía social.

e) Impulsar la colaboración y el intercambio de experiencia y conocimiento entre las entidades representativas de la economía social y la universidad, y otros agentes del conocimiento.

f) Promover y difundir buenas prácticas, casos de éxito y experiencias positivas de emprendimiento en economía social, tanto autonómicas como nacionales e internacionales.

g) Sensibilizar a las empresas de economía social sobre la importancia que tienen los factores competitivos al objeto de sobrevivir y mejorar su posición en un mercado cambiante y exigente, y más en concreto sobre la relevancia de la innovación, internacionalización, intercooperación e integración empresarial.

h) Reconocer y premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las cooperativas, a las sociedades laborales y otras entidades, a las instituciones, y a los hombres y mujeres que más se hayan distinguido en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo y de la economía social, y en la ejecución de proyectos empresariales de excelencia.

2. La consecución de los objetivos descritos, podrá llevarse a cabo mediante al menos alguna de las siguientes acciones subvencionables:

a) Organización de congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar.

b) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas, tanto en formato papel como digital.

c) Otras publicaciones a través de libros, folletos, revistas, dípticos y similares, tanto en formato papel como digital.

d) Producción de audiovisuales y páginas web.

e) Campañas de difusión y divulgación generales y específicas en cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

f) Inserciones de informes y encartes en medios de difusión y publicaciones especializadas.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

c) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Alquileres de locales y equipos.

e) Gastos de edición, imprenta y publicación.

f) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

g) Premios en metálico y en especie.

4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 90.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.

#### Artículo 12. Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.

1. Mediante la Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, podrán ser objeto de subvención las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social que estén directamente relacionadas con la consecución de, al menos, alguno de los siguientes objetivos:

a) La constitución de empresas de economía social, especialmente mediante el uso de las nuevas figuras jurídicas reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, la transformación de entidades con actividad económica ya existentes en empresas de economía social y la recuperación de empresas por sus trabajadores.

b) La viabilidad económico-financiera de empresas de economía social.

c) El relevo generacional en empresas de economía social.

A los efectos de esta medida se entenderá por empresa de economía social, las previstas en el artículo 3.2.d) y e), así como las distintas formas de integración reguladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

2. La consecución de los objetivos descritos, podrá llevarse a cabo mediante al menos alguna de las siguientes acciones subvencionables:

a) La valoración y el asesoramiento previo ante una iniciativa que suponga la constitución de una nueva empresa de economía social.

b) El acompañamiento, tutorización, incubación, alojamiento, formación y capacitación necesarias para la puesta en marcha de un proyecto empresarial de economía social.

c) El seguimiento y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de una empresa de economía social tras su constitución.

d) La realización de planes de viabilidad o estudios económico-financieros de empresas de economía social que presenten serios problemas de gestión, acumulación de pérdidas, disminución del volumen de negocio, endeudamiento creciente, minoración en la capacidad de autofinanciación, descapitalización o similares.

e) La intermediación experta en los procesos de transformación, de relevo generacional, y/o de recuperación de empresas por sus trabajadores.

f) La elaboración de manuales o guías prácticas para la constitución de empresas de economía social, o para la protocolización de proyectos promotores de este sector. Esta acción sólo será subvencionable si se lleva a cabo en conjunción con al menos otra de las acciones relacionadas en este apartado.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

c) Gastos de auditoría, derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Alquileres de locales y equipos.

e) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.

f) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.

g) Gastos de edición, imprenta y publicación.

h) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 150.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.

Artículo 13. Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

1. Mediante la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, podrán ser objeto de subvención las actividades que supongan una contribución sustantiva en el incremento del nivel de competitividad empresarial y sostenibilidad de las cooperativas y sociedades laborales andaluzas y en la apertura de nuevas posibilidades de negocio para estas empresas, a partir de:

a) Innovación – Mediante la generación de nuevos o mejores productos o servicios, adopción de nuevas o mejores técnicas de organización y/o gestión de todas las áreas empresariales, implantación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), incorporación de servicios avanzados relacionados con el diseño, la calidad y la seguridad, entre otros, el desarrollo empresarial, y la investigación y el desarrollo tecnológico.

b) Integración e intercooperación empresarial – Mediante la unión empresarial, en sus diferentes formas, que mejore su dimensionamiento y que contribuya a la creación de sinergias dirigidas a la consecución más eficiente de objetivos comunes.

c) Expansión de mercados – Mediante la mejora de su posicionamiento en los mercados ya presentes y la identificación y aprovechamiento de oportunidades para introducirse en nuevos mercados tanto nacionales como internacionales.

2. En el marco de los objetivos señalados en el apartado anterior, se consideran acciones subvencionables las siguientes:

a) Realización de prospecciones de mercado, diagnósticos de situación, estudios de viabilidad, planes estratégicos u otros de naturaleza análoga, necesarios para la implementación de proyectos.

b) Asesoramiento, orientación, consultoría, tutorización, asistencia técnica a las empresas en la puesta en marcha de proyectos que por su naturaleza no tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de las empresas.

c) Apoyo para la captación de recursos y la participación de las empresas de economía social en programas tanto públicos como privados, de cualquier ámbito territorial, orientados a su consolidación.

d) Impulso y elaboración de planes integrales y sectoriales para la mejora de la competitividad empresarial.

e) Elaboración de manuales, guías prácticas, herramientas para la implantación y desarrollo de proyectos. Esta acción solo será subvencionable si se lleva a cabo en conjunción con, al menos, otra de las acciones relacionadas en este apartado.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social. Contratación de servicios profesionales externos, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada.

b) Alquileres de locales y equipos.

c) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

d) Adquisición de mobiliario, enseres e instalaciones.

e) Sistemas para procesos de información y aplicaciones informáticas.

f) Gastos de edición, imprenta y publicación.

g) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de ponentes, personal técnico y responsables de la acción, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 150.000 euros. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.

Artículo 14. Línea 5. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.

1. Mediante la Línea 5. Intercooperación Empresarial en Economía Social, podrán ser objeto de subvención los proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales, salvo si actúan en los sectores exceptuados del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, que persigan un incremento en el dimensionamiento de una actividad de interés común que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes, aumentar los ingresos y, en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia, fortaleciendo su posición competitiva.

2. Los proyectos de cooperación tendrán que obedecer a alguna de las siguientes acciones subvencionables:

a) Acuerdos de intercooperación dirigidos al crecimiento empresarial mediante la implementación de mecanismos conjuntos para la compra de materiales, contratación de servicios, elaboración de nuevos productos, comercialización o distribución de productos y servicios en los mercados, unificación de servicios postventa, la puesta en marcha de programas de investigación, desarrollo e innovación, la adquisición de tecnología, la puesta en común de estructuras productivas y de gestión y el empleo de nuevos instrumentos financieros, entre otros.

b) Formación de un grupo cooperativo, propio o impropio, en los términos previstos en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, y sus disposiciones reglamentarias, que dispongan de un plan de actuación que contribuya al crecimiento y consolidación empresarial de sus integrantes, en los términos previstos en el párrafo anterior.

c) Primera integración de una cooperativa o sociedad laboral en una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado, homogénea o heterogénea, ya constituida conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

d) Fusión de dos o más entidades en una cooperativa o sociedad laboral, o constitución de una nueva sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado, homogénea o heterogénea, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

3. Para esta línea se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) En los acuerdos de intercooperación y en los grupos cooperativos, deberán participar como mínimo tres entidades independientes de las definidas en el artículo 3.2.d) y e), que deberán representar, al menos, un setenta y cinco por ciento con respecto al número total de participantes, y un sesenta y cinco de la contribución en términos económico-financieros al mismo.

b) La sociedad cooperativa de ámbito superior ya constituida en la que se produzca la integración, deberá contar con, al menos, dos años de funcionamiento en el momento de la integración.

c) La acción subvencionable deberá haberse formalizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, y en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. En los acuerdos de intercooperación y en la formación de grupos cooperativos, tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención, todas las cooperativas y sociedades laborales que participen en el proyecto que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3, si bien todos los trámites derivados del procedimiento de concesión serán realizados por un representante o apoderado nombrado en virtud del acuerdo firmado, que deberá ser una cooperativa o sociedad laboral de las establecidas en el artículo 3.2.d) y e). Éste, en el momento de la presentación de la solicitud, deberá adjuntar las declaraciones responsables y otra información referentes a cada una de las empresas participantes en la acción que sean susceptibles de ser subvencionadas, conforme al modelo que se acompañe en la correspondiente convocatoria.

5. En el supuesto contemplado en el apartado 2.c) anterior será considerada entidad beneficiaria la que se integra.

6. En los supuestos contemplados en el apartado 2.d) anterior será considerada entidad beneficiaria la resultante de la fusión o la de nueva constitución.

7. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, podrán ser considerados gastos subvencionables, los siguientes:

a) Gastos de carácter previo a la formalización de la acción subvencionable:

1.º Contratación de servicios profesionales externos para el diseño, redacción, viabilidad y presentación del proyecto.

2.º Tasaciones patrimoniales y valoraciones de las aportaciones no dinerarias.

3.º Gastos de consultoría legal y/o económica.

4.º Gastos de constitución: notaría, escrituras, inscripciones registrales, permisos administrativos, licencia y otros gastos que se realizan una sola vez al comienzo de la actividad, siempre que lo hayan realizado con carácter previo al momento de la constitución.

b) Gastos destinados a la puesta en marcha e implementación del proyecto en el supuesto contemplado en el apartado 2.c) anterior: la aportación al capital social.

c) Gastos destinados a la puesta en marcha e implementación del proyecto en los supuestos contemplados en los párrafos a), b) y d) del apartado 2 anterior a:

1.º Costes salariales del personal encargado de la ejecución de la acción y los del que pudiera contratarse para aquel fin, incluyéndose en los mismos, el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.º Contratación de servicios profesionales externos y asistencia técnica.

3.º Alquiler de locales y equipos.

4.º Suministros (agua, gas, luz y similares).

5.º Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares), material de oficina y publicaciones diversas.

6.º Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal vinculado a la ejecución del proyecto, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

9. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de los gastos subvencionables, con un límite máximo total de 45.000 euros por acción, 15.000 euros en concepto de gastos previos y 30.000 euros en concepto de gastos de puesta en marcha e implementación del proyecto. En el gasto por costes salariales se aplicarán los límites establecidos en el artículo 16.4.

10. Una misma entidad no podrá ser subvencionada, en cada convocatoria, por más de dos acciones de las relacionadas en el apartado 2.

#### Artículo 15. Línea 6. Formación Profesional en Economía Social.

1. Mediante la Línea 6. Formación Profesional en Economía Social, podrá ser objeto de subvención la ejecución de programas de formación profesional que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y que contribuyan a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, todo ello en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social.

2. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo aprobará y ofertará anualmente un Plan de Formación Profesional para la Economía Social a partir de las propuestas formativas que, respecto a cada uno de los programas de formación regulados en el apartado 6, presentarán previamente las entidades beneficiarias de esta línea.

3. La ejecución del Plan de Formación Profesional para la Economía Social se podrá llevar a cabo en el marco de un acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, suscrito entre la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las entidades beneficiarias de esta línea.

4. La duración del Plan de Formación Profesional para la Economía Social podrá ser plurianual, sin perjuicio de su concreción anual para atender las necesidades de formación requeridas en cada momento.

5. El Plan de Formación Profesional para la Economía Social será difundido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y por las propias entidades beneficiarias en los términos que se establezcan en la resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional.

6. Los programas de formación que son objeto de regulación en esta línea de Formación Profesional para la Economía Social son los siguientes:

a) Programas de formación para personas ocupadas. Destinados a favorecer la cualificación de las personas vinculadas a las entidades de economía social, con el fin de facilitar su adaptación a los cambios tecnológicos y a las innovaciones que se van produciendo tanto en el ámbito de la gestión como en el de la producción, a fin de mantener la estabilidad en el empleo y de ampliar la posibilidad de crecimiento del mismo.

b) Programas de formación para personas desempleadas. Con el fin de capacitar a la población desempleada, con especial atención a la población joven, mujeres, personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, personas en riesgo de exclusión social y las personas discapacitadas, para su inserción laboral en empresas de economía social o para acometer e implantar su propio proyecto empresarial.

c) Programas de formación para el emprendimiento y la gestión empresarial en economía social. Para facilitar a las personas con titulación universitaria y a profesionales de la gestión empresarial una formación integral y ajustada a las necesidades de la economía social, que atienda a los requerimientos de competitividad del sector y de las sociedades cooperativas y laborales que lo integran.

7. Podrán acceder a la formación que se derive del Plan de Formación Profesional para la Economía Social:

a) Las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas o sociedades laborales.

b) Las personas trabajadoras de cooperativas o sociedades laborales.

c) Las personas trabajadoras y las que formen parte de los órganos de gobierno y representación de las federaciones de cooperativas y de sociedades laborales, así como de sus confederaciones.

d) Las personas trabajadoras y las que formen parte de los órganos de gobierno y representación de fundaciones que tengan entre sus fines la promoción de la economía social.

e) Las personas socias de cooperativas y sociedades laborales, que no ostenten la condición de trabajadores de las mismas.

f) Los empleados públicos de las Administraciones Públicas, que solo podrán participar en las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas que tengan carácter intersectorial, siempre que el número total de participantes no supere el diez por ciento de cada acción formativa.

g) Las personas desempleadas con interés en acceder a la economía social o con inquietudes emprendedoras.

h) Las personas con titulación universitaria y profesionales de la gestión empresarial, que si no reúnen alguna de las condiciones anteriores, sólo podrán acceder a la modalidad de programas de formación para el emprendimiento y la gestión empresarial en economía social.

8. Las personas destinatarias prioritarias en cada uno de los programas formativos establecidos en el apartado 6 de este artículo, serán las siguientes:

a) Los programas de formación para personas ocupadas, cuyas acciones formativas podrán tener carácter intersectorial o sectorial, se dirigirán prioritariamente a las personas que se relacionan en los párrafos a), b), c), d) y e) del apartado anterior, siempre que ostenten la condición de personas ocupadas, que representarán al menos, el ochenta por ciento del alumnado.

b) Los programas de formación para personas desempleadas, se dirigirán prioritariamente a las personas que se relacionan en el párrafo g) del apartado anterior, que representarán al menos, el sesenta por ciento del alumnado.

c) Los programas de formación para el emprendimiento y la gestión empresarial en economía social, se dirigirán prioritariamente a personas que se relacionan en el párrafo h) del apartado anterior, que representarán al menos, el ochenta por ciento del alumnado.

9. La consideración de persona ocupada o desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la acción formativa en que vaya a participar. En el caso de que la persona se incorporara a la acción una vez iniciada ésta y antes de que se haya impartido el veinticinco por ciento de sus horas totales, la consideración de persona ocupada o desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle el día de su incorporación a la misma.

10. Tendrán la consideración de personas ocupadas a efectos de su participación en las acciones formativas que integren el programa de formación para personas ocupadas, las personas que acrediten su condición de ocupadas, ya sea en la entidad de economía social a la que pertenezcan, o en otro sector de actividad.

11. Tendrán la consideración de personas desempleadas aquellas que se encuentren inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados que solicitan empleo o formación. Asimismo, y a los efectos de su participación en las acciones de formación dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, tendrán tal consideración los que se encuentren inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como trabajadores agrarios.

12. La condición laboral del participante se acreditará mediante el informe de vida laboral, el correspondiente contrato laboral, tarjeta de demanda de empleo e informe de periodos de inscripción como demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo. La relación societaria del alumnado se acreditará mediante la correspondiente certificación expresa de la entidad a la que pertenezca. Por su parte, las personas universitarias deberán presentar la titulación o certificación académica oficial.

13. La selección de las personas participantes se realizará por las entidades beneficiarias de la subvención, para lo que deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos exigidos para los programas formativos regulados en esta línea, lo establecido en el vigente Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para cada una de las especialidades formativas, así como en la normativa regulada de cada Certificado de Profesionalidad, en su caso.

14. El número de personas preseleccionadas para participar en una acción formativa, deberá ser como mínimo, superior a la mitad de las plazas aprobadas para la misma.

15. Las acciones formativas de los programas de formación para personas ocupadas, podrán tener carácter intersectorial, si se encuentran dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y cualificación de personas pertenecientes a otros sectores, o sectorial, si se encuentran dirigidas a la formación de personas que realizan su actividad en un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. En cada convocatoria se podrá determinar, en función de las necesidades detectadas entre las entidades de economía social y las de las personas vinculadas a las mismas, la proporción de acciones formativas de carácter intersectorial o sectorial a desarrollar en los referidos programas.

16. En la estructura de los programas de formación para personas desempleadas, las acciones formativas objeto de subvención deberán estar incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas regulado en el Capítulo IV de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

17. Las acciones formativas conducentes a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán que ajustarse en cuanto a su contenido, duración, formadores, tutores, centros para su impartición, perfil de los

alumnos, ejecución, seguimiento, evaluación y procedimiento de certificación, a lo establecido en la normativa reguladora de los mismos. Las acciones formativas que no estén vinculadas a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrán una duración adecuada a su finalidad, en función de los contenidos, del colectivo destinatario y de la modalidad de impartición, y si están incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en éste para las mismas.

18. Serán áreas formativas prioritarias las que se determinen en cada convocatoria de subvenciones y en todo caso, las relativas a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la internacionalización de la empresa, el emprendimiento, la cooperación, la innovación y el desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

19. Las acciones o módulos formativos que conforman los programas del Plan de Formación Profesional para la Economía Social, podrán impartirse bajo los formatos de formación presencial, teleformación y formación mixta:

a) La formación impartida mediante la modalidad presencial se organizará en grupos de veinticinco participantes como máximo.

b) En la formación impartida mediante la modalidad de teleformación existirá, como mínimo, un tutor o tutora por cada sesenta participantes. En la formación conducente a la obtención de los Certificados de Profesionalidad, cuando se realice mediante la modalidad de teleformación, existirá, como mínimo, un tutor o tutora por cada veinticinco participantes.

20. En relación con los centros en los que se ha de impartir la formación se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Con carácter general, la formación, tanto teórica como práctica, deberá realizarse en centros, aulas, talleres o instalaciones apropiadas al contenido, el alumnado y la modalidad de impartición.

b) La entidad formadora que vaya a impartir una acción formativa conducente a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, deberá tener la calificación de Centro Acreditado para impartir dicho Certificado de Profesionalidad, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, que regula la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y en los artículos 70 y siguientes de la Orden de 23 de octubre de 2009 de desarrollo del mismo. Estos centros deberán cumplir con los requisitos especificados en los reales decretos que regulen los correspondientes Certificados de Profesionalidad.

c) La entidad formadora que vaya a impartir una acción formativa que no vaya dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, pero que se encuentre incluida en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, deberá tener la calificación de Centro Inscrito para la correspondiente acción formativa.

d) Para impartir acciones formativas bajo la modalidad de teleformación, el centro dispondrá de una plataforma de teleformación que deberá ser accesible a través de un servidor con capacidad suficiente para todas las personas usuarias previstas y que deberá poseer al menos, las siguientes herramientas básicas:

1.º Herramientas de comunicación síncronas o asíncronas.

2.º Herramientas de evaluación, formativas y sumativas, del aprendizaje del alumnado.

3.º Herramientas que permitan desarrollar una variedad de metodologías formativas individuales y grupales.

4.º Herramientas de recursos que permitan integrar contenidos de diferentes formatos.

5.º Herramientas de gestión que permitan un seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado aportando información relevante tanto individualmente como del grupo.

6.º Herramientas de personalización que permitan al alumnado conocer su propio progreso.

7.º La plataforma contará además con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a la Dirección General de Economía Social y a las respectivas Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a fin de que puedan realizar las tareas de seguimiento de las acciones formativas que imparta el centro.

8.º Los centros que impartan acciones formativas bajo la modalidad de teleformación, deberán contar además con personal técnico responsable de resolver los problemas planteados por el alumnado con respecto al funcionamiento de la plataforma.

21. Sin perjuicio de las condiciones que se especifiquen en la resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, para la ejecución de los programas y acciones formativas de esta línea se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) El número de horas lectivas de las acciones formativas no podrá exceder de ocho horas diarias, salvo excepciones justificadas y aceptadas por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que corresponda.

b) No se podrán realizar visitas a empresas en el horario destinado a la impartición de las acciones formativas, en aquellos casos en los que no se encuentren incluidas como parte integrante de los contenidos formativos.

c) Ninguna persona podrá participar simultáneamente en más de una acción formativa, ni en la misma acción sucesivamente, y será causa de exclusión de la misma tener tres faltas no justificadas en el mes, o no seguir la acción con suficiente interés y regularidad.

d) El alumnado deberá tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de su participación en las acciones formativas, así como de la fase de prácticas profesionales en empresas.

e) Los formadores y tutores que participen en las acciones formativas deberán reunir el perfil y los requisitos relativos a titulación y experiencia profesional apropiados para su contenido formativo o que, en su caso, se establezcan para cada acción en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, o en la normativa reguladora de cada Certificado de Profesionalidad, y tener conocimientos didácticos.

f) Cada acción formativa deberá ser impartido por un solo formador, salvo que motivos excepcionales aconsejen lo contrario, en atención a la materia sobre la que verse la misma.

22. Las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas y desempleadas reguladas en esta línea podrán incluir módulos de formación complementaria, que se incrementarán a las horas de formación previstas para las citadas acciones en el correspondiente programa formativo. Las materias a impartir en dicha formación complementaria serán las siguientes:

a) En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas:

1.º Un módulo de Prevención de Riesgos Laborales.

2.º Un módulo de Sensibilización Medioambiental.

3.º Un módulo de Igualdad de Oportunidades.

Estos módulos tendrán un carácter obligatorio para las acciones formativas de duración igual o superior a cien horas, salvo en el caso de que el objeto de la acción formativa sea específicamente sobre las materias descritas en los párrafos anteriores, que no será necesario incluir dichos módulos.

b) En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas:

1.º Con carácter obligatorio incluirán un módulo de Prevención de Riesgos Laborales y un módulo de Sensibilización Medioambiental, salvo que el objeto de la acción formativa sea específicamente sobre las citadas materias.

2.º Asimismo incluirán un módulo de Orientación e Información Profesional que contenga técnicas de búsqueda de empleo y de autoempleo, así como el uso de herramientas telemáticas a estos efectos, particularmente las del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º También incluirán un módulo sobre Igualdad de Oportunidades de cinco horas para cursos superiores a doscientas setenta horas de duración y de tres horas en los de menor duración que no serán incrementadas a las horas fijadas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para cada especialidad.

4.º Podrán incluirse módulos sobre Tecnologías de la Información y Comunicación, así como de Idiomas.

c) Tanto si se incluyen en acciones formativas dirigidas a personas ocupadas como a desempleadas, la duración de estos módulos, salvo el de Igualdad de Oportunidades en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, será la que se recoja en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas para cada tipo de formación. No obstante, para las acciones formativas con una duración superior a cien horas e igual o inferior a doscientas setenta horas, la duración de dichos módulos será del cincuenta por ciento de las horas fijadas para los mismos en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas, y en las acciones formativas inferiores a cien horas, la duración de la formación complementaria será del diez por ciento.

23. Si las acciones formativas integrantes de los programas de formación para personas desempleadas incluyen prácticas profesionales no laborales en empresas, éstas se desarrollarán atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Las prácticas profesionales no laborales deberán estar relacionadas con las competencias adquiridas en la acción formativa y se realizarán en empresas y entidades, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el alumnado. Los contenidos deberán recogerse en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumnado realice las citadas prácticas.

b) El Plan Formativo de Actividades y Evaluación incluirá las competencias a desarrollar durante la realización de las prácticas en la empresa o entidad, las diferentes actividades a realizar, los criterios de evaluación, el sistema de tutoría y los indicadores de seguimiento y evaluación para medir el nivel alcanzado por el alumnado en las prácticas.

c) Las entidades beneficiarias de las acciones formativas deberán garantizar que las personas participantes tengan cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas.

d) La duración del periodo de prácticas profesionales estará en proporción con la acción formativa, no pudiendo superar en ningún caso la duración de la misma. En la formación conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad, la duración de las prácticas será la que determinen las normas específicas que regulen los mismos.

e) Las prácticas profesionales no laborales se podrán realizar durante el desarrollo de la acción formativa o una vez finalizada ésta. En este caso, no deberán transcurrir más de treinta días entre la finalización del curso y el comienzo de las prácticas. En el caso de que, por razones de producción o estacionalidad, la empresa donde se vayan a realizar las prácticas estuviese cerrada o le fuese imposible acoger a los alumnos, podrá retrasarse el comienzo de dichas prácticas con el consentimiento de los mismos.

f) La jornada de las prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas diarias, y deberá ajustarse al horario de la empresa donde se realicen.

g) Las empresas designarán entre sus trabajadores a uno o varios tutores de prácticas, y el centro responsable de la impartición de la acción a un tutor docente, que serán los responsables del seguimiento del Plan Formativo de Actividades y Evaluación. Entre sus funciones estarán:

1.º El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.

2.º La elaboración, en colaboración con la entidad responsable del desarrollo de la acción formativa, del Plan de Formación de Actividades y del calendario de tutorías.

3.º El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.

4.º Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo por parte de los alumnos.

5.º La realización de la evaluación de las prácticas.

h) Para la realización de las prácticas profesionales, las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo suscribirán convenios de colaboración con las entidades beneficiarias, los centros formativos que impartan la acción y las empresas donde se realicen las prácticas. Dichas prácticas, cuando se configuren como módulos formativos obligatorios para la obtención de un certificado de profesionalidad, se realizarán en general a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de lo articulado al respecto por la Consejería competente en la gestión de la formación profesional para el empleo, y deberán ser aportados a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente.

i) Los convenios y acuerdos referidos en el apartado anterior deberán contener al menos la siguiente información: número de alumnos, las acciones formativas, lugar, duración, horarios y contenido del Plan Formativo de Actividades y Evaluación.

j) Las empresas en las que se vayan a desarrollar las prácticas profesionales no laborales, podrán incluir en un apartado específico de los referidos convenios o acuerdos, un compromiso de contratación, por cuenta ajena, de un determinado número de alumnos y alumnas que vayan a participar en las prácticas. Asimismo, se incluirá el procedimiento para la selección de los trabajadores, el tipo de contrato, la jornada laboral y la relación de la especialidad formativa impartida con el puesto de trabajo ofertado.

k) Antes del comienzo de las prácticas se pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo y de los representantes legales de las personas trabajadoras en las empresas, los acuerdos o convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en las prácticas.

l) Las empresas donde se realicen las prácticas certificarán las mismas según modelo normalizado. Esta certificación hará referencia al acuerdo o convenio firmado bajo el que se realiza la actividad, especificando la duración y la especialidad formativa objeto de las prácticas.

24. En la ejecución del Plan de Formación Profesional para la Economía Social, las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo tienen asignada la autorización de inicio, el seguimiento y control de las acciones formativas que se desarrollen en el ámbito territorial de su provincia, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente normativa, y en la resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, pudiendo proceder, en su caso, a suspender temporal o definitivamente una acción formativa, cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la misma y/o, en su caso, proponer a la Dirección General de Economía Social el reintegro parcial o total de la subvención concedida.

25. En los términos que establezca la resolución o el ya referido acuerdo, las entidades beneficiarias remitirán a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, los documentos y fichas relativas a inicio y finalización del curso, relación de participantes, altas y bajas de estudiantes y formadores, control de asistencia, y toda aquella que permita un eficaz seguimiento y control de las acciones formativas, incluida cualquier modificación que afecte su impartición.

La falta de comunicación implicará que la correspondiente acción formativa se podrá considerar no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación se deba a causas debidamente justificadas.

26. La solicitud de autorización de inicio de una acción formativa deberá formularse, al menos, quince días antes de su comienzo. Si en el plazo de cinco días naturales antes del comienzo de la acción formativa para

la que se ha solicitado su aprobación y/o inicio, no se ha notificado la denegación de la autorización por parte de la Delegación Territorial que corresponda, se entenderá autorizado para su inicio.

En todo caso, para el trámite de la autorización de inicio, las entidades beneficiarias deberán aportar a la respectiva Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la documentación acreditativa de la condición laboral de las personas participantes en las acciones formativas, de la concertación de las pólizas de seguros de accidentes del alumnado de las acciones formativas y, en su caso, de las prácticas no laborales en empresas, así como del cumplimiento de todas las demás exigencias y requerimientos específicos establecidos para cada especialidad formativa por su normativa de aplicación.

27. Las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo efectuarán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a los responsables de formación, participantes y formadores, sin perjuicio del seguimiento que podrán realizar las delegaciones territoriales de la Consejería competente en materia de formación profesional en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

28. En la modalidad de teleformación, las entidades beneficiarias facilitarán la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas.

29. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y la propia Dirección General de Economía Social podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento para comprobar la adecuada ejecución de las acciones formativas.

30. A los efectos de la liquidación de la subvención, una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En las acciones presenciales, se considerará que una persona alumna ha finalizado la acción formativa, cuando haya asistido, al menos, al setenta y cinco por ciento de la duración de la misma. Asimismo, en las acciones formativas impartidas mediante la modalidad de teleformación se considerará que han finalizado la acción aquellas personas que hayan realizado, al menos, el setenta y cinco por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

b) Si se produjeran abandonos de participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquéllos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el veinticinco por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a Certificados de Profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo, o en el supuesto de que en dicho periodo no fuese posible su sustitución por falta de personas candidatas adecuadas, se admitirán desviaciones por acción de hasta un quince por ciento del número de participantes iniciales, teniendo en cuentas las siguientes reglas de redondeo de los decimales:

1.º Si la parte decimal es igual o mayor que cinco, se suma uno a la parte entera.

2.º Si la parte decimal es menor que cinco, la parte entera permanece invariable.

c) En el supuesto de personas desempleadas, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, y se acredite debidamente, siempre que hayan completado, al menos, el veinticinco por ciento de la actividad formativa.

d) Asimismo, tendrán la condición de personas alumnas que han finalizado la acción formativa, a los efectos de la liquidación, los que hayan abandonado la misma por causa de fuerza mayor, tales como enfermedad grave o defunción, debidamente acreditado ante la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente.

31. La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que corresponda, expedirá a cada participante que haya finalizado la acción formativa, un certificado de asistencia a la misma y a cada participante que haya superado la formación con evaluación positiva, un diploma acreditativo. En el certificado de asistencia o diploma, que se realizará según un modelo normalizado, se hará constar como mínimo la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad formativa de impartición, duración, período de impartición y NIF del participante. En caso de que la formación sea cofinanciada con el Fondo Social Europeo, se hará constar esta circunstancia en el certificado o diploma.

32. La formación dirigida a la obtención de Certificados de Profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en el artículo 11.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de

Profesionalidad y en la normativa autonómica que resulte de aplicación, debiéndose respetar los contenidos de los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los reales decretos que regulen dichos certificados. La expedición de los Certificados de Profesionalidad y de las acreditaciones parciales se realizará a través de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que llevará un registro nominal y por especialidades de los certificados y acreditaciones parciales acumulables expedidas.

33. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria. Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales de los formadores, tutores y personal de apoyo internos y externos de la acción formativa, a los que serán de aplicación los límites dispuestos en el artículo 16.4.

b) Gastos de desplazamiento y manutención de los formadores, tutores y personal de apoyo internos y externos de la acción formativa, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento.

c) Gastos de medios didácticos y/o de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.

d) Gastos de alquiler de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, y de los equipos didácticos y plataformas tecnológicas utilizados en la ejecución de las acciones formativas.

e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para las personas que participen en las acciones formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

g) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.

h) Suministros (agua, gas, luz y similares).

i) Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares), material de oficina y publicaciones diversas.

j) Costes de evaluación y control de la calidad de la formación.

k) Gastos derivados de la realización del informe de auditor, para la presentación de la cuenta justificativa.

34. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que se tengan que incurrir para la ejecución de las acciones formativas, si bien se establecen cuantías máximas atendiendo a los siguientes módulos económicos:

a) Formación presencial, nivel básico, hasta nueve euros por participante y hora de formación.

b) Formación presencial, nivel superior, hasta trece euros por participante y hora de formación.

c) Teleformación, hasta siete euros y cincuenta céntimos por participante y hora de formación.

d) Formación Mixta, se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.

El módulo de «nivel básico», se aplicará cuando se vaya a impartir formación en materias transversales o genéricas, que capacita para desarrollar competencias y cualificaciones básicas, mientras que el módulo de «nivel superior» se aplicará cuando la formación incorpore materias que impliquen especialización o capacite para desarrollar competencias de programación o dirección.

Los módulos económicos anteriores podrán ser incrementados hasta en seis euros si las acciones formativas subvencionadas incorporan prácticas profesionales no laborales, para asumir el mayor coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo.

Con los límites máximos establecidos y en el marco de la solicitud presentada, la cuantía de la subvención por participante y hora de formación de cada curso, será fijada en función del nivel del curso, la complejidad y especialidad de la materia a impartir, el currículum y la experiencia de los formadores, el perfil del alumnado, el carácter estratégico de la especialidad formativa, el lugar de impartición y las disponibilidades presupuestarias.

Si por el Ministerio competente en materia de formación para el empleo se modificasen los módulos económicos a que se hace referencia, con los mismos efectos y en la misma cuantía resultarán afectados los módulos aplicables al presente artículo.

Artículo 16. Línea 7. Asociacionismo.

1. La Línea 7. Asociacionismo tiene por objeto fortalecer el posicionamiento de la economía social andaluza con actuaciones dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Impulsar la vertebración de la economía social andaluza, fomentando y consolidando el asociacionismo empresarial y sus estructuras organizativas.

b) Mejorar la capacidad de las entidades representativas de la economía social andaluza para la prestación de servicios y defensa de los intereses de sus asociados.

c) Promover el desarrollo de organizaciones sectoriales de economía social, con especial incidencia en las organizaciones relacionadas con las mujeres empresarias de la economía social, promocionando sus estructuras de servicios y defensa de los intereses sectoriales de las cooperativas y sociedades laborales que representen.

2. Para la consecución de los objetivos relacionados en el apartado anterior se subvencionarán los gastos normales de funcionamiento, organización y gestión de las entidades beneficiarias a las que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 3, que se deriven de las actuaciones realizadas en cumplimiento de los propios fines que tienen encomendados legal y estatutariamente cada una de ellas.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que se incurra para la realización de la acción objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, y que se efectúen en el plazo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluyéndose las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social.

b) Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de la entidad, a los que serán de aplicación los límites sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal funcionario de la Junta de Andalucía, vigentes en cada momento. En ningún caso serán considerados subvencionables los gastos de representación o por asistencia.

c) Contratación de servicios profesionales externos.

d) Gastos de auditoría derivados de la revisión de la cuenta justificativa.

e) Alquileres de locales y equipos destinados a la sede de la entidad.

f) Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de inmuebles o locales destinados a sede de la entidad.

g) Primas de seguros y cánones.

h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.

i) Suministros (agua, gas, luz y similares).

j) Comunicaciones (teléfono, internet, correo, mensajería y similares).

k) Cuotas de suscripción a publicaciones o de pertenencia a otras asociaciones locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

4. La cuantía de estas subvenciones podrá alcanzar el cien por cien de los gastos subvencionables en los que incurra la entidad en su actividad ordinaria.

El coste salarial, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias y las cotizaciones a la Seguridad Social, será subvencionable atendiendo a los siguientes límites:

a) Para las personas trabajadoras de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a 3 veces las retribuciones anuales establecidas en concepto de sueldo base para el personal funcionario del subgrupo A1 de la Junta de Andalucía en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el año de la convocatoria.

b) Para las personas trabajadoras de la entidad con categoría profesional incluida en el grupo de cotización 2 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a 2,5 veces las retribuciones anuales establecidas en concepto de sueldo base para el personal funcionario del subgrupo A1 de la Junta de Andalucía en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el año de la convocatoria.

c) Para las personas trabajadoras de la entidad con categoría profesional incluida en los grupos de cotización 3 a 7 del Régimen General de la Seguridad Social, el importe equivalente a 3 veces las retribuciones anuales establecidas en concepto de sueldo base para el personal funcionario del grupo B de la Junta de Andalucía en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el año de la convocatoria.

### CAPITULO III

#### Normas comunes de procedimiento

##### Artículo 17. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 23 y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### Artículo 18. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios que se aprobarán con la correspondiente convocatoria, y que se publicarán en la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/oficinavirtual/>, debiéndose cumplimentar los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente Orden.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en esta Orden.
- e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, sólo en el caso de las líneas de subvención que se conceden en régimen de concurrencia competitiva.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha, importe, y si los recursos son de origen comunitarios.
- g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 25.
- h) Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- i) La aceptación de su inclusión en la lista pública de personas beneficiarias prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, en caso de cofinanciación por la Unión Europea.

2. Las sociedades cooperativas y sociedades laborales deberán, además, cumplimentar la declaración responsable sobre todas las ayudas de minimis obtenidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

3. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda, que esta Orden requiere aportar, efectuándose de oficio por el órgano instructor la certificación oportuna tras las correspondientes comprobaciones.

4. Las solicitudes relativas a las medidas de subvención contempladas en la línea 1, irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que corresponda en función de donde radique el domicilio social de la entidad solicitante. Las solicitudes referidas al resto de líneas, irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de estas bases reguladoras, queda sustituida por la incorporación de la citada información en los correspondientes apartados de la solicitud, con el compromiso de aportarlas posteriormente en los términos establecidos en el artículo 25.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

**Artículo 19. Lugares y medios de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la que también se podrá acceder desde el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ov/certificados.htm>. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. Asimismo, las solicitudes, previamente precargadas por la entidad solicitante, podrán ser presentadas ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, por funcionarios públicos de los Servicios de Atención a la Ciudadanía de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, habilitado al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

4. Alternativamente a la presentación telemática, las solicitudes, previamente cumplimentadas mediante formato electrónico, una vez impresas y con firmas manuscritas, podrán presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La entidad interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, telemático o presencial, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documento o datos en los Registros deberá indicar expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

**Artículo 20. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se indicará en la correspondiente convocatoria.

2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Artículo 21. Subsanación de la solicitud.**

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos recogidos en el artículo 18, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir de manera conjunta a las entidades solicitantes, para que en el plazo de diez días subsanen las faltas observadas, o en su caso acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán en el lugar y medio indicados en el artículo 19.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud no subsanada, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

**Artículo 22. Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en esta Orden, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, serán:

a) Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

b) La persona titular de la Dirección General de Economía Social para el resto de líneas establecidas en esta Orden.

**Artículo 23. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios, puntuaciones y ponderaciones objetivas:

a) Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

a.1) En la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Máximo 10 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
EMPLEO GENERADO	Se valora el número de personas incorporadas susceptibles de ser subvencionadas: - A partir de 9 personas: - De 6 a 8 personas: - De 3 a 5 personas: - 2 personas:	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto	4
COLECTIVOS PREFERENTES	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada (Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones): Personas en situación de exclusión social: Personas desempleadas de larga duración: Mujeres que se incorporen en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento:	3 puntos. 3 puntos 3 puntos	3
EDAD	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada: Menores de 35 años y a partir de 45 años:	2 puntos	2
SITUACIÓN LABORAL PREVIA DE LA PERSONA INCORPORADA	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona incorporada susceptible de ser subvencionada: En situación de desempleo:	1 punto	1

a.2) En la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado (Máximo 10 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DE LA JORNADA	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada: Contrato indefinido a jornada completa: Contrato indefinido a jornada parcial: Contrato de duración determinada a jornada completa: Contrato de duración determinada a jornada parcial:	4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto	4
COLECTIVOS PREFERENTES	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada (Sólo se puntuará a cada persona por su inclusión en una de las siguientes situaciones): Personas en situación de exclusión social: Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: Mujeres que se incorporen en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento:	3 puntos 2 puntos 1 punto	3
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS FUNCIONES CONTRATADAS	La puntuación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada persona contratada susceptible de ser subvencionada: Más de 5 años de experiencia acreditada: De 2 a 5 años de experiencia acreditada:	2 puntos 1 punto	2
NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD	Número medio de personas trabajadoras (personas socias trabajadoras y de trabajo incluidas) en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud: Menos de 50:	1 punto	1

b) En la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social y la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social (Máximo 29 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ALCANCE Y REPERCUSIÓN DE LA ACCIÓN	Se valorará la proyección prevista de los objetivos perseguidos por la acción: actuaciones, participantes, personas o entidades destinatarias, provincias en las que se desarrolla, incidencia en la creación y mantenimiento de empresas y empleo, a partir de los indicadores que se consignen en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberá aportarse un mínimo de cinco indicadores que, en su caso, se desagregarán por sexo.	10-Alto. 5-Medio. 3-Bajo	10
ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ACCIÓN A POLÍTICAS VIGENTES DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE, EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL	Se valorará la vinculación de la acción a una o varias de las líneas de actuación prioritarias establecidas en documentos estratégicos de concertación entre la Consejería y las entidades representativas del sector, atendiendo a lo que se disponga en el apartado correspondiente de la solicitud.	10-Alto. 5-Medio. 3-Bajo	10
CONTENIDO DE LA ACCIÓN	Se valorará que el contenido de la acción sea novedoso y se adecúe a la consecución de los objetivos de la misma, a tenor de lo que se disponga en el apartado correspondiente de la solicitud, o en documento adjunto.	6-Alto. 4-Medio. 2-Bajo	6
RELACIÓN ENTRE EL IMPORTE SOLICITADO Y LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON LA ACCIÓN	Se valorará el alcance y la repercusión de la acción en relación con su coste.	3-Alto. 2-Medio. 1-Bajo	3

## c) En la Línea 5. Intercooperación Empresarial en Economía Social (Máximo 42 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
EMPRESAS COOPERANTES	Número de sociedades cooperativas y laborales andaluzas que participan en el proyecto (En casos de primera integración se tendrá en cuenta el número de entidades asociadas en la sociedad integradora): Más de 8 empresas cooperantes: Entre 5 y 8 empresas cooperantes: 4 empresas cooperantes:	10 puntos 5 puntos 1 punto	10
ALCANCE Y REPERCUSIÓN	Objetivos cuantificados que se persiguen, proyección de la acción, destinatarios, participantes, provincias en las que se desarrolla. (Se recomienda el uso de indicadores debidamente desagregados, en su caso, por sexo).	10-Alto. 5-Medio. 3-Bajo	10
INCIDENCIA EN EL EMPLEO	Relación directa o indirecta en la creación y mantenimiento de empleo. (Se recomienda el uso de indicadores debidamente desagregados, en su caso, por sexo).	10-Alto. 5-Medio. 3-Bajo	10
CONTENIDO INNOVADOR Y GRADO DE DEFINICIÓN	Descripción detallada y clara de las distintas fases de la acción, cronograma, enfoque y diseño novedoso.	6-Alto. 4-Medio. 2-Bajo	6
EXPERIENCIA Y ESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS COOPERANTES	Experiencia acreditada en la gestión de proyectos de cooperación, en la ejecución de actuaciones relacionadas con el objeto de la acción a subvencionar, y capacidad de sus estructuras y recursos disponibles.	6-Alto. 4-Medio. 2-Bajo	6

## d) En la Línea 6. Formación Profesional en Economía Social (para personas desempleadas - Máximo 70 puntos), (para personas ocupadas, y para emprendimiento y gestión empresarial en economía social - Máximo 55 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
ALCANCE DE LA OFERTA FORMATIVA	Valoración (acumulada) por comparación entre los programas presentados según: Nº acciones formativas: Nº plazas ofertadas: Distribución territorial:	0-5 puntos 0-5 puntos 0-5 puntos	15
ADECUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA A LAS ÁREAS PRIORITARIAS	% plazas ofertadas en acciones formativas incluidas en tales áreas: Más del 75%: Del 50 al 74,9%: Del 25 al 49,9%:	15 puntos. 10 puntos. 5 puntos	15
INTEGRACIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	% plazas comprometidas para personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social: A partir del 15%: Del 10 al 14,9%: Del 5 al 9,9%:	10 puntos 5 puntos 2,5 puntos	10
IGUALDAD DE GÉNERO	% plazas comprometidas para mujeres: A partir del 60%: Del 50 al 59,9%: Del 45 al 49,9%:	10 puntos 5 puntos 2,5 puntos	10
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (sólo para Formación de Personas Desempleadas)	% plazas ofertadas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad: A partir del 30%: Del 20 al 29,9%: Del 15 al 19,9%:	10 puntos 5 puntos 2,5 puntos	10
EXPERIENCIA ACREDITADA EN GESTIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS	Grado de ejecución del último programa de formación liquidado por el solicitante: A partir del 95%: Del 85 al 94,9%: Del 75 al 84,9%:	5 puntos. 2,5 puntos. 1 punto	5
PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS (sólo para Formación de Personas Desempleadas)	% acciones formativas que incluyen prácticas no laborales: A partir del 30%: Del 20 al 29,9%:	5 puntos. 2,5 puntos	5

e) En la Línea 7. Asociacionismo (Máximo 85 puntos):

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
GRADO DE REPRESENTATIVIDAD	% empresas asociadas respecto al total A partir del 20% del total: Del 3% al 19,9% del total: Menos del 3% del total:	15 puntos 7 puntos 1 punto	15
PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS	Número de acciones subvencionadas con cargo al Programa de Promoción de Economía Social de la administración andaluza, realizadas el año anterior al que se refiera cada convocatoria: Más de 15: De 11 a 15: De 1 a 10:	15 puntos 7 puntos 1 punto	15
AUTOFINANCIACIÓN.	Nivel de contribución de las personas o entidades socias a la financiación: Más del 15%: Del 5% al 15%: Menos del 5%:	15 puntos 7 puntos 1 punto	15
SEDES PERMANENTES	Número de sedes con un horario mínimo de atención a sus entidades asociadas de 35 horas semanales: Más de 5: De 3 a 5: De 1 a 2:	10 puntos 5 puntos 1 punto	10
DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LAS SEDES PERMANENTES	Provincias en las que se dispone de sede permanente Más de 5: De 3 a 5: De 1 a 2:	10 puntos 5 puntos 1 punto	10
PUESTOS DE TRABAJO ESTABLES	Número medio de personas trabajadoras a jornada completa que integraban la plantilla de la entidad en los seis meses anteriores a cada convocatoria: Más de 25: De 11 a 25: De 1 a 10:	10 puntos 5 puntos 1 punto	10
REPRESENTACIÓN DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	% Mujeres en los órganos de gobierno de la entidad: A partir del 50%: Del 30 al 49,9%: Del 25 al 29,9%:	5 puntos 3 puntos 1 punto	5
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ENFOCADAS AL EMPRENDIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPLEO	Número de acciones subvencionadas con cargo al Programa de Promoción de Economía Social de la administración andaluza, realizadas el año anterior al que se refiera cada convocatoria: Más de 5: De 3 a 5: De 1 a 2:	5 puntos 3 puntos 1 punto	5

2. Cada criterio será valorado asignando la puntuación que corresponda por la apreciación de las circunstancias previstas en los apartados anteriores o, en su caso, por comparación de la información que con respecto al mismo se presente en cada solicitud.

3. En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que acrediten las siguientes circunstancias:

a) En la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, se valorará la incorporación de mujeres y la realización por parte de la entidad de cursos formativos dirigidos a sus trabajadores.

b) En la Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, se valorará la contratación de mujeres.

c) En la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social y Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, se valorarán las acciones especialmente sostenibles, diseñadas bajo un enfoque de género y/o que tengan especial incidencia en el desarrollo local.

d) En la Línea 5. Intercooperación Empresarial en Economía Social, se valorarán los proyectos con mayor repercusión en las cooperativas y sociedades laborales andaluzas participantes, así como en el territorio al que pertenecen. También se valorará la existencia en las entidades cooperantes de sistemas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental implantados y certificados.

e) En la Línea 6. Formación Profesional en Economía Social, se valorará la oferta formativa con mayor número de acciones referidas a las áreas prioritarias, así como con otras acciones sustentadas por estudios de necesidad formativa.

f) En la Línea 7. Asociacionismo, se atenderá al mayor grado de representatividad y se valorará la existencia de actuaciones específicas en materia de igualdad de género.

#### Artículo 24. Tramitación.

1. Las solicitudes de subvención de las líneas reguladas en esta Orden serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma conjunta. Las solicitudes serán sometidas a una evaluación previa que comprenderá el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 23.

2. La evaluación previa de las solicitudes admitidas a trámite para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo correspondiente.

3. La evaluación previa de las solicitudes admitidas a trámite para la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social, Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, Línea 5. Intercooperación Empresarial en la Economía Social, Línea 6. Formación Profesional en Economía Social y Línea 7. Asociacionismo, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, presidida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social, integrada por tres miembros más, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, designados por la presidencia, uno de los cuales desempeñará la secretaría. En caso de vacante, ausencia enfermedad de alguno de estos tres miembros, la presidencia podrá designar como suplente a una persona con nivel orgánico de Jefatura de Sección o Departamento del Servicio correspondiente.

El régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. En este trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa y concluirá con la emisión de un informe de evaluación que incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

5. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución, que contendrá:

a) La relación de entidades solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de entidades solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

#### Artículo 25. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, ajustándose al formulario que se incorporará en la correspondiente convocatoria, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención a conceder incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en esta Orden.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

2. Al mismo tiempo las personas beneficiarias provisionales deberán presentar, la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 26.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. Toda la documentación referida en los apartados anteriores, tendrá que presentarse conforme a lo establecido en el artículo 19, siempre que para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

A través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada en los términos del artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. No obstante, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

5. Una vez que el órgano de instrucción analice las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, formulará la propuesta definitiva de resolución.

6. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el artículo 18.1, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 19.4. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 26. Documentación acreditativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes en su caso, deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud, o en su caso, certificado por el responsable de la Unidad del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas competente.

b) NIF del firmante de la solicitud o representante legal.

c) Acreditación de la personalidad jurídica y NIF de la entidad.

d) Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente (en el caso de las cooperativas esta certificación acredita igualmente su personalidad jurídica).

e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta aportada.

2. Asimismo, deberán aportar documentación acreditativa de las condiciones específicas establecidas en determinadas líneas de subvención y de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración:

a) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

1.º NIF de la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo.

3.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona socia trabajadora o de trabajo cuya incorporación se subvenciona, y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente.

5.º Si se incorpora como persona socia trabajadora o de trabajo una persona que se encontraba desempleada, informe de periodos de inscripción como demandantes de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativo de su última fecha de inscripción como demandante de empleo, y si se trata de una persona incluida en el artículo 9.1.c), acreditativo también del periodo de antigüedad de dicha inscripción.

6.º Certificado del representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como persona socia trabajadora o de trabajo de la persona incorporada, y copia de la hoja del libro de socios en la que se registra dicha alta.

7.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad haciendo constar que la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo por la que solicita la subvención supone un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de la incorporación, o que no supone un incremento porque la incorporación se produce para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo que se haya jubilado en el referido periodo, debiendo quedar debidamente identificada con su nombre, apellidos y NIF. El referido certificado incluirá, de forma detallada, la media de personas socias trabajadoras o de trabajo (indicando el régimen correspondiente de la Seguridad Social) y de personas trabajadoras con contrato indefinido en cada uno de los doce meses anteriores a la incorporación de cada persona socia trabajadora o de trabajo por la que se solicita la subvención, calculándose la media, que se comparará con el empleo total existente, a estos efectos, el día de la referida incorporación. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al periodo comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la incorporación.

8.º En su caso, modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes a la baja de las personas socias trabajadoras o de trabajo jubiladas en los doce meses anteriores a la incorporación por la que se solicita la subvención y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad que solicita la subvención, en el que se haga constar que la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

10.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único de la persona que se incorpora como persona socia, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de entrega de la documentación aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el mencionado párrafo. Si previamente al reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, ya se hubiera percibido parte de la prestación por desempleo que le correspondiera, también se ha de aportar resolución de reconocimiento inicial de la prestación por desempleo.

11.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), primer boletín de cotización abonado por la persona trabajadora, en el caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o primera nómina y los correspondientes TC-1 y TC-2, en el supuesto de estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

12.º Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

13.º En los supuestos contemplados en el artículo 9.1.f) y g), relativos a personas desempleadas con discapacidad y en situación de exclusión social, respectivamente, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

14.º En el supuesto de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.

15.º Si la persona se incorpora como socia trabajadora o de trabajo en una sociedad laboral, su contrato de trabajo, y si se incorpora en una cooperativa, certificado del representante de la cooperativa en la que se incorpora, en los que conste la duración de la jornada de trabajo.

En su caso, certificación acreditativa de la aprobación de planes de formación dirigidos a las personas socias y/o trabajadoras de la entidad, así como diplomas o certificados de la participación de estas personas en las acciones formativas.

b) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

1.º NIF de la persona trabajadora que se contrata, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º En su caso, convenio o acuerdo de colaboración suscrito en relación con las prácticas profesionales no laborales con compromiso de contratación.

3.º En su caso, certificación empresarial de la realización de las prácticas profesionales no laborales según modelo normalizado.

4.º Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la última fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya contratación se solicita la subvención.

5.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona contratada.

6.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, referente al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona contratada que se subvenciona, y la correspondientes resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.º Curriculum vitae, titulación o certificación académica oficial, otros títulos formativos, contratos de trabajo y certificaciones de empresa que acrediten la experiencia formativa y laboral de la persona contratada.

8.º Certificado expedido por el representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar que la persona contratada no ha tenido ninguna vinculación laboral, ni ha tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo de la misma en los dos años inmediatamente anteriores a su contratación.

9.º Contrato de trabajo formalizado en el que conste expresamente la modalidad, duración, jornada y funciones para las que la persona causante de la subvención ha sido contratada.

10.º Informe de vida laboral de la empresa, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la subvención. Si la empresa es de nueva creación, el informe se referirá al periodo que medie entre la fecha de constitución de la empresa y la fecha del alta del trabajador que se contrata.

11.º Si en los doce meses anteriores a la contratación ha causado baja en la empresa alguna persona trabajadora, contrato de trabajo del mismo y documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido, solicitud de baja en la Seguridad Social, y la resolución correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social).

12.º Cuando se contrate a mujeres desempleadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija.

13.º Si se contratan personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o en otra situación de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

c) Para la Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social, Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social y la Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social, curriculum vitae, titulación o certificación académica oficial y otra documentación acreditativa de la experiencia laboral de las personas implicadas en el desarrollo de la acción.

d) Para la Línea 5. Intercooperación Empresarial en Economía Social: además de toda la documentación referida en el apartado 1 de este artículo por cada una de las entidades participantes en un acuerdo de intercooperación o en la formación de un grupo cooperativo, excepto la establecida en los párrafos f) y g) si se trata de entidades participantes que no han resultado beneficiarias provisionales de la subvención, la siguiente documentación:

1.º En su caso, acuerdo de intercooperación y/o plan de actuación firmado en todas sus páginas por todas las entidades participantes en el proyecto, que incorpore los datos identificativos de las entidades participantes, entidad designada como representante o apoderada, la causa que motiva la cooperación, los objetivos perseguidos, la contribución en términos económicos-financieros de cada una de las entidades participantes en el proyecto, así como la aplicación del importe de la subvención solicitada entre cada una de ellas, las sinergias creadas, una memoria detallada con la descripción del proyecto, duración, actuaciones a emprender, cronograma, mecanismos de control, un presupuesto desglosado por conceptos y partidas para el periodo para el que se solicita la subvención, y los resultados esperados tanto en términos genéricos como particularizados por entidad participante.

2.º En su caso, certificado del representante de la entidad de segundo o ulterior grado en la que se va a integrar por primera vez la entidad solicitante, donde se acredite esta circunstancia y figure el importe previsto de la toma de participación en el capital social.

3.º En su caso, informe debidamente actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la empresa no tiene de alta ningún código de cuenta de cotización.

4.º En su caso, certificados de calidad o de gestión medioambiental de las entidades cooperantes.

e) Para la Línea 7. Asociacionismo:

1.º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante y de los servicios prestados a sus asociados en el ejercicio anterior.

2.º Las últimas cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General y certificado expedido por persona legitimada sobre la autenticidad de las mismas.

3.º Presupuesto de ingresos y gastos y memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

4.º Informe de vida laboral de la entidad, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los seis meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5.º Certificado expedido por persona legitimada referida a la composición de la Asamblea General y el Consejo Rector de la entidad.

3. De conformidad con el artículo 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, para acreditar la personalidad, las personas interesadas podrán optar por presentar fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o autorizar al órgano instructor a llevar a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la autenticidad de los datos de identidad reflejados en la solicitud.

4. En el supuesto de que la documentación señalada en el apartado anterior se encuentre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden, no será necesaria su aportación, cuando se autorice al órgano instructor para que la recabe, en los términos establecidos en el artículo 18.

#### Artículo 27. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las entidades beneficiarias, de la acción, actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención y, en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. La resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y, en su caso, de la mayor valoración obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 28. Terminación convencional.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones de la Línea 6. Formación Profesional en Economía Social, podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las entidades solicitantes sobre

la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, siempre que el acuerdo se produzca en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, debiendo respetarse en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos en el artículo 23.

2. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

#### Artículo 29. Plazos para resolver.

1. El plazo máximo para resolver y publicar o, en su caso, notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese resuelto y publicado o, en su caso, notificado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, cualquiera que sea su naturaleza o el procedimiento de concesión.

#### Artículo 30. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el artículo 18.1, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

3. Siempre que las entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

#### Artículo 31. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el artículo 18.1.

#### Artículo 32. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, siempre que así esté previsto en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el coste de la acción subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el artículo 37.2.

3. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la acción, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

5. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, éste notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

6. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

#### Artículo 33. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

##### 1. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.

e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, en virtud de las competencias establecidas por el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos y derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, durante un período mínimo de cinco años desde el cobro del último tramo de la subvención concedida. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo a que correspondan, o un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones sobre la materia contenidas en los artículos 69 y 103 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, los artículos 1 y del 5 al 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

##### 2. Además, se establecen las siguientes obligaciones específicas para entidades beneficiarias:

a) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

1.º Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el período que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro

de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.º Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

b) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.2. Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado:

1.º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma.

Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

2.º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

c) Para la Línea 5. Intercooperación Empresarial en Economía Social:

1.º Las condiciones específicas establecidas para los acuerdos de intercooperación y los grupos cooperativos deberán mantenerse durante el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

2.º Las cooperativas y sociedades laborales que se integren en una sociedad cooperativa de ámbito superior deberán mantenerse en la misma durante al menos un año desde el momento de su integración.

3.º Las entidades resultantes ya sea por fusión o por nueva constitución deberán mantener la forma jurídica por la que han resultado beneficiarias de la subvención al menos durante un año desde la fecha de la publicación y/o notificación de la resolución de concesión.

d) Cualquier otra condición u obligación específica que, respecto a cada Línea, establezca la resolución de concesión.

3. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 34. Evaluación de resultados y calidad de las acciones.

1. La Dirección General de Economía Social podrá establecer todas aquellas medidas que sean necesarias para el seguimiento de las acciones subvencionadas y comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 33, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 24 del artículo 15 respecto a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. La Dirección General de Economía Social fomentará la implantación de sistemas de mejora de la calidad de las acciones que se desarrollen en el marco de esta disposición y ejecutará programas de evaluación que permita valorar la calidad, eficacia y resultados de las mismas.

#### Artículo 35. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las subvenciones concedidas se podrá efectuar mediante alguna de las siguientes formas y secuencias:

a) Pago único de la subvención previa comprobación de la documentación acreditativa: las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, en sus medidas 1.1 y 1.2, deberán justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26, no siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 36. En este supuesto, el pago se realizará mediante pago del cien por cien del importe la subvención.

b) Pago anticipado: las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en las restantes líneas contempladas en esta Orden, podrán recibir uno o varios pagos con anterioridad a la justificación de la realización de la acción o proyecto, atendiendo a los siguientes porcentajes y secuencias:

1.º El cien por cien del importe de la subvención, cuando la entidad beneficiaria justifique previamente la aplicación de, al menos, el veinticinco por ciento de dicho importe.

2.º Hasta el setenta y cinco por ciento del importe total de la subvención, tras la publicación y/o notificación de la resolución de concesión y el veinticinco por ciento restante, tras la justificación de, al menos, el veinticinco por ciento del importe total de la subvención concedida.

3.º El cien por cien del importe de la subvención, cuando sea igual o inferior a 6.050 euros, tras la publicación y/o notificación de la resolución de concesión.

2. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

4. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

#### Artículo 36. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que estará integrada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada. Dichos justificantes se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención indicándose en este último supuesto la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como el Programa Operativo que lo cofinancia y el porcentaje de cofinanciación comunitaria, si fuera el caso.

3.º En el caso de que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4.º En el caso de que el gasto sea cofinanciado con fondos europeos, deberá acreditarse, además, la materialización del pago conforme a la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

5.º Certificado de haber sido registrada en su contabilidad la subvención total obtenida, con expresión del número de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.

6.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo.

7.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

9.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente cuando así se prevea expresamente en la resolución de concesión o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, en función del importe de la subvención o de la dificultad que entrañe la acción subvencionada, la entidad beneficiaria podrá realizar la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá todos los gastos incurridos en la realización de las acciones subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en la resolución de concesión o acuerdo que ponga fin al procedimiento mediante terminación convencional, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En cuanto a su actuación, el auditor se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/ 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para que este informe sea válido a efectos de la certificabilidad del gasto a la Unión Europea, éste deberá ser conforme al contenido, alcance y metodología que se establece en la Instrucción 1/2014, de 5 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos

de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

4. Se considerará justificada la subvención concedida cuando, manteniéndose el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos, que no difiera en más de un veinte por ciento o del porcentaje establecido en la resolución, que nunca será superior a aquel.

5. El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá sobrepasar el límite de tres meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención pendiente o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en esta Orden.

7. En lo no previsto en este artículo, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

#### Artículo 37. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, acción, inversión o actuación que sea objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, son los siguientes:

a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un setenta y cinco por ciento de los objetivos previstos, o un treinta y cinco por ciento si se trata de acciones formativas subvencionadas con la línea 6.

b) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la entidad interesada. Ultimada la fase de instrucción se concederá audiencia a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Cumplimentado el trámite de audiencia, el órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en el artículo 22.2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

9. Si el ingreso del reintegro no se materializa en los plazos establecidos para el pago voluntario, conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo, se dará traslado del expediente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que inicie el procedimiento de apremio.

10. Habrá de notificarse a la Dirección General de Fondos Europeos la apertura de todo procedimiento de reintegro de las cantidades financiadas con fondos europeos.

#### Artículo 38. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

3. La instrucción del procedimiento sancionador corresponde a los órganos señalados en el artículo 22.

#### Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden o sus modificaciones, previo informe de la Consejería competente en materia presupuestaria, conforme lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Economía Social la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la presente Orden correspondientes a las líneas siguientes:

Línea 2. Difusión y Promoción de la Economía Social.

Línea 3. Fomento del Emprendimiento Social.

Línea 4. Innovación y Competitividad Empresarial de la Economía Social.

Línea 5. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.

Línea 6. Formación Profesional en Economía Social.

Línea 7. Asociacionismo.

3. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la presente Orden correspondientes a las líneas siguientes:

Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, en sus medidas 1.1 y 1.2.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden, conforme a la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, y a la Orden de 2 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria anual, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

b) La Orden de la Consejería de Empleo, de 2 de agosto de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y su convocatoria anual.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Economía Social para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO  
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Sevilla acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.*

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 9 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 9 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE SEVILLA ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

En fecha 9 de junio de 2014, se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Sevilla, acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 de la citada norma, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE SEVILLA ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

Con fecha 26 de marzo de 2014 (BOJA núm. 58) fue publicado el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

La concesión de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto-ley, y en artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, estableciéndose en el artículo 7.4 de dicha norma una distribución provincial del presupuesto destinado a los referidos incentivos, conforme al peso poblacional de cada una de las provincias de Andalucía con el fin de facilitar la consecución del principio de cohesión territorial, y asignándose los siguientes importes por provincia:

Territorio	Peso Poblacional (*)	Distribución Provincial del Presupuesto
Almería	8,23%	12.341.060,35
Cádiz	14,87%	22.303.642,13
Córdoba	9,59%	14.380.880,83
Granada	11,02%	16.522.575,03
Huelva	6,21%	9.315.702,32
Jaén	7,97%	11.960.261,21
Málaga	19,05%	28.576.455,56
Sevilla	23,07%	34.599.422,57
Andalucía	100,00%	150.000.000,00

(\*) Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes de incentivos, que comenzó el 1 de abril de 2014, permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 7.2, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente el citado artículo 7.2 dispone que, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podrá dejar sin efecto la convocatoria de aquellos incentivos que no hayan sido objeto de resolución de concesión conforme a la distribución provincial prevista en el apartado 4 de dicho precepto. El artículo 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, establece, asimismo, la facultad al órgano concedente para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Por último, la disposición adicional quinta del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en función de la distribución territorial de la ejecución del Programa regulado en el citado Decreto-ley, para adoptar, a partir del 30 de septiembre de 2014, las disposiciones necesarias para asegurar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la actualización de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 7.4, y los porcentajes de incentivos previstos en los Anexos I y II del Decreto-ley. A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Desde el 1 de abril de 2014 se han realizado en la provincia de Sevilla reservas de fondos y solicitudes de incentivos cuyas cuantías suponen el agotamiento del crédito presupuestario previsto en el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, para la citada provincia, por lo que procede suspender la convocatoria de incentivos correspondientes a la citada provincia por falta de disponibilidad presupuestaria, quedando, por tanto, suspendidos, respecto de dicha provincia, los plazos para presentar solicitudes de reserva e incentivos acogidos al referido Decreto-ley, todo ello sin perjuicio de la redistribución de los créditos y/o de los porcentajes de los incentivos que pueda realizarse de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la citada norma, a partir del 30 de septiembre de 2014 o, en su caso, de la declaración de la conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de los incentivos, mediante la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales indicados y demás de general aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, esta Dirección Gerencia

#### R E S U E L V E

Primero. Suspender la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Sevilla acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por agotamiento del presupuesto asignado a la citada provincia, quedando suspendidos, en consecuencia, los plazos para presentar solicitudes de reserva de fondos e incentivos en dicha provincia, hasta tanto no se dicte por parte de esta Dirección Gerencia, bien la Resolución mediante la que se declare la conclusión del plazo para presentar solicitudes de incentivo, bien la Resolución por la que se actualice la redistribución de los créditos y/o los porcentajes de los incentivos prevista en la disposición adicional quinta del citado Decreto-ley.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo. Natalia González Hereza.

Sevilla, 9 de junio de 2014.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 9 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Málaga acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.*

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 9 DE JUNIO DE 2014 POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA DE 9 DE JUNIO DE 2014, POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MÁLAGA ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014 DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

En fecha 9 de junio de 2014, se ha dictado por parte de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se suspende la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Málaga, acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 de la citada norma, se dispone la publicación de la mencionada Resolución que figura como Anexo.

#### A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE LOS INCENTIVOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MÁLAGA ACOGIDOS AL DECRETO-LEY 1/2014, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA 2014 Y 2015

Con fecha 26 de marzo de 2014 (BOJA núm. 58), fue publicado el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

La concesión de los incentivos acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Decreto-ley, y en artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, estableciéndose en el artículo 7.4 de dicha norma una distribución provincial del presupuesto destinado a los referidos incentivos, conforme al peso poblacional de cada una de las provincias de Andalucía con el fin de facilitar la consecución del principio de cohesión territorial, y asignándose los siguientes importes por provincia:

Territorio	Peso Poblacional (*)	Distribución Provincial del Presupuesto
Almería	8,23%	12.341.060,35
Cádiz	14,87%	22.303.642,13
Córdoba	9,59%	14.380.880,83
Granada	11,02%	16.522.575,03
Huelva	6,21%	9.315.702,32
Jaén	7,97%	11.960.261,21
Málaga	19,05%	28.576.455,56
Sevilla	23,07%	34.599.422,57
Andalucía	100,00%	150.000.000,00

(\*) Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, el plazo de presentación de solicitudes de incentivos, que comenzó el 1 de abril de 2014, permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 7.2, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente el citado artículo 7.2 dispone que, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podrá dejar sin efecto la convocatoria de aquellos incentivos que no hayan sido objeto de resolución de concesión conforme a la distribución provincial prevista en el apartado 4 de dicho precepto. El artículo 28.4 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, establece, asimismo, la facultad al órgano concedente para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Por último, la disposición adicional quinta del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en función de la distribución territorial de la ejecución del Programa regulado en el citado Decreto-ley, para adoptar, a partir del 30 de septiembre de 2014, las disposiciones necesarias para asegurar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la actualización de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 7.4, y los porcentajes de incentivos previstos en los Anexos I y II del decreto-ley. A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Desde el 1 de abril de 2014, se han realizado en la provincia de Málaga reservas de fondos y solicitudes de incentivos cuyas cuantías suponen el agotamiento del crédito presupuestario previsto en el Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo para la citada provincia, por lo que procede suspender la convocatoria de incentivos correspondientes a la citada provincia por falta de disponibilidad presupuestaria, quedando, por tanto, suspendidos, respecto de dicha provincia, los plazos para presentar solicitudes de reserva e incentivos acogidos al referido Decreto-ley, todo ello sin perjuicio de la redistribución de los créditos y/o de los porcentajes de los incentivos que pueda realizarse de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la citada norma, a partir del 30 de septiembre de 2014, o, en su caso, de la declaración de la conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de los incentivos, mediante la correspondiente Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales indicados y demás de general aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 15 del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, esta Dirección Gerencia,

#### R E S U E L V E

Primero. Suspender la convocatoria de los incentivos correspondientes a la provincia de Málaga acogidos al Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por agotamiento del presupuesto asignado a la citada provincia, quedando suspendidos, en consecuencia, los plazos para presentar solicitudes de reserva de fondos e incentivos en dicha provincia, hasta tanto no se dicte por parte de esta Dirección Gerencia, bien la Resolución mediante la que se declare la conclusión del plazo para presentar solicitudes de incentivo, bien la Resolución por la que se actualice la redistribución de los créditos y/o los porcentajes de los incentivos prevista en la disposición adicional quinta del citado Decreto-ley.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma. La Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía. Fdo. Natalia González Hereza.

Sevilla, 9 de junio de 2014.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*DECRETO-LEY 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.*

#### I

La Junta de Andalucía, en sintonía con el espíritu y la letra del Estatuto de Autonomía para Andalucía, viene desarrollando un conjunto de políticas de apoyo social a las personas y a las familias que favorezcan su plena inclusión en la sociedad, en condiciones personales y materiales dignas, propiciando la mayor igualdad de oportunidades. En este contexto, se han impulsado un conjunto de políticas vertebradoras de la cohesión social, orientadas tanto al bienestar de la sociedad como a dotar a todos los andaluces y andaluzas de una red de seguridad básica que les proteja en situaciones vitales y de especial necesidad. Un buen ejemplo de ellas es el desarrollo de un sistema educativo universal que brinda las mejores oportunidades a la infancia y a la juventud, un potente sistema sanitario público de carácter universal y una red de servicios sociales amplia y diversificada que es el fruto de la cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales y las entidades en que se organiza la sociedad.

La reciente crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía española y andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento sin precedentes del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven como la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo. La intensidad, la profundidad y la duración de esta crisis está afectando, además, a muchas familias que nunca antes habían precisado recurrir a los sistemas de protección social, dándose incluso la paradoja de que familias donde al menos uno de sus miembros han mantenido un empleo, comienzan a encontrarse en los límites o incluso por debajo de los umbrales de pobreza, dada la importante contracción de los salarios. Esta situación se agrava en familias con menores a su cargo y en el caso de las personas mayores, donde se suman factores de fragilidad y dependencia.

#### II

En el año 2013, la Junta de Andalucía impulsó un ambicioso Plan de lucha contra la exclusión social, como actuación de emergencia para atender las necesidades vitales de estas familias y, en particular, el mantenimiento de unos ingresos dignos, mediante el acceso al mercado de trabajo y la disponibilidad de los alimentos por las personas más frágiles. Mediante el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, se aprobaron sendos planes extraordinarios de Acción Social y de Solidaridad y Garantía Alimentaria, a la vez que se fortalecían programas ya establecidos en Andalucía, como el de los comedores escolares bonificados en los centros docentes públicos, el servicio de comedor a través de los Centros de Participación Activa para mayores, las Ayudas Económicas Familiares o el Ingreso Mínimo de Solidaridad, aprobado mediante Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

De este amplio conjunto de medidas se han beneficiado un importante número de andaluces y andaluzas, reforzando una red de seguridad que ha integrado al gobierno autonómico, los gobiernos locales y la sociedad civil organizada en el logro de un mismo objetivo: que ninguna familia caiga en la exclusión por falta de recursos económicos o soporte social. El citado Plan de Acción Social ha contado con una amplísima aceptación por los municipios andaluces, integrando en su gestión al 99,6% de los municipios andaluces con una estimación actual de 26.000 contratos celebrados con personas en desempleo de larga duración y con importantes cargas familiares, y con un elemento importante, los contratos han recaído con un reparto igualitario entre hombres y mujeres, al contrario de lo que está ocurriendo en el mercado laboral ordinario. Además, mediante el fortalecimiento de la ayuda a domicilio en 2013 se contribuyó al mantenimiento del empleo de 2.500 personas, en su mayoría mujeres.

Mediante el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria se han puesto al alcance de las familias en situación más difícil diferentes mecanismos para poder hacer frente a la necesidad básica de alimentación, conjugando para ello el esfuerzo de todas las Administraciones Públicas y de las organizaciones sociales y de voluntariado, mediante la creación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, que pretende reforzar y canalizar los múltiples e importantes esfuerzos que está haciendo la sociedad a través de una gran cantidad de organizaciones de base solidaria. Este Plan ha supuesto, además, un beneficio directo a unos 24.000 menores en situación de riesgo a través del refuerzo del programa de comedores escolares en centros docentes públicos y de las escuelas de verano. También, ha permitido un incremento importante del alcance del Programa bonificado del servicio de comedor a través de Centros de Participación Activa y catering a domicilio, con un incremento de 20 centros sobre los que ya existían, donde se han ofrecido más de 140.000 comidas a lo largo de 2013, beneficiando a personas mayores en situación de precariedad económica y que no alcanzan los mínimos nutricionales requeridos. Mediante el refuerzo de las Ayudas Económicas Familiares, a través de 90 convenios con Entidades Locales, se han atendido necesidades básicas de miles de familias y, a través de las mejoras organizativas, así como del incremento del esfuerzo económico en el Ingreso Mínimo de Solidaridad, se han concedido en 2013 un total de 55.600 prestaciones a familias en situación de extrema necesidad, suponiendo un incremento del 68% sobre las concedidas en 2012, a la vez que se han reorganizado los procedimientos para permitir la máxima celeridad en la concesión.

Todo este esfuerzo y este apoyo a las personas y a las familias andaluzas no pueden, en la situación actual, quedar en una acción concreta y autolimitada. En tanto continúe la situación actual del mercado de trabajo en nuestro país, que sigue, hoy por hoy, condicionado por unas cifras alarmantes de paro en Andalucía, con grave riesgo para la cohesión social en nuestro territorio, hemos de continuar invirtiendo en medidas que palien la situación de extrema vulnerabilidad que se presenta en las familias andaluzas, a la vez que damos pasos que nos permitan avanzar en el objetivo que establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía de disponer de una renta básica para todas las personas que les permita una vida digna y en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad. En suma, que favorezca la inclusión social en Andalucía.

### III

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Asimismo, el artículo 61.1 del citado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales, que en todo caso incluye:

- a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.
- b) La regulación y aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.
- c) Instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial, incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación.

El artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejercen individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

Por otro lado, el artículo 157 del citado Estatuto establece, entre sus principios rectores de la política económica, la cohesión social, mientras que el artículo 23 garantiza el derecho de todas las personas a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales y el artículo 37.1 señala, entre los principios rectores de las políticas públicas, la atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

Nuestra legislación hace especial hincapié, por su mayor vulnerabilidad, en las personas menores y las personas mayores. En el caso de las personas menores, la Constitución Española en su artículo 39, como un principio rector, consagra la protección de las familias y de la infancia. El artículo 18 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la protección y la atención integral de las personas menores de edad necesarias para

el desarrollo de su personalidad y para su bienestar, así como percibir las prestaciones sociales que contemplan las leyes. En el caso de las personas mayores, el Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 19 que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral. Todo ello, se refleja en orden a procurar el máximo bienestar en sus condiciones de vida, velando especialmente por aquellas personas que son dependientes y por la suficiencia económica, a fin de favorecer su plena integración social y la prevención de situaciones de riesgo social.

#### IV

Con estas premisas y tras el resultado experimentado mediante la plena aplicación del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, resulta necesario mantener esta actuación y ampliar en la medida de lo posible sus objetivos por lo que, mediante la presente norma, se aprueban nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de la personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales.

Se aprueba así un nuevo paquete de medidas extraordinarias y urgentes para favorecer la inclusión social en Andalucía que recoge la experiencia del anterior y corrige determinadas dificultades técnicas detectadas para su aplicación, mejorando la eficacia de las medidas y orientando las ayudas hacia un proceso de inclusión social que evite estigmatizar a las personas y normalice lo más posible los itinerarios y las prestaciones que se incluyen, en el convencimiento de que serán las medidas de fondo ya emprendidas para movilizar el mercado de trabajo en nuestra Comunidad Autónoma las que conseguirán que las familias andaluzas se alejen de toda posibilidad de riesgo de exclusión.

#### V

Para ello, mediante el presente Decreto-ley, se aprueba un nuevo Plan de Inclusión a través del Empleo, que está configurado por dos programas de actuación: El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía a través de los Ayuntamientos y el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral, mediante la contratación de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, aprobado mediante el Decreto 2/1999, de 12 de enero, favoreciendo, con ello, su inclusión social.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, gestionado a través de los Ayuntamientos, tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social. Este Programa, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 24.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se materializa mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses. Entre los requisitos, este año se modula la referencia al IPREM en función de las características de las unidades familiares cuyos ingresos anuales se encuentren en un abanico entre una vez y 1,7 veces el valor de este indicador, lo que permite configurar un acceso más justo, más amplio y con mayor sensibilidad a las condiciones de los grupos familiares.

En resumen, este Programa tiene como objetivo el fomento del empleo así como la atención a personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, por lo que habría que considerarlo como incardinado en el ámbito de las competencias propias de los Ayuntamientos para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía) y para la gestión de los servicios sociales comunitarios (artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, artículo 92.2.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local), así como en el correspondiente a las competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de empleo (artículo 63.1.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía), en materia de actividad económica (artículo 58.2.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía) y para la gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública (artículo 61.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía). En definitiva es un Programa que versa sobre materias en las que ambas Administraciones ostentan competencias compartidas de ejecución.

Se introduce, igualmente, en este marco de la inclusión social a través del empleo, con independencia de otras medidas de integración socio laboral de las personas con especiales dificultades de inserción ya previstas en el Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento y en su normativa de desarrollo, nuevas medidas consistentes en una línea extraordinaria de integración sociolaboral

de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad mediante la cual se financian actuaciones de fomento del empleo a través de empresas de la economía social y empresas de inserción que integren laboralmente a estas personas. El objetivo de este Programa es reorientar progresivamente estas ayudas a las familias en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y transformarlas, siempre que sea posible, en reinserción mediante el empleo ordinario remunerado, como la mejor forma de favorecer la integración y prevenir la exclusión social de estas familias.

Por último, hay que señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el Reglamento 800/2008, de 6 de agosto, estas ayudas destinadas a personas trabajadoras desfavorecidas son compatibles con el Mercado Interior.

## VI

Se aprueba, asimismo, el Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía para atender tanto los suministros mínimos vitales como a necesidades urgentes y básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

Este Plan se desarrolla mediante dos líneas de actuación diferentes aunque complementarias. La primera consiste en la aprobación del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, a gestionar a través de los Ayuntamientos de Andalucía, y una segunda línea de actuación que amplía las ayudas destinadas a garantizar las necesidades básicas de menores pertenecientes a unidades familiares en grave riesgo de exclusión social, previstas en la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

Con dicho Programa se atienden contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser abordadas con inmediatez para que la ayuda sea eficaz. El Programa cubre, específicamente, necesidades como los suministros mínimos vitales y otras relacionadas con la disponibilidad de una vivienda. En este sentido, el Decreto-ley acomete estas medidas de forma urgente y transitoria hasta la elaboración de la norma que aborde de forma definitiva un sistema de garantías que permita a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica cubrir sus necesidades mínimas de suministros de agua potable y energía eléctrica.

Para el seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, dado lo innovador del mismo y a fin de ofrecer criterios coherentes y homogéneos para su aplicación, se crean una Comisión autonómica y una Comisión en cada provincia de Andalucía, que integrarán tanto a todos los departamentos implicados en su desarrollo y ejecución como a personas expertas en la materia y asesorará a los órganos responsables de la Junta de Andalucía.

## VII

Por último, mediante el presente Decreto-ley se aprueba un nuevo Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, que tiene como finalidad garantizar necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Consta de tres líneas de actuación: La primera es la de promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las entidades y organizaciones sociales adheridas a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria. Este Plan se apoya en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, creada ya mediante el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, y, actualmente, en fase de consolidación. Se articula mediante el desarrollo de una Orden de subvenciones en el ámbito de la Consejería con competencias en materia de consumo y voluntariado y también mediante ayudas directas a los municipios menores a 20.000 habitantes para acciones de solidaridad alimentaria, en los términos que regula el presente Decreto-ley. Se han atendido criterios de eficiencia y de economía de escala, ya que la escasa cuantía que le corresponden a los municipios pequeños según los criterios de reparto han recomendado una gestión diferenciada de la transferencia que permita unificar tanto la documentación como la compra o adquisición de alimentos en la provincia para su posterior gestión por el municipio. La adquisición responderá a las prioridades que cada municipio establezca de conformidad con los Servicios Sociales Comunitarios. Se trata de un ejercicio flexible de la competencia por parte de la provincia en beneficio de los municipios con población inferior a 1.000 habitantes, los cuales serán finalmente los que ejercen y ejecutan la concreta actuación de solidaridad y garantía alimentaria.

La segunda línea estará orientada a la consolidación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía. Para ello, se crea un Banco de Prácticas Innovadoras que permita a los integrantes de la Red compartir las mejores prácticas, así como un sistema de información y seguimiento, que sirva a los integrantes para el diseño de intervenciones cada vez más adecuadas y eficaces.

La tercera línea de actuación está orientada a asegurar la garantía de necesidades básicas de alimentación a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos. Para ello, se convocará una línea de subvenciones para el apoyo a las entidades sociales y Entidades Locales integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía. Estas ayudas se orientan tanto a apoyar acciones de preparación y reparto de alimentos como al servicio de catering a domicilio para mayores y a actuaciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social con personas menores de edad en periodos vacacionales y fuera del periodo escolar lectivo. Asimismo, se reforzará el programa bonificado del servicio de comedor de los Centros de Participación Activa, dirigido a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de las personas mayores, aumentando su cobertura y capacidad. Y por último, se mantiene la línea ya emprendida de refuerzo al programa bonificado de alimentación infantil en los comedores escolares de los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria de Andalucía, con las mejoras técnicas necesarias.

## VIII

Las circunstancias excepcionales de coyuntura económica y social y con el fin de evitar situaciones de exclusión social, favorecer las acciones emprendidas para la inclusión social o reducir el impacto de las circunstancias vitales adversas, justifican la existencia de una actuación extraordinaria urgente y de ágil tramitación, por lo que existe una justificación suficiente para dictar el presente Decreto-ley.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida por los artículos 110 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y conforme a lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno el día 10 de junio de 2014,

## DISPONGO

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto-ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a:

- a) Fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.
- b) Crear mecanismos que permitan la inclusión sociolaboral a través del empleo a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- c) Fomentar la solidaridad en Andalucía mediante el desarrollo de acciones coordinadas en el territorio por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas.
- d) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

##### Artículo 2. Acciones y medidas.

Las acciones y medidas previstas en el presente Decreto-ley se articularán mediante:

- a) La aprobación del Plan de Inclusión a través del Empleo, que estará conformado por dos medidas:
  - 1.ª El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.
  - 2.ª El Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral, mediante la contratación de personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad, aprobado mediante el Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.
- b) La aprobación del Plan Extraordinario de Solidaridad de Andalucía, que estará conformado por dos medidas:
  - 1.ª Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, destinado a cubrir de forma ágil las situaciones de contingencia económica urgente de las necesidades básicas que no puedan ser atendidas por las personas que se encuentran en exclusión social.

- 2.<sup>a</sup> Ampliación de las Ayudas Económicas Familiares destinadas a garantizar las necesidades básicas de menores de unidades familiares en situación de grave riesgo de exclusión social.
- c) La aprobación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, que consta de tres líneas de actuación.
- 1.<sup>a</sup> La primera línea de actuación está dirigida a promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria.
- 2.<sup>a</sup> La segunda línea va dirigida a consolidar la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía creada mediante el Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, como una fórmula de cooperación de actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados con la solidaridad alimentaria.
- 3.<sup>a</sup> La tercera línea de actuación está destinada a asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

## TÍTULO II

### PLAN DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO

#### CAPÍTULO I

##### Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía

Artículo 3. Aprobación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Se aprueba el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
2. El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizará a través de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se articulará mediante la asignación de una cuantía económica a los mismos destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hayan trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Artículo 4. Dotación financiera.

1. El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Para el año 2014 la dotación financiera de este Programa será de cuarenta millones de euros (40.000.000 €), que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión Social», correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año.

Artículo 5. Dirección y gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la dirección, coordinación, supervisión, evaluación, control y verificación de la ejecución del presente Programa.
2. La gestión del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía corresponderá a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto-ley.

Artículo 6. Ayuda a la Contratación.

El Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se materializará mediante ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la presente norma, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

#### Artículo 7. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

#### Artículo 8. Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

#### Artículo 9. Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

#### Artículo 10. Solicitud y documentación.

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de este Decreto-ley, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Decreto-ley.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. Se faculta a los Ayuntamientos para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

#### Artículo 11. Procedimiento.

1. Las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que a tal efecto establezca cada Ayuntamiento de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.

3. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a las prioridades establecidas en el artículo 9.

4. El Ayuntamiento establecerá un plazo mínimo de 10 días, ampliable según determine cada Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan solicitar acogerse al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y participar en los procesos de selección. Los Ayuntamientos darán publicidad al inicio del plazo referido utilizando los canales habituales de comunicación de los mismos.

Artículo 12. Fondos para la contratación con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Los fondos asignados a los Ayuntamientos tienen como finalidad la suscripción de contratos laborales de duración determinada entre un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses.

2. La cuantía total del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se distribuirá, entre los Ayuntamientos, en base a la media del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año natural inmediatamente anterior, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información del Servicio Andaluz de Empleo (DENOs), que incluye tanto a las personas registradas que están en situación de paro registrado, como a los trabajadores eventuales agrarios subsidiados (TEAS) y al colectivo denominado «Otros DENOs».

3. Para el ejercicio 2014 todos y cada uno de los Ayuntamientos andaluces percibirá un mínimo de 10.700 euros. El resto se distribuirá atendiendo al criterio establecido en el apartado anterior.

4. La asignación inicial realizada a cada Ayuntamiento en aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior se recoge en el Anexo II del presente Decreto-ley.

Artículo 13. Solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Los Ayuntamientos podrán participar en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía previa solicitud formulada por la persona titular de la Alcaldía ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, conforme al modelo establecido en el Anexo III de este Decreto-ley.

2. La solicitud formulada de conformidad con lo establecido en el apartado anterior supondrá en todo caso la declaración del conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, debiendo constar la cuantía que se solicita de acuerdo con el límite establecido en la asignación inicial. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en el Anexo II.

3. A la solicitud se acompañará memoria explicativa de las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar con los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

4. El plazo para la presentación de la solicitud de participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

Artículo 14. Cuenta corriente del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

1. Todo Ayuntamiento que solicite participar en el Programa de Ayuda a la Contratación de Andalucía, deberá disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada, en el que se deberá indicar el año correspondiente, denominada «Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa en el presente ejercicio, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

2. Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía» de los Ayuntamientos deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención del Ayuntamiento.

3. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta podrán ser utilizados por los Ayuntamientos para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

4. Las cuantías que deban recibir los Ayuntamientos no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 13.4 para formular la solicitud de participación sin que algún Ayuntamiento haya presentado la misma, se considerará decaída la asignación inicial a favor del mismo.

2. En caso de que algún Ayuntamiento solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Los fondos que correspondiesen como asignación inicial a cada Ayuntamiento y que en aplicación de los apartados anteriores no fuesen solicitados, se reasignarán por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, en función del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año natural anterior, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información DENOs, entre los restantes Ayuntamientos que hayan participado en el Programa y que expresamente así lo hayan manifestado en su solicitud, garantizando, en todo caso, que los Ayuntamientos beneficiarios de la reasignación tengan asignada, como mínimo, la cuantía equivalente a un contrato durante un mes completo.

4. Aquellos Ayuntamientos afectados por la reasignación prevista en el apartado anterior deberán manifestar, en un plazo de diez días desde la publicación de la Orden a la que se refiere el apartado anterior, su aceptación expresa a la totalidad de la ayuda reasignada, conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Decreto-ley.

5. Si como consecuencia de la reasignación algún Ayuntamiento no manifiesta su aceptación conforme a lo previsto en el punto anterior, las cuantías resultantes no se volverán a asignar.

#### Artículo 16. Asignación definitiva a cada Ayuntamiento.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 13.4 o, en su caso, del establecido en el artículo 15.4 del presente Decreto-ley, por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se hará pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

#### Artículo 17. Contratación y condiciones.

1. Cada Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

2. Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

3. La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.

4. Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

5. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

6. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

7. Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

8. Todos los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

**Artículo 18. Pagos y justificación.**

1. Una vez publicada la asignación correspondiente a cada Ayuntamiento, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales iniciará los correspondientes expedientes de gasto, que, sin perjuicio de su fiscalización previa, se tramitarán en unidad de acto.

2. En el plazo de un mes desde el pago del último de los contratos que se formalice con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y, en todo caso, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cada Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación emitida por la Intervención del Ayuntamiento correspondiente acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas contratadas con cargo al Programa, indicando duración del contrato, cuantía y costes de la Seguridad Social, así como la actividad en que ha desarrollado su trabajo la persona contratada. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de certificado elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales que figura como Anexo V del presente Decreto-ley.

b) La liquidación de la cuenta corriente denominada «Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía».

3. Las cantidades que deban satisfacerse a los Ayuntamientos derivadas de la ejecución del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se abonarán conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**Artículo 19. Verificación de la aplicación.**

La Consejería con competencias en materia de servicios sociales podrá recabar del Ayuntamiento correspondiente la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las actuaciones previstas en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**Artículo 20. Reintegro.**

1. Los procedimientos de reintegro serán tramitados y resueltos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**Artículo 21. Obligaciones adicionales de los Ayuntamientos.**

1. Al objeto de realizar un seguimiento del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, los Ayuntamientos remitirán a la Consejería con competencia en materia de servicios sociales información estadística sobre el proceso de selección de las personas contratadas, el perfil de las mismas y la duración de los contratos.

2. Las personas trabajadoras que sean contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán incluir, en lugar visible de su vestuario laboral, la identidad corporativa de la Junta de Andalucía como entidad financiadora del mismo.

**CAPÍTULO II****Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral****Artículo 22. Aprobación del Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral.**

1. Se aprueba el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral con el objeto de propiciar el acceso al mercado laboral de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, aprobado mediante el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

2. El citado Programa se realizará a través de empresas de economía social y empresas de inserción, definidas estas últimas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y se articulará mediante convocatoria de subvenciones para la contratación de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

3. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá ampliarse el ámbito de las entidades que participan en el citado Programa.

#### Artículo 23. Dotación financiera.

1. El Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Para el año 2014 la dotación financiera de este Programa será de dos millones de euros (2.000.000 €), que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión Social», correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año.

#### Artículo 24. Dirección y gestión del Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral.

A la Consejería competente en materia de servicios sociales le corresponde la dirección, coordinación, supervisión, evaluación, control y verificación de la ejecución del presente Programa.

#### Artículo 25. Personas destinatarias.

Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral serán aquellas personas que, siendo miembros de unidades familiares de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, sean receptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad, estén en edad laboral y tengan capacidad para desarrollar una actividad laboral.

#### Artículo 26. Contratación y condiciones.

1. Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral podrán acceder a un contrato laboral durante un periodo mínimo de seis meses a jornada completa entre los que se oferten por alguna de las entidades subvencionadas con cargo a este Programa.

2. A la unidad familiar a la que pertenezca la persona contratada se le extinguirá automáticamente el Ingreso Mínimo de Solidaridad con efectos desde el día en que se proceda a dar de alta a la misma en la Seguridad Social.

3. Todas las personas que componen unidades familiares receptoras del Ingreso Mínimo de Solidaridad prestarán su consentimiento de forma expresa a la Consejería competente en materia de servicios sociales para que la misma comunique la información estrictamente necesaria a las entidades participantes en el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral para facilitar la contratación de las referidas personas.

#### Artículo 27. Entidades participantes en el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará una Orden reguladora de subvenciones para financiar parte de los costes laborales que supongan los contratos que se realicen con las personas destinatarias de este Programa.

2. Podrán participar en el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral las empresas de economía social y empresas de inserción que así lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto-ley y en las bases reguladoras de las subvenciones que se aprueben.

3. La Consejería competente en materia de servicios sociales aportará una cantidad de 2.500 euros a la entidad contratante por cada uno de los contratos que realice a las personas destinatarias de este Programa. Asimismo, pondrá a disposición de las entidades incluidas en la correspondiente propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones la relación de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad del ámbito territorial que corresponda.

4. Las entidades participantes en el Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral se comprometen a realizar contratos laborales durante un periodo mínimo de seis meses a jornada completa a aquellas personas que cumplan lo estipulado en los artículos 25 y 26 del presente Decreto-ley. Los contratos realizados con cargo a este Programa no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad.

5. Las entidades participantes en este Programa asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos fruto de la negociación colectiva aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Inserción Sociolaboral. Asimismo las entidades participantes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre

el listado de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad suministrado por la Junta de Andalucía, comprometiéndose a no utilizarlo con otra finalidad distinta a la contemplada en este Programa.

### TÍTULO III

## PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD DE ANDALUCÍA

### CAPÍTULO I

#### Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

##### Artículo 28. Objeto.

1. De manera complementaria a las Ayudas de Emergencia Social, reguladas en el artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, financiadas en el marco del Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales, se aprueba el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

2. Es objeto de este Programa la creación y regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, que serán gestionadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 29. Definición y naturaleza de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1. Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas.

2. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

3. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.

5. El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el año 2014 la dotación financiera de este Programa será de seis millones quinientos mil euros (6.500.000 €), que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión Social», correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año.

Artículo 30. Gastos específicos a cubrir por las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social.

1. Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:

a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.

b) Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.

2. Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en la viviendas.

3. Los Ayuntamientos impulsarán las medidas apropiadas que garanticen la aplicación de las tarifas más ventajosas o bonos sociales establecidos por las empresas suministradoras a las personas y familias beneficiarias de este Programa.

**Artículo 31. Personas beneficiarias.**

1. Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

2. Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

3. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

**Artículo 32. Concurrencia de posibles personas beneficiarias.**

1. En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas.

2. En dicho caso, el otorgamiento de la prestación recaerá sobre aquélla que la haya solicitado en primer lugar, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones de mayor necesidad.

**Artículo 33. Requisitos de las personas beneficiarias.**

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social los siguientes:

a) Figurar en el Padrón de cualquier municipio integrado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.

b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en el artículo 30 del presente Decreto-ley.

d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

**Artículo 34. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social las siguientes:

a) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

## Artículo 35. Procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del municipio en el que esté empadronada y tenga residencia efectiva la persona solicitante, conforme al procedimiento que a tal efecto tenga establecido la Entidad Local o en su defecto de acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

A tales efectos, podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

3. El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

Artículo 36. Distribución de los créditos del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1. El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se llevará a cabo mediante transferencias a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los créditos de este Programa se distribuirán mediante transferencia entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a la media del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año natural inmediatamente anterior, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información del Servicio Andaluz de Empleo (DENOS), que incluye tanto a las personas registradas que están en situación de paro registrado, como a las personas trabajadoras eventuales agrarios subsidiados (TEAS) y al colectivo denominado «Otros DENOS».

3. Para el ejercicio 2014 se aplicará el criterio del apartado anterior de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) Municipios con una media de más de 30.000 personas desempleadas durante el año 2013: 52.000 €.
- b) Municipios con una media de entre 15.001 y 30.000 personas desempleadas durante el año 2013: 42.900 €.
- c) Municipios con una media de entre 6.001 y 15.000 personas desempleadas durante el año 2013: 26.000 €.
- d) Municipios con una media de entre 3.001 y 6.000 personas desempleadas durante el año 2013: 19.500 €.
- e) Municipios con una media de entre 1.501 y 3.000 personas desempleadas durante el año 2013: 13.000 €.
- f) Municipios con una media de entre 751 y 1.500 personas desempleadas durante el año 2013: 10.400 €.
- g) Municipios con una media de entre 301 y 750 personas desempleadas durante el año 2013: 6.500 €.
- h) Municipios con una media de menos de 300 personas desempleadas durante el año 2013: 3.900 €.

La asignación inicial realizada a cada Ayuntamiento en aplicación de las reglas contenidas en el apartado anterior se recoge en el Anexo VI del presente Decreto-ley.

4. Las cuantías que reciban las Entidades Locales no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tendrá una duración anual y su financiación será recogida en los Presupuestos del año correspondiente.

6. Estas ayudas y prestaciones se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

7. Las Entidades Locales cofinanciarán las actuaciones contempladas en el presente artículo en las cuantías que, de conformidad con su capacidad económica y disponibilidad presupuestaria, acuerden, destinando su aportación preferentemente a las actuaciones a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 30, dada su naturaleza de competencia propia de los municipios conforme al artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### Artículo 37. Solicitud de participación.

1. Los Ayuntamientos podrán participar en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social previa solicitud formulada por la persona titular de la Alcaldía de la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales, conforme al modelo establecido en el Anexo VII de este Decreto-ley.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o la no presentación de la misma dará por decaída la asignación inicial prevista.

3. La solicitud supondrá en todo caso la declaración del conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, debiendo constar la cuantía que se solicita, de acuerdo con el límite establecido en la asignación inicial. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en el Anexo VI.

#### Artículo 38. Cuenta Corriente para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1. Todo Ayuntamiento que solicite participar en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social deberá disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada, en el que se deberá indicar el año correspondiente, denominada «Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa, no pudiendo destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad.

2. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta podrán ser utilizados por los Ayuntamientos para gastos asociados o relacionados con la ejecución de este Programa.

#### Artículo 39. Asignación definitiva a cada Ayuntamiento.

En el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 37.2, por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, se hará pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social y las cuantías asignadas a cada uno de ellos.

#### Artículo 40. Pagos y justificación.

1. Una vez publicada la asignación correspondiente a cada Ayuntamiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social, la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales iniciará los correspondientes expedientes de gasto, que, sin perjuicio de su fiscalización previa, se tramitarán en unidad de acto.

2. En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, cada Ayuntamiento deberá remitir a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación emitida por la intervención del Ayuntamiento correspondiente acreditativo del empleo de las cantidades asignadas en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas beneficiarias del Programa, indicando la tipología de la ayuda o prestación recibida, el concepto y el importe. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de certificado elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales que figura como Anexo VIII del presente Decreto-ley.

b) La liquidación de la cuenta corriente denominada «Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social».

3. Las cantidades que deban satisfacerse a los Ayuntamientos derivadas de la ejecución de este Programa se abonarán conforme al correspondiente calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de hacienda.

#### Artículo 41. Verificación de la aplicación.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales podrá recabar de la Entidad Local correspondiente la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar que los

fondos asignados se han destinado a la financiación de las acciones previstas en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Artículo 42. Reintegro.

1. Los procedimientos de reintegro serán tramitados y resueltos por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

#### Artículo 43. Obligaciones adicionales de los Ayuntamientos.

Al objeto de realizar un seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, los Ayuntamientos remitirán a la Consejería con competencia en materia de servicios sociales información estadística sobre el desarrollo del mismo.

Artículo 44. Comisión Andaluza de Seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1. Se crea la Comisión Andaluza de Seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social como órgano colegiado de coordinación, consulta y participación.

2. La Comisión estará compuesta por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de régimen local.

c) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:

1.º Las personas titulares de los órganos directivos, con rango al menos de Dirección General, con competencias en materia de servicios sociales, administración local, consumo, energía, menores, vivienda, participación y voluntariado y discapacidad de las Consejerías correspondientes.

2.º Dos personas expertas en exclusión social designadas una por la persona titular de la presidencia de la Comisión y otra designada por la persona titular de la vicepresidencia de la misma.

d) La Secretaría que ostentará una persona funcionaria con destino en la Dirección General competente en materia de servicios sociales con categoría al menos de persona titular de Jefatura de Servicio.

3. Serán funciones de la Comisión:

a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, con datos desagregados por sexo, así como proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

b) Velar por la aplicación de unos estándares homogéneos en la aplicación de las medidas del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

c) Asesorar a la Administración de la Junta de Andalucía y a las Entidades Locales de Andalucía en materia de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

d) Conocer las propuestas de planes y estrategias de la Junta de Andalucía en esta materia, las propuestas de disposiciones reglamentarias relacionadas con la misma y, en general, los proyectos de la Junta de Andalucía relacionados con este Programa.

e) Trasladar, por iniciativa propia, propuestas y recomendaciones en esta materia a los órganos competentes de la Junta de Andalucía y de la Administración Local.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración de la Junta de Andalucía en materia de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

Artículo 45. Comisiones Provinciales de Seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1. Se crean las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

2. Las Comisiones Provinciales estarán compuesta por:
  - a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
  - b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona responsable de la Oficina de la Vicepresidencia en la correspondiente provincia.
  - c) Las Vocalías, que se distribuirán de la siguiente manera:
    - 1.º Dos representantes al menos con rango de persona titular de Jefatura de Servicio por cada una de las Delegaciones Territoriales con responsabilidad en materia de servicios sociales y en el ámbito de la administración local.
    - 2.º Un representante al menos con rango de persona titular de Jefatura de Servicio por cada una de las Delegaciones Territoriales con responsabilidad en materia de energía, de vivienda, de consumo y del Instituto Andaluz de la Mujer.
3. Serán funciones de las Comisiones Provinciales:
  - a) Recibir información provincial sobre el desarrollo del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, con datos desagregados por sexo, así como proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación en el territorio.
  - b) Velar por la aplicación de unos estándares homogéneos en la aplicación de las medidas del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social en los municipios de su ámbito territorial.
  - c) Asesorar a las Entidades Locales de su ámbito territorial en materia de ayudas para suministros básicos vitales y prestaciones de urgencia social.
  - d) Conocer de la incidencia de las propuestas de planes, estrategias y proyectos de la Junta de Andalucía en materia de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social en relación a su ámbito territorial.
  - e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Comisión Andaluza de Seguimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

## CAPÍTULO II

### Ampliación de las Ayudas Económico Familiares

#### Artículo 46. Ampliación de las Ayudas Económicas Familiares.

A fin de proporcionar la adecuada atención a las necesidades más básicas de las personas menores pertenecientes a familias carentes de recursos suficientes, se amplían las Ayudas Económicas Familiares al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, con una dotación presupuestaria adicional para el ejercicio 2014 de cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000 €) que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E denominado «Inclusión Social».

## TÍTULO IV

### PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA

#### CAPÍTULO I

##### Consideraciones generales

#### Artículo 47. Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria.

1. Se aprueba el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria con el fin de garantizar las necesidades alimentarias básicas de personas y familias en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
2. El Plan constará de tres líneas de actuación destinadas a:
  - a) Promover la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulsar el voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyar a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria.
  - b) Consolidar la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, como una fórmula de cooperación de actuaciones de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones, entidades y agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados con la solidaridad alimentaria.
  - c) Asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos.

## CAPÍTULO II

Promoción de la concienciación social y prácticas de consumo responsable, impulso del voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios y apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria

Sección 1.<sup>a</sup>

## Disposiciones comunes

Artículo 48. Desarrollo y gestión.

1. La línea de actuación se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- a) Promoción de la concienciación social y prácticas de consumo responsable.
- b) Impulso del voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios.
- c) Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria.
- d) Fomento de la participación en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria del sector agroalimentario

de producción y transformación.

2. La gestión de las acciones a) y b) y c) del apartado anterior corresponde a la Consejería competente en materia de régimen local, con los contenidos y dotación financiera que se establezcan en los artículos siguientes.

La gestión de la acción de la letra d) de esta línea corresponde a la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 49. Dotación financiera.

Las acciones sobre concienciación social, impulso del voluntariado y apoyo a las Entidades Locales se dotarán anualmente, en su caso, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el año 2014 estarán financiadas con cuatro millones de euros (4.000.000 €), distribuidos de la siguiente forma:

a) Para las acciones de «Impulso de la conciencia social y prácticas de consumo responsable y solidario» y «Apoyo a las organizaciones y entidades sociales y voluntariado para las recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios» se destinarán, mediante subvenciones, un millón de euros (1.000.000 €) con cargo a los Programas Presupuestarios 31H denominado «Voluntariado» y 44H denominado «Consumo».

b) Para las acciones de «Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria» se destinarán, mediante transferencias a Entidades Locales, tres millones de euros (3.000.000 €) con cargo al programa presupuestario 81A denominado «Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales».

Sección 2.<sup>a</sup>

Acciones para la promoción de la concienciación social y prácticas de consumo responsable e impulso del voluntariado para la recogida y distribución de alimentos con fines solidarios

Artículo 50. Acciones a desarrollar.

La Consejería competente en materia de consumo y voluntariado aprobará una convocatoria de subvenciones para financiar las siguientes acciones:

1. Impulso a la conciencia social y prácticas de consumo responsable.

Con la finalidad de favorecer el consumo responsable y solidario de alimentos, proponiendo cambios de hábitos en las personas consumidoras, así como propiciando el nexo entre éstas y los distintos eslabones de la cadena alimentaria para aprovechar y redistribuir los alimentos, se apoyará a las organizaciones de personas consumidoras y usuarias para la realización de programas de información y educación sobre el consumo responsable de alimentos y para programas de formación sobre comercialización, consumo, retirada y destrucción de alimentos.

2. Apoyo al voluntariado y a las entidades sociales adheridas a la Red de de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para la recogida, acopio y distribución de alimentos con fines solidarios.

Con la finalidad de apoyar las acciones que vienen desarrollando las organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro para dar respuesta a las necesidades básicas de alimentación de la población andaluza en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, se apoyará a dichas organizaciones y entidades mediante:

a) La realización de campañas dirigidas a la recogida de alimentos no perecederos por las federaciones y organizaciones de voluntariado.

b) La promoción de economatos sociales o comedores sociales autogestionados en municipios con una población superior a 20.000 habitantes por las federaciones y organizaciones de voluntariado y otras entidades sociales adheridas a la Red.

### Sección 3.<sup>a</sup>

#### Acciones para el apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria

##### Artículo 51. Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria.

1. Con el fin de complementar las iniciativas de solidaridad y garantía alimentaria en aquellos municipios que, por su tamaño poblacional, tienen menor infraestructura externa de apoyo para la consecución de los objetivos contemplados en el artículo 48 se establece una asignación de fondos de carácter extraordinario destinada a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía del siguiente modo:

a) Por transferencia a los Ayuntamientos de municipios con población mayor de 1.000 habitantes y menor de 20.000 habitantes, para la financiación de la adquisición de alimentos con el fin de distribuirlos posteriormente.

b) Por transferencia a las Diputaciones Provinciales para las acciones a desarrollar en los municipios de población de menos de 1.000 habitantes de cada provincia, en cuyo caso serán las entidades locales provinciales las competentes para la financiación de la adquisición de alimentos con el fin de distribuirlos posteriormente.

2. Estas ayudas se regulan por lo establecido en este Decreto-ley, no resultándole de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VIII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este Decreto-ley.

3. Las Entidades Locales podrán cofinanciar las acciones contempladas en el presente artículo en las cuantías que, de conformidad con su capacidad económica y disponibilidad presupuestaria, definan en su caso y que deberán indicarse a mero título informativo en la casilla correspondiente de la solicitud.

4. La cuantía inicial destinada a las citadas acciones será distribuida con carácter proporcional a la población de derecho de cada municipio, según se recoge en el Anexo X. Para determinar la población de derecho se tendrán en cuenta las cifras declaradas oficiales resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al año natural inmediatamente anterior en cada uno de los municipios andaluces y declaradas oficiales.

##### Artículo 52. Gastos de adquisición de alimentos.

Sólo podrán destinarse los fondos transferidos a gastos corrientes y, en particular, para comida y bebida de primera necesidad.

##### Artículo 53. Proceso y criterios de la distribución de alimentos.

El proceso de distribución de alimentos, que se realizará con discreción para garantizar la confidencialidad, estará destinado a las personas o unidades familiares que los Servicios Sociales Comunitarios competentes consideren que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, de conformidad con los criterios de necesidad social establecidos.

##### Artículo 54. Solicitud de participación.

1. Las Entidades Locales podrán participar en el Plan previa solicitud formulada por la persona titular de la Presidencia de la misma ante la Consejería competente en materia de régimen local, conforme al modelo establecido en el Anexo IX del presente Decreto-ley.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto-ley. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o la no presentación de la misma dará por decaída la asignación inicial prevista.

3. La solicitud supondrá en todo caso la declaración del conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, debiendo acompañar a la misma memoria de las actuaciones previstas y la cuantía que se solicita, de acuerdo con el límite establecido en la asignación inicial, un certificado de la entidad bancaria que especifique el número IBAN de la cuenta separada, la Entidad Local titular y denominación de la cuenta, así como certificación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante. En el supuesto de que la cuantía solicitada supere el límite citado, se considerará efectuada la solicitud por el máximo establecido en el Anexo X.

4. La Memoria de actuaciones, suscrita por la persona representante legal de la Entidad Local, deberá contemplar, como mínimo, los criterios de necesidad social que se utilizarán para la elección de las personas destinatarias de los alimentos, los requisitos que se exigirán a las personas o unidades familiares beneficiarias, órgano o servicio que efectuará la valoración en base a dichos criterios y el proceso de distribución de los alimentos una vez adquiridos.

#### Artículo 55. Cuenta corriente.

1. Las Entidades Locales deberán disponer de una cuenta corriente bancaria diferenciada de la línea de actuación, en el que se deberá indicar el año correspondiente, que deberá denominarse «Apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad alimentaria», que utilizarán exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a esta línea, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses y desde la cual se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución de dicha línea, no pudiendo destinar los fondos de esta cuenta a ninguna otra finalidad. La cuenta deberá mantenerse operativa por si hubiera que efectuar reintegros de los fondos transferidos desde dicha cuenta.

2. La Entidad Local podrá transferir fondos propios a la cuenta separada exclusivamente para la misma finalidad y no se podrá realizar transferencias a otras cuentas para realizar los pagos correspondientes.

3. Los intereses generados por los fondos depositados en la citada cuenta deberán ser utilizados por las Entidades Locales para la misma finalidad o para gastos asociados o relacionados con la ejecución de esta línea.

#### Artículo 56. Reasignación de financiación.

1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 54.2 para formular la solicitud de participación sin que alguna Entidad Local haya presentado la misma, se considerará decaída la asignación inicial a favor de la misma.

2. En caso de que alguna Entidad Local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada.

3. Una vez subsanada, en su caso, y analizada la documentación presentada por las Entidades Locales, por Resolución de la Dirección General competente en materia de administración local se efectuará la asignación definitiva de los fondos, en la cual los fondos inicialmente asignados a cada Entidad Local y que no fuesen solicitados deberán reasignarse a su correspondiente Diputación Provincial, para su distribución entre los municipios de población menor de 1.000 habitantes de la provincia.

4. Todas las acciones financiadas con estos fondos deberán estar ejecutadas en el periodo comprendido desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto-ley hasta el fin del plazo de cuatro meses a contar desde el ingreso de la transferencia.

#### Artículo 57. Pagos y justificación.

1. Una vez publicada la asignación definitiva correspondiente a cada Entidad Local, la Dirección General competente en materia de administración local iniciará los correspondientes expedientes de gasto, que, sin perjuicio de su fiscalización previa, se tramitarán en unidad de acto.

2. Los pagos que se realicen contra la citada cuenta deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención de la Entidad Local.

3. Las cuantías que deban recibir las Entidades Locales no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el plazo de seis meses desde el ingreso de la transferencia, cada Entidad Local deberá remitir a la Consejería competente en materia de régimen local certificación emitida por la Secretaría o Secretaría-Intervención correspondiente acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar:

a) Que el importe de las transferencias se ha destinado a los gastos previstos en el presente Decreto-ley, especificando los criterios de necesidad social utilizados para la distribución de los artículos adquiridos con arreglo al informe que deben emitir los Servicios Sociales Comunitarios competentes respecto de la ejecución de las actuaciones desarrolladas.

b) En base al correspondiente informe emitido por la Intervención de la Entidad Local, relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación del expedidor de la misma, CIF del expedidor, concepto, importe total y fecha de abono. Asimismo, deberá justificarse el destino de los intereses o, en su caso, acompañar el correspondiente documento de reintegro a la Consejería competente en materia de régimen local.

c) Que se acompaña a la certificación, una vez abonados todos los pagos, el extracto bancario con los movimientos de la misma.

En la página web de la Consejería competente en materia de régimen local, en la siguiente dirección electrónica: [www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales](http://www.juntadeandalucia.es/administracionlocalyrelacionesinstitucionales), estará disponible un modelo de la citada certificación.

Artículo 58. Verificación de la aplicación.

1. La Consejería competente en materia de régimen local podrá recabar de la Entidad Local correspondiente la documentación que sea precisa para comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las ayudas. Para ello, todos los documentos que hayan servido de soporte para la certificación que presente la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local o los emitidos por los servicios sociales competentes deberán ser custodiados en las dependencias municipales correspondientes para las posibles comprobaciones.

2. Asimismo, la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá verificar que los fondos asignados se han destinado a la financiación de las acciones previstas en el Plan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y 95 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 59. Reintegro.

1. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de régimen local. Igualmente corresponderá a este mismo órgano la resolución de las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en período voluntario derivadas de estos procedimientos de reintegro.

2. El régimen jurídico aplicable a los procedimientos de reintegro será el previsto en los artículos 125 a 128 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

#### Actuaciones en el sector agroalimentario

Artículo 60. Actuaciones para el fomento de la participación en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía del sector agroalimentario de producción y transformación.

La Consejería competente en materia de agricultura realizará actuaciones de información y difusión de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía entre organizaciones y asociaciones agroalimentarias, cooperativas, industrias, interprofesionales agroalimentarias y organizaciones de productores de frutas y hortalizas, a fin de que éstas conozcan las posibilidades de aportar sus productos a la citada Red.

### CAPÍTULO III

#### Línea de actuación para la consolidación de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía

Artículo 61. Banco de Prácticas Innovadoras de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

1. El Banco de Prácticas Innovadoras es el espacio virtual para propiciar el intercambio de iniciativas y buenas prácticas, la complementariedad y la cooperación de las entidades que integran la Red.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales la articulación de los mecanismos necesarios para la creación y gestión del Banco de Prácticas Innovadoras, así como la publicación de los resultados obtenidos a través de las iniciativas y buenas prácticas incluidas.

3. Los proyectos innovadores que hayan contribuido a dar respuesta a las necesidades alimentarias básicas de las familias con escasos recursos económicos serán incorporados al Banco de Prácticas Innovadoras de la Red.

### CAPÍTULO IV

#### Línea de actuación para asegurar la garantía de necesidades básicas a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos

#### Sección 1.<sup>a</sup>

#### Consideraciones generales

Artículo 62. Actuaciones a desarrollar.

El desarrollo de esta línea de actuación se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

a) Refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía.

b) El refuerzo del Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Participación Activa, a través de la tarjeta 65.

c) Línea de subvenciones para el apoyo a las entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía para la preparación y reparto de alimentos.

Artículo 63. Dotación financiera.

1. Esta línea de actuación se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía con cargo al Programa Presupuestario 32E denominado «Inclusión Social» de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. La línea de actuación de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía se financiará en el ejercicio 2014 con cargo al Programa Presupuestario 32E denominado «Inclusión Social» de la Consejería competente en materia de servicios sociales, ejecutándose por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

3. Para el año 2014 la dotación financiera de las líneas de actuación para asegurar la garantía alimentaria a colectivos especialmente vulnerables y personas con escasos recursos económicos del Plan Extraordinario de Garantía Alimentaria de Andalucía será de siete millones de euros (7.000.000 €), que se financiarán con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión Social», correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año.

4. Las obligaciones de pagos contraídas con cargo a los anteriores Programas Presupuestarios podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de hacienda.

#### Sección 2.<sup>a</sup>

##### Refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía

Artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía.

1. Con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias.

2. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo.

#### Sección 3.<sup>a</sup>

##### Refuerzo del Programa Bonificado del Servicio de Comedor de los Centros de Participación Activa, a través de la tarjeta 65

Artículo 65. Programa Bonificado del Servicio de Comedor de Centros de Participación Activa.

Al objeto de aumentar el número de Centros de Participación Activa que ofrecen el Programa Bonificado del Servicio de Comedor, así como consolidar dicho servicio en los centros donde ya se presta, regulado mediante Orden de 6 mayo de 2002, por la que se regula el acceso y el funcionamiento de los programas de estancia diurna y respiro familiar, que desarrolla el Decreto 137/2002, de 30 de abril, se incrementará la financiación del mismo con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión social» correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

#### Sección 4.<sup>a</sup>

##### Apoyo a las entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social

Artículo 66. Línea de subvenciones para el apoyo a las entidades integradas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía, con especial atención a las personas residentes en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales aprobará una convocatoria de subvenciones para financiar las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, destinados a consumirlos en las propias dependencias destinadas al efecto por la entidad que las lleve a cabo o, en su caso, en los propios hogares de las personas demandantes.

b) Actuaciones que desarrollen Ayuntamientos y entidades privadas sin ánimo de lucro, para ofertar un servicio de catering a domicilio para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos imposibilitadas de acceder al servicio de comedor del Centro de Participación Activa por no disponer en su localidad de dicho servicio o por tener otro tipo de limitación que le impida acceder al mismo.

c) Actuaciones que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro para la preparación y reparto de alimentos, junto con acciones complementarias socioeducativas, a personas menores de edad, preferentemente en Zonas con Necesidades de Transformación Social, durante el período de vacaciones fuera del calendario escolar.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se dotará anualmente a través de los Presupuestos de la Junta de Andalucía con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión social» correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las entidades subvencionadas con cargo a lo establecido en el presente artículo deberán estar integradas o adheridas en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía y, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, hallarse además inscritas en el Registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

Disposición adicional primera. Identificación de la fuente de financiación.

Las Entidades Locales y sociales que intervengan en la ejecución de cualquiera de los planes, programas o medidas contemplados en el presente Decreto-ley deberán hacer constar en toda la documentación que expidan y en la información o publicidad que efectúen de las actuaciones realizadas que las mismas han sido financiadas por la Junta de Andalucía con inclusión de su identidad corporativa, estándose a lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2007, de 15 de mayo.

Disposición adicional segunda. Prórroga de acciones y medidas del presente Decreto-ley.

Las acciones y medidas reguladas en el presente Decreto-ley se podrán prorrogar para los ejercicios futuros en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición adicional tercera. Sistema de seguimiento y evaluación del impacto de la crisis económica.

La Consejería competente en materia de servicios sociales diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema de seguimiento y evaluación del impacto de la crisis económica sobre la población de Andalucía en general y sobre los colectivos más vulnerables en particular para el diseño más adecuado de estrategias específicas de actuación.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto-ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, excepto el artículo 19, el Capítulo I del Título III, el artículo 33 y las disposiciones finales primera y segunda, que se mantienen en vigor durante el periodo de vigencia del presente Decreto-ley.

2. Asimismo, se mantiene en vigor la definición de «Zonas con Necesidades de Transformación Social» que se establece en el artículo 3.3 y lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto-ley 7/2013 de 30 de abril, así como su Anexo I.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

1. Se autoriza a la titular de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto-ley.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para la ejecución y desarrollo de lo previsto en los artículos 48 a 59 de este Decreto-ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de este Decreto-ley.

4. Se autoriza a la persona titular de la Consejería Educación, Cultura y Deporte para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el artículo 63.2 de este Decreto-ley.

5. Se autoriza a las personas titulares de las Consejerías referidas en los apartados anteriores a modificar los Anexos del presente Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
 AYUNTAMIENTO DE  
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA**

**Solicitud de contratación laboral**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE:	1º APELLIDO:
	Nº DNI o NIE:
	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
DOMICILIO: TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO: TELÉFONO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. POSTAL:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinto del indicado anteriormente)	
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA:	NÚMERO: ESCALERA: PISO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA: C. POSTAL:

<b>2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR<sup>(1)</sup></b>		RECURSOS ECONÓMICOS (4)	FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO (5)	ACTV. LABORAL ULTIMOS 12 MESES (6)	DISCAPC. DEPEND. (7)	VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO (8)
<b>MIEMBROS (2)</b>	DNI/NIE (3)	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO			
SOLICITANTE							
PAREJA (10)							
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
(6) S/A/SO/SH							



002189D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

**NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

- (1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para acogerse al programa, de forma ininterrumpida, para cuya acreditación deberá presentar un **certificado de empadronamiento expedido por el AYUNTAMIENTO** que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de 14 años, para autenticar o compulsar fotocopia.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cualquier miembro haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- (5) Sólo para el solicitante. **Informe de periodo de inscripción** que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día de presentación de la solicitud para acogerse al Programa
- (6) Será necesario aportar **Informe de vida laboral** de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, que refleje los 12 últimos meses anteriores a la solicitud.
- (7) Se consignará "Si" sólo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (8) Se consignará "Si" sólo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de género**, según la legislación vigente.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.
- (10) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación** de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda, o **Acreditación** suficiente por otros medios de su relación de convivencia.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Agencia, Órgano, Departamento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
6			
7			
8			

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

Autorizo a que el Ayuntamiento consulte situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

**4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Fotocopia del DNI/NIE

En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

Certificado de empadronamiento.

Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar.

En su caso, Título de Familia Numerosa.

Informe de vida laboral de cada uno de los miembro de la unidad familiar, incluido la persona solicitante.

En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia

En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.

Otros.

**5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En ..... , a ..... de ..... de .....  
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

**DIRIGIDO A**

Sr/a. Dptº ..... del Ayuntamiento de .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de ..... le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.

002189D

<b>ANEXO II</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Importe</b>
ALMERIA	ABLA	15.227,00 €
ALMERIA	ABRUCENA	14.657,00 €
ALMERIA	ADRA	91.092,00 €
ALMERIA	ALBANCHEZ	11.548,00 €
ALMERIA	ALBOLODUY	12.973,00 €
ALMERIA	ALBOX	40.930,00 €
ALMERIA	ALCOLEA	14.087,00 €
ALMERIA	ALCONTAR	11.833,00 €
ALMERIA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	10.848,00 €
ALMERIA	ALHABIA	14.217,00 €
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	24.399,00 €
ALMERIA	ALICUN	11.315,00 €
ALMERIA	ALMERIA	718.191,00 €
ALMERIA	ALMOCITA	11.237,00 €
ALMERIA	ALSODUX	10.952,00 €
ALMERIA	ANTAS	16.497,00 €
ALMERIA	ARBOLEAS	16.315,00 €
ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	11.626,00 €
ALMERIA	BACARES	11.522,00 €
ALMERIA	BAYARCAL	11.626,00 €
ALMERIA	BAYARQUE	11.108,00 €
ALMERIA	BEDAR	12.066,00 €
ALMERIA	BEIRES	10.952,00 €
ALMERIA	BENAHADUX	26.109,00 €
ALMERIA	BENITAGLA	10.719,00 €
ALMERIA	BENIZALON	11.341,00 €
ALMERIA	BENTARIQUE	12.196,00 €
ALMERIA	BERJA	62.047,00 €
ALMERIA	CANJAYAR	16.989,00 €
ALMERIA	CANTORIA	21.290,00 €
ALMERIA	CARBONERAS	31.654,00 €
ALMERIA	CASTRO DE FILABRES	10.848,00 €
ALMERIA	CHERCOS	11.444,00 €
ALMERIA	CHIRIVEL	14.865,00 €
ALMERIA	COBDAR	11.133,00 €
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	48.703,00 €
ALMERIA	DALIAS	20.435,00 €
ALMERIA	EJIDO, EL	252.381,00 €
ALMERIA	ENIX	11.444,00 €
ALMERIA	FELIX	12.066,00 €
ALMERIA	FINES	20.124,00 €
ALMERIA	FIÑANA	20.357,00 €
ALMERIA	FONDON	13.569,00 €
ALMERIA	GADOR	25.125,00 €
ALMERIA	GALLARDOS, LOS	17.559,00 €
ALMERIA	GARRUCHA	36.629,00 €
ALMERIA	GERGAL	14.009,00 €
ALMERIA	HUECIJA	12.222,00 €
ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	70.908,00 €
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	61.062,00 €
ALMERIA	ILLAR	12.014,00 €
ALMERIA	INSTINCION	12.118,00 €
ALMERIA	LAROYA	11.185,00 €
ALMERIA	LAUJAR DE ANDARAX	15.927,00 €
ALMERIA	LIJAR	12.403,00 €
ALMERIA	LUBRIN	14.424,00 €
ALMERIA	LUCAINENA DE LAS TORRES	12.014,00 €
ALMERIA	LUCAR	13.129,00 €
ALMERIA	MACAEL	35.074,00 €
ALMERIA	MARIA	14.035,00 €

Provincia	Municipio	Importe
ALMERIA	MOJACAR	23.285,00 €
ALMERIA	MOJONERA, LA	35.463,00 €
ALMERIA	NACIMIENTO	11.626,00 €
ALMERIA	NIJAR	77.929,00 €
ALMERIA	OHANES	13.828,00 €
ALMERIA	OLULA DE CASTRO	10.797,00 €
ALMERIA	OLULA DEL RIO	36.525,00 €
ALMERIA	ORIA	16.315,00 €
ALMERIA	PADULES	11.885,00 €
ALMERIA	PARTALOA	12.196,00 €
ALMERIA	PATERNA DEL RIO	11.729,00 €
ALMERIA	PECHINA	26.265,00 €
ALMERIA	PULPI	23.985,00 €
ALMERIA	PURCHENA	16.963,00 €
ALMERIA	RAGOL	11.859,00 €
ALMERIA	RIOJA	18.103,00 €
ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	291.687,00 €
ALMERIA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	11.315,00 €
ALMERIA	SANTA FE DE MONDUJAR	12.222,00 €
ALMERIA	SENES	11.626,00 €
ALMERIA	SERON	16.497,00 €
ALMERIA	SIERRO	12.196,00 €
ALMERIA	SOMONTIN	11.963,00 €
ALMERIA	SORBAS	18.621,00 €
ALMERIA	SUFLI	11.367,00 €
ALMERIA	TABERNAS	26.861,00 €
ALMERIA	TABERNO	13.284,00 €
ALMERIA	TAHAL	11.703,00 €
ALMERIA	TERQUE	11.963,00 €
ALMERIA	TIJOLA	22.560,00 €
ALMERIA	TRES VILLAS, LAS	12.403,00 €
ALMERIA	TURRE	21.446,00 €
ALMERIA	TURRILLAS	11.367,00 €
ALMERIA	ULEILA DEL CAMPO	14.165,00 €
ALMERIA	URRACAL	11.703,00 €
ALMERIA	VELEFIQUE	11.159,00 €
ALMERIA	VELEZ-BLANCO	14.683,00 €
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	27.820,00 €
ALMERIA	VERA	50.439,00 €
ALMERIA	VIATOR	29.892,00 €
ALMERIA	VICAR	88.034,00 €
ALMERIA	ZURGENA	17.870,00 €
	<b>TOTAL ALMERIA</b>	<b>3.298.368,00 €</b>
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	38.857,00 €
CADIZ	ALCALA DEL VALLE	38.520,00 €
CADIZ	ALGAR	17.948,00 €
CADIZ	ALGECIRAS	473.238,00 €
CADIZ	ALGODONALES	38.132,00 €
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	204.707,00 €
CADIZ	BARBATE	138.092,00 €
CADIZ	BARRIOS, LOS	102.233,00 €
CADIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	54.429,00 €
CADIZ	BENAOCAZ	13.673,00 €
CADIZ	BORNOS	61.062,00 €
CADIZ	BOSQUE, EL	19.295,00 €
CADIZ	CADIZ	485.701,00 €
CADIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	23.959,00 €
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	389.160,00 €
CADIZ	CHIPIONA	107.752,00 €
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	89.330,00 €
CADIZ	ESPERA	35.463,00 €
CADIZ	GASTOR, EL	20.357,00 €

Provincia	Municipio	Importe
CADIZ	GRAZALEMA	19.658,00 €
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	984.550,00 €
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	49.506,00 €
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	292.205,00 €
CADIZ	MEDINA-SIDONIA	83.604,00 €
CADIZ	OLVERA	44.842,00 €
CADIZ	PATERNA DE RIVERA	49.921,00 €
CADIZ	PRADO DEL REY	45.982,00 €
CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	351.746,00 €
CADIZ	PUERTO REAL	208.360,00 €
CADIZ	PUERTO SERRANO	47.226,00 €
CADIZ	ROTA	120.292,00 €
CADIZ	SAN FERNANDO	393.850,00 €
CADIZ	SAN JOSE DEL VALLE	34.686,00 €
CADIZ	SAN ROQUE	127.392,00 €
CADIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	374.081,00 €
CADIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	24.037,00 €
CADIZ	TARIFA	77.152,00 €
CADIZ	TORRE-ALHAQUIME	14.968,00 €
CADIZ	TREBUJENA	49.610,00 €
CADIZ	UBRIQUE	100.938,00 €
CADIZ	VEJER DE LA FRONTERA	82.490,00 €
CADIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	12.196,00 €
CADIZ	VILLAMARTIN	84.537,00 €
CADIZ	ZAHARA	17.145,00 €
	<b>TOTAL CÁDIZ</b>	<b>6.042.882,00 €</b>
CORDOBA	ADAMUZ	28.415,00 €
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	71.763,00 €
CORDOBA	ALCARACEJOS	16.367,00 €
CORDOBA	ALMEDINILLA	18.777,00 €
CORDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	49.739,00 €
CORDOBA	AÑORA	16.678,00 €
CORDOBA	BAENA	86.402,00 €
CORDOBA	BELALCAZAR	26.187,00 €
CORDOBA	BELMEZ	26.861,00 €
CORDOBA	BENAMEJI	34.556,00 €
CORDOBA	BLAZQUEZ, LOS	14.320,00 €
CORDOBA	BUJALANCE	46.552,00 €
CORDOBA	CABRA	86.635,00 €
CORDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	22.378,00 €
CORDOBA	CARCABUEY	18.647,00 €
CORDOBA	CARDEÑA	16.212,00 €
CORDOBA	CARLOTA, LA	70.960,00 €
CORDOBA	CARPIO, EL	32.043,00 €
CORDOBA	CASTRO DEL RIO	41.630,00 €
CORDOBA	CONQUISTA	11.703,00 €
CORDOBA	CORDOBA	1.291.713,00 €
CORDOBA	DOÑA MENCIA	32.017,00 €
CORDOBA	DOS TORRES	19.813,00 €
CORDOBA	ENCINAS REALES	21.368,00 €
CORDOBA	ESPEJO	23.544,00 €
CORDOBA	ESPIEL	21.212,00 €
CORDOBA	FERNAN-NUÑEZ	52.771,00 €
CORDOBA	FUENTE LA LANCHA	12.533,00 €
CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	37.225,00 €
CORDOBA	FUENTE PALMERA	56.269,00 €
CORDOBA	FUENTE-TOJAR	13.051,00 €
CORDOBA	GRANJUELA, LA	13.336,00 €
CORDOBA	GUADALCAZAR	18.181,00 €
CORDOBA	GUIJO, EL	12.040,00 €
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	42.355,00 €
CORDOBA	HORNACHUELOS	28.415,00 €

Provincia	Municipio	Importe
CORDOBA	IZNAJAR	22.560,00 €
CORDOBA	LUCENA	177.735,00 €
CORDOBA	LUQUE	23.778,00 €
CORDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	22.897,00 €
CORDOBA	MONTEMAYOR	28.493,00 €
CORDOBA	MONTILLA	96.714,00 €
CORDOBA	MONTORO	53.211,00 €
CORDOBA	MONTURQUE	18.155,00 €
CORDOBA	MORILES	29.270,00 €
CORDOBA	NUEVA CARTEYA	34.245,00 €
CORDOBA	OBEJO	18.077,00 €
CORDOBA	PALENCIANA	15.460,00 €
CORDOBA	PALMA DEL RIO	90.289,00 €
CORDOBA	PEDRO ABAD	26.343,00 €
CORDOBA	PEDROCHE	16.963,00 €
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	68.991,00 €
CORDOBA	POSADAS	43.003,00 €
CORDOBA	POZOBLANCO	68.369,00 €
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	92.284,00 €
CORDOBA	PUENTE GENIL	138.326,00 €
CORDOBA	RAMBLA, LA	37.432,00 €
CORDOBA	RUTE	40.023,00 €
CORDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	14.009,00 €
CORDOBA	SANTA EUFEMIA	14.502,00 €
CORDOBA	SANTAELLA	34.297,00 €
CORDOBA	TORRECAMPO	14.916,00 €
CORDOBA	VALENZUELA	15.460,00 €
CORDOBA	VALSEQUILLO	12.299,00 €
CORDOBA	VICTORIA, LA	20.694,00 €
CORDOBA	VILLA DEL RIO	44.091,00 €
CORDOBA	VILAFRANCA DE CORDOBA	31.732,00 €
CORDOBA	VILLAHARTA	13.517,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	42.951,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	16.005,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DEL REY	15.849,00 €
CORDOBA	VILLARALTO	15.694,00 €
CORDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	24.633,00 €
CORDOBA	VISO, EL	21.912,00 €
CORDOBA	ZUHEROS	13.103,00 €
	<b>TOTAL CORDOBA</b>	<b>3.960.950,00 €</b>
GRANADA	AGRON	11.937,00 €
GRANADA	ALAMEDILLA	13.647,00 €
GRANADA	ALBOLOTE	74.121,00 €
GRANADA	ALBONDON	13.984,00 €
GRANADA	ALBUÑAN	11.859,00 €
GRANADA	ALBUÑOL	30.747,00 €
GRANADA	ALBUÑUELAS	14.528,00 €
GRANADA	ALDEIRE	12.222,00 €
GRANADA	ALFACAR	29.581,00 €
GRANADA	ALGARINEJO	21.212,00 €
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	28.778,00 €
GRANADA	ALHENDIN	40.127,00 €
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	13.025,00 €
GRANADA	ALMEGIJAR	11.548,00 €
GRANADA	ALMUÑECAR	105.394,00 €
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	14.191,00 €
GRANADA	ALQUIFE	13.336,00 €
GRANADA	ARENAS DEL REY	16.315,00 €
GRANADA	ARMILLA	95.678,00 €
GRANADA	ATARFE	79.095,00 €
GRANADA	BAZA	73.525,00 €
GRANADA	BEAS DE GRANADA	13.388,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	BEAS DE GUADIX	12.455,00 €
GRANADA	BENALUA	25.902,00 €
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	14.528,00 €
GRANADA	BENAMAUREL	18.673,00 €
GRANADA	BERCHULES	12.740,00 €
GRANADA	BUBION	11.885,00 €
GRANADA	BUSQUISTAR	12.118,00 €
GRANADA	CACIN	12.766,00 €
GRANADA	CADIAR	15.072,00 €
GRANADA	CAJAR	23.078,00 €
GRANADA	CALAHORRA, LA	13.180,00 €
GRANADA	CALICASAS	13.284,00 €
GRANADA	CAMPOTEJAR	14.942,00 €
GRANADA	CANILES	25.876,00 €
GRANADA	CAÑAR	11.755,00 €
GRANADA	CAPILEIRA	12.533,00 €
GRANADA	CARATAUNAS	11.341,00 €
GRANADA	CASTARAS	11.159,00 €
GRANADA	CASTILLEJAR	15.020,00 €
GRANADA	CASTRIL	18.440,00 €
GRANADA	CENES DE LA VEGA	37.769,00 €
GRANADA	CHAUCHINA	34.012,00 €
GRANADA	CHIMENEAS	15.953,00 €
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	60.518,00 €
GRANADA	CIJUELA	23.518,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	13.491,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	18.855,00 €
GRANADA	COLOMERA	15.564,00 €
GRANADA	CORTES DE BAZA	18.026,00 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	14.113,00 €
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	16.134,00 €
GRANADA	CULLAR	23.467,00 €
GRANADA	CULLAR VEGA	34.219,00 €
GRANADA	DARRO	17.585,00 €
GRANADA	DEHESAS DE GUADIX	11.911,00 €
GRANADA	DEIFONTES	23.182,00 €
GRANADA	DIEZMA	13.724,00 €
GRANADA	DILAR	15.331,00 €
GRANADA	DOLAR	12.014,00 €
GRANADA	DUDAR	11.652,00 €
GRANADA	DURCAL	39.816,00 €
GRANADA	ESCUZAR	13.699,00 €
GRANADA	FERREIRA	11.289,00 €
GRANADA	FONELAS	14.968,00 €
GRANADA	FREILA	13.932,00 €
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	32.717,00 €
GRANADA	GABIAS, LAS	84.096,00 €
GRANADA	GALERA	14.968,00 €
GRANADA	GOBERNADOR	11.600,00 €
GRANADA	GOJAR	27.042,00 €
GRANADA	GOR	13.180,00 €
GRANADA	GORAFE	13.025,00 €
GRANADA	GRANADA	811.298,00 €
GRANADA	GUADAHORTUNA	19.373,00 €
GRANADA	GUADIX	75.986,00 €
GRANADA	GUAJARES, LOS	14.165,00 €
GRANADA	GUALCHOS	21.394,00 €
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	18.621,00 €
GRANADA	GÜEVEJAR	22.042,00 €
GRANADA	HUELAGO	12.533,00 €
GRANADA	HUENEJA	14.165,00 €
GRANADA	HUESCAR	37.924,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	17.922,00 €
GRANADA	HUETOR TAJAR	48.936,00 €
GRANADA	HUETOR VEGA	44.324,00 €
GRANADA	ILLORA	56.295,00 €
GRANADA	ITRABO	14.580,00 €
GRANADA	IZNALLOZ	40.127,00 €
GRANADA	JAYENA	15.875,00 €
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	14.554,00 €
GRANADA	JETE	13.854,00 €
GRANADA	JUN	21.394,00 €
GRANADA	JUVILES	11.082,00 €
GRANADA	LACHAR	25.229,00 €
GRANADA	LANJARON	22.586,00 €
GRANADA	LANTEIRA	12.999,00 €
GRANADA	LECRIN	17.067,00 €
GRANADA	LENTEGI	11.755,00 €
GRANADA	LOBRAS	11.004,00 €
GRANADA	LOJA	87.905,00 €
GRANADA	LUGROS	11.652,00 €
GRANADA	LUJAR	11.522,00 €
GRANADA	MALAHA, LA	19.036,00 €
GRANADA	MARACENA	90.470,00 €
GRANADA	MARCHAL	12.377,00 €
GRANADA	MOCLIN	29.219,00 €
GRANADA	MOLVIZAR	22.042,00 €
GRANADA	MONACHIL	35.567,00 €
GRANADA	MONTEFRIO	33.209,00 €
GRANADA	MONTEJICAR	21.575,00 €
GRANADA	MONTILLANA	14.735,00 €
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	22.767,00 €
GRANADA	MORELABOR	13.077,00 €
GRANADA	MOTRIL	215.900,00 €
GRANADA	MURTAS	12.248,00 €
GRANADA	NEVADA	16.030,00 €
GRANADA	NIGÜELAS	14.554,00 €
GRANADA	NIVAR	13.543,00 €
GRANADA	OGIJARES	50.543,00 €
GRANADA	ORCE	13.906,00 €
GRANADA	ORGIVA	31.628,00 €
GRANADA	OTIVAR	14.087,00 €
GRANADA	OTURA	31.032,00 €
GRANADA	PADUL	46.293,00 €
GRANADA	PAMPANEIRA	11.989,00 €
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	14.243,00 €
GRANADA	PELIGROS	52.356,00 €
GRANADA	PEZA, LA	15.253,00 €
GRANADA	PINAR, EL	14.787,00 €
GRANADA	PINOS GENIL	14.398,00 €
GRANADA	PINOS PUENTE	64.430,00 €
GRANADA	PIÑAR	15.849,00 €
GRANADA	POLICAR	11.444,00 €
GRANADA	POLOPOS	13.336,00 €
GRANADA	PORTUGOS	11.859,00 €
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	17.611,00 €
GRANADA	PULIANAS	33.312,00 €
GRANADA	PURULLENA	21.290,00 €
GRANADA	QUENTAR	14.580,00 €
GRANADA	RUBITE	11.729,00 €
GRANADA	SALAR	21.782,00 €
GRANADA	SALOBREÑA	51.838,00 €
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	12.584,00 €
GRANADA	SANTA FE	69.846,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	SOPORTUJAR	11.289,00 €
GRANADA	SORVILAN	12.066,00 €
GRANADA	TAHA, LA	12.688,00 €
GRANADA	TORRE-CARDELA	14.165,00 €
GRANADA	TORVIZCON	13.750,00 €
GRANADA	TREVELEZ	12.947,00 €
GRANADA	TURON	11.030,00 €
GRANADA	UGIJAR	19.969,00 €
GRANADA	VALDERRUBIO	18.932,00 €
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	17.585,00 €
GRANADA	VALLE, EL	13.750,00 €
GRANADA	VALOR	13.258,00 €
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	45.879,00 €
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	19.554,00 €
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	12.844,00 €
GRANADA	VILLAMENA	14.087,00 €
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	13.906,00 €
GRANADA	VILLANUEVA MESIA	17.715,00 €
GRANADA	VIZNAR	13.103,00 €
GRANADA	ZAFARRAYA	19.606,00 €
GRANADA	ZAGRA	14.139,00 €
GRANADA	ZUBIA, LA	72.929,00 €
GRANADA	ZUJAR	20.746,00 €
	<b>TOTAL GRANADA</b>	<b>5.028.809,00 €</b>
HUELVA	ALAJAR	14.605,00 €
HUELVA	ALJARAQUE	71.970,00 €
HUELVA	ALMENDRO, EL	14.605,00 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	17.715,00 €
HUELVA	ALMONTE	78.810,00 €
HUELVA	ALOSNO	30.488,00 €
HUELVA	ARACENA	41.889,00 €
HUELVA	AROCHE	26.420,00 €
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	15.849,00 €
HUELVA	AYAMONTE	76.375,00 €
HUELVA	BEAS	24.710,00 €
HUELVA	BERROCAL	11.626,00 €
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	62.383,00 €
HUELVA	BONARES	23.415,00 €
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	13.958,00 €
HUELVA	CALA	17.378,00 €
HUELVA	CALAÑAS	31.551,00 €
HUELVA	CAMPILLO, EL	20.487,00 €
HUELVA	CAMPOFRIO	14.450,00 €
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	13.103,00 €
HUELVA	CARTAYA	64.353,00 €
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	11.470,00 €
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO, EL	20.642,00 €
HUELVA	CHUCENA	19.243,00 €
HUELVA	CORTECONCEPCION	13.232,00 €
HUELVA	CORTEGANA	29.763,00 €
HUELVA	CORTELAZOR	12.014,00 €
HUELVA	CUMBRES DE ENMEDIO	10.978,00 €
HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12.584,00 €
HUELVA	CUMBRES MAYORES	18.751,00 €
HUELVA	ENCINASOLA	16.367,00 €
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	19.321,00 €
HUELVA	FUENTEHERIDOS	14.502,00 €
HUELVA	GALAROZA	17.430,00 €
HUELVA	GIBRALEON	54.844,00 €
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO, LA	12.196,00 €
HUELVA	GRANADO, EL	12.740,00 €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	17.404,00 €

Provincia	Municipio	Importe
HUELVA	HINOJALES	12.584,00 €
HUELVA	HINOJOS	22.508,00 €
HUELVA	HUELVA	577.448,00 €
HUELVA	ISLA CRISTINA	83.241,00 €
HUELVA	JABUGO	19.969,00 €
HUELVA	LEPE	98.502,00 €
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	12.274,00 €
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	15.823,00 €
HUELVA	MANZANILLA	21.187,00 €
HUELVA	MARINES, LOS	12.740,00 €
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	28.079,00 €
HUELVA	MOGUER	53.730,00 €
HUELVA	NAVA, LA	12.170,00 €
HUELVA	NERVA	37.950,00 €
HUELVA	NIEBLA	25.617,00 €
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	46.190,00 €
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	44.998,00 €
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	26.291,00 €
HUELVA	PAYMOGO	16.808,00 €
HUELVA	PUEBLA DE GUZMAN	25.229,00 €
HUELVA	PUERTO MORAL	12.066,00 €
HUELVA	PUNTA UMBRIA	68.472,00 €
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	36.707,00 €
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	17.352,00 €
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	22.093,00 €
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	40.490,00 €
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	12.040,00 €
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	12.118,00 €
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	12.999,00 €
HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	14.994,00 €
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	20.047,00 €
HUELVA	TRIGUEROS	41.681,00 €
HUELVA	VALDELARCO	11.652,00 €
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	62.668,00 €
HUELVA	VILLABLANCA	19.062,00 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	24.581,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	12.144,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	20.902,00 €
HUELVA	VILLARRASA	18.233,00 €
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	25.021,00 €
HUELVA	ZUFRE	14.657,00 €
	<b>TOTAL HUELVA</b>	<b>2.712.938,00 €</b>
JAEN	ALBANCHEZ DE MAGINA	14.372,00 €
JAEN	ALCALA LA REAL	71.789,00 €
JAEN	ALCAUDETE	46.552,00 €
JAEN	ALDEAQUEMADA	11.833,00 €
JAEN	ANDUJAR	163.018,00 €
JAEN	ARJONA	32.302,00 €
JAEN	ARJONILLA	24.918,00 €
JAEN	ARQUILLOS	18.777,00 €
JAEN	ARROYO DEL OJANCO	17.093,00 €
JAEN	BAEZA	54.351,00 €
JAEN	BAILEN	95.134,00 €
JAEN	BAÑOS DE LA ENCINA	21.420,00 €
JAEN	BEAS DE SEGURA	30.359,00 €
JAEN	BEDMAR Y GARCIEZ	20.072,00 €
JAEN	BEGIJAR	23.544,00 €
JAEN	BELMEZ DE LA MORALEDA	17.430,00 €
JAEN	BENATAE	11.989,00 €
JAEN	CABRA DEL SANTO CRISTO	18.051,00 €
JAEN	CAMBIL	21.964,00 €
JAEN	CAMPILLO DE ARENAS	17.559,00 €

Provincia	Municipio	Importe
JAEN	CANENA	15.253,00 €
JAEN	CARBONEROS	13.828,00 €
JAEN	CARCHELES	15.512,00 €
JAEN	CAROLINA, LA	93.242,00 €
JAEN	CASTELLAR	22.430,00 €
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	22.638,00 €
JAEN	CAZALILLA	13.724,00 €
JAEN	CAZORLA	35.282,00 €
JAEN	CHICLANA DE SEGURA	13.284,00 €
JAEN	CHILLUEVAR	17.041,00 €
JAEN	ESCAÑUELA	13.828,00 €
JAEN	ESPELUY	13.802,00 €
JAEN	FRAILES	15.616,00 €
JAEN	FUENSANTA DE MARTOS	21.523,00 €
JAEN	FUERTE DEL REY	14.320,00 €
JAEN	GENAVE	12.248,00 €
JAEN	GUARDIA DE JAEN, LA	22.119,00 €
JAEN	GUARROMAN	23.467,00 €
JAEN	HIGUERA DE CALATRAVA	12.662,00 €
JAEN	HINOJARES	11.911,00 €
JAEN	HORNOS	12.610,00 €
JAEN	HUELMA	32.794,00 €
JAEN	HUESA	21.497,00 €
JAEN	IBROS	21.238,00 €
JAEN	IRUELA, LA	17.248,00 €
JAEN	IZNATORAF	13.491,00 €
JAEN	JABALQUINTO	19.347,00 €
JAEN	JAEN	372.863,00 €
JAEN	JAMILENA	24.762,00 €
JAEN	JIMENA	14.554,00 €
JAEN	JODAR	71.996,00 €
JAEN	LAHIGUERA	18.362,00 €
JAEN	LARVA	12.429,00 €
JAEN	LINARES	275.649,00 €
JAEN	LOPERA	26.524,00 €
JAEN	LUPION	14.372,00 €
JAEN	MANCHA REAL	43.158,00 €
JAEN	MARMOLEJO	42.459,00 €
JAEN	MARTOS	84.770,00 €
JAEN	MENGIBAR	46.242,00 €
JAEN	MONTIZON	17.611,00 €
JAEN	NAVAS DE SAN JUAN	28.934,00 €
JAEN	NOALEJO	17.611,00 €
JAEN	ORCERA	17.093,00 €
JAEN	PEAL DE BECERRO	26.679,00 €
JAEN	PEGALAJAR	20.409,00 €
JAEN	PORCUNA	32.017,00 €
JAEN	POZO ALCON	29.400,00 €
JAEN	PUENTE DE GENAVE	16.808,00 €
JAEN	PUERTA DE SEGURA, LA	18.414,00 €
JAEN	QUESADA	31.654,00 €
JAEN	RUS	24.788,00 €
JAEN	SABIOTE	24.944,00 €
JAEN	SANTA ELENA	15.227,00 €
JAEN	SANTIAGO DE CALATRAVA	13.129,00 €
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	21.420,00 €
JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	27.742,00 €
JAEN	SANTO TOME	17.948,00 €
JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	16.419,00 €
JAEN	SILES	17.430,00 €
JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	14.916,00 €
JAEN	TORREBLASCO PEDRO	21.860,00 €

Provincia	Municipio	Importe
JAEN	TORREDELCAMPO	59.870,00 €
JAEN	TORREDONJIMENO	56.321,00 €
JAEN	TORREPEROGIL	41.707,00 €
JAEN	TORRES	13.465,00 €
JAEN	TORRES DE ALBANCHEZ	13.517,00 €
JAEN	UBEDA	126.511,00 €
JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	25.747,00 €
JAEN	VILCHES	27.975,00 €
JAEN	VILLACARRILLO	42.018,00 €
JAEN	VILLANUEVA DE LA REINA	20.979,00 €
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	31.499,00 €
JAEN	VILLARDOMPARDO	13.854,00 €
JAEN	VILLARES, LOS	26.964,00 €
JAEN	VILLARRODRIGO	12.066,00 €
JAEN	VILLATORRES	26.109,00 €
	<b>TOTAL JAEN</b>	<b>3.353.677,00 €</b>
MALAGA	ALAMEDA	36.525,00 €
MALAGA	ALCAUCIN	17.559,00 €
MALAGA	ALFARNATE	15.460,00 €
MALAGA	ALFARNATEJO	12.455,00 €
MALAGA	ALGARROBO	33.908,00 €
MALAGA	ALGATOCIN	14.502,00 €
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	138.766,00 €
MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	95.704,00 €
MALAGA	ALMACHAR	22.249,00 €
MALAGA	ALMARGEN	18.311,00 €
MALAGA	ALMOGIA	27.923,00 €
MALAGA	ALORA	75.883,00 €
MALAGA	ALOZAINA	19.632,00 €
MALAGA	ALPANDEIRE	11.781,00 €
MALAGA	ANTEQUERA	152.343,00 €
MALAGA	ARCHEZ	12.584,00 €
MALAGA	ARCHIDONA	41.111,00 €
MALAGA	ARDALES	21.938,00 €
MALAGA	ARENAS	15.979,00 €
MALAGA	ARRIATE	29.167,00 €
MALAGA	ATAJATE	11.444,00 €
MALAGA	BENADALID	11.444,00 €
MALAGA	BENAHAVIS	16.704,00 €
MALAGA	BENALAURIA	12.533,00 €
MALAGA	BENALMADENA	209.449,00 €
MALAGA	BENAMARGOSA	16.238,00 €
MALAGA	BENAMOCARRA	23.311,00 €
MALAGA	BENAOJAN	18.544,00 €
MALAGA	BENARRABA	12.792,00 €
MALAGA	BORGE, EL	16.782,00 €
MALAGA	BURGO, EL	21.627,00 €
MALAGA	CAMPILLOS	44.583,00 €
MALAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	17.689,00 €
MALAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	13.595,00 €
MALAGA	CAÑETE LA REAL	19.917,00 €
MALAGA	CARRATRACA	14.320,00 €
MALAGA	CARTAJIMA	11.470,00 €
MALAGA	CARTAMA	107.311,00 €
MALAGA	CASABERMEJA	23.208,00 €
MALAGA	CASARABONELA	19.787,00 €
MALAGA	CASARES	23.467,00 €
MALAGA	COIN	96.507,00 €
MALAGA	COLMENAR	25.229,00 €
MALAGA	COMARES	14.657,00 €
MALAGA	COMPETA	21.808,00 €
MALAGA	CORTES DE LA FRONTERA	26.783,00 €

Provincia	Municipio	Importe
MALAGA	CUEVAS BAJAS	16.108,00 €
MALAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	25.410,00 €
MALAGA	CUEVAS DEL BECERRO	19.399,00 €
MALAGA	CUTAR	13.077,00 €
MALAGA	ESTEPONA	209.034,00 €
MALAGA	FARAJAN	11.315,00 €
MALAGA	FRIGILIANA	19.969,00 €
MALAGA	FUENGIROLA	222.378,00 €
MALAGA	FUENTE DE PIEDRA	18.440,00 €
MALAGA	GAUCIN	15.979,00 €
MALAGA	GENALGUACIL	12.144,00 €
MALAGA	GUARO	17.818,00 €
MALAGA	HUMILLADERO	26.835,00 €
MALAGA	IGUALEJA	13.621,00 €
MALAGA	ISTAN	15.046,00 €
MALAGA	IZNATE	15.745,00 €
MALAGA	JIMERA DE LIBAR	12.092,00 €
MALAGA	JUBRIQUE	13.336,00 €
MALAGA	JUZCAR	11.263,00 €
MALAGA	MACHARAVIAYA	12.351,00 €
MALAGA	MALAGA	2.216.804,00 €
MALAGA	MANILVA	47.330,00 €
MALAGA	MARBELLA	419.371,00 €
MALAGA	MIJAS	236.965,00 €
MALAGA	MOCLINEJO	16.082,00 €
MALAGA	MOLLINA	26.420,00 €
MALAGA	MONDA	19.684,00 €
MALAGA	MONTEJAQUE	14.320,00 €
MALAGA	NERJA	87.128,00 €
MALAGA	OJEN	20.539,00 €
MALAGA	PARAUTA	11.496,00 €
MALAGA	PERIANA	26.809,00 €
MALAGA	PIZARRA	52.123,00 €
MALAGA	PUJERRA	11.315,00 €
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	139.828,00 €
MALAGA	RIOGORDO	22.534,00 €
MALAGA	RONDA	150.348,00 €
MALAGA	SALARES	11.548,00 €
MALAGA	SAYALONGA	16.937,00 €
MALAGA	SEDELLA	12.688,00 €
MALAGA	SIERRA DE YEGUAS	24.503,00 €
MALAGA	TEBA	31.499,00 €
MALAGA	TOLOX	18.647,00 €
MALAGA	TORREMOLINOS	221.289,00 €
MALAGA	TORROX	61.347,00 €
MALAGA	TOTALAN	14.346,00 €
MALAGA	VALLE DE ABDALAJIS	23.648,00 €
MALAGA	VELEZ-MALAGA	316.664,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	23.467,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	24.425,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	16.471,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	27.353,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	31.058,00 €
MALAGA	VIÑUELA	16.367,00 €
MALAGA	YUNQUERA	27.405,00 €
	<b>TOTAL MÁLAGA</b>	<b>6.825.097,00 €</b>
SEVILLA	AGUADULCE	19.476,00 €
SEVILLA	ALANIS	19.166,00 €
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	25.617,00 €
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	330.863,00 €
SEVILLA	ALCALA DEL RIO	56.813,00 €
SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	23.389,00 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	ALGABA, LA	82.360,00 €
SEVILLA	ALGAMITAS	16.626,00 €
SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	16.678,00 €
SEVILLA	ALMENSILLA	31.576,00 €
SEVILLA	ARAHAL	98.787,00 €
SEVILLA	AZNALCAZAR	25.850,00 €
SEVILLA	AZNALCOLLAR	39.997,00 €
SEVILLA	BADOLATOSA	24.710,00 €
SEVILLA	BENACAZON	41.396,00 €
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	48.003,00 €
SEVILLA	BORMUJOS	76.686,00 €
SEVILLA	BRENES	63.446,00 €
SEVILLA	BURGUILLOS	38.598,00 €
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	107.778,00 €
SEVILLA	CAMAS	133.506,00 €
SEVILLA	CAMPANA, LA	37.924,00 €
SEVILLA	CANTILLANA	56.916,00 €
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	22.845,00 €
SEVILLA	CARMONA	141.202,00 €
SEVILLA	CARRION DE LOS CESPEDES	20.072,00 €
SEVILLA	CASARICHE	37.328,00 €
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	32.639,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMAN	18.103,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	75.908,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	13.206,00 €
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	17.196,00 €
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	30.851,00 €
SEVILLA	CONSTANTINA	38.443,00 €
SEVILLA	CORIA DEL RIO	141.409,00 €
SEVILLA	CORIPE	14.398,00 €
SEVILLA	CORONIL, EL	34.530,00 €
SEVILLA	CORRALES, LOS	30.670,00 €
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA, EL	59.533,00 €
SEVILLA	DOS HERMANAS	533.686,00 €
SEVILLA	ECIJA	201.417,00 €
SEVILLA	ESPARTINAS	45.205,00 €
SEVILLA	ESTEPA	50.983,00 €
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	43.910,00 €
SEVILLA	GARROBO, EL	14.113,00 €
SEVILLA	GELVES	42.873,00 €
SEVILLA	GERENA	40.049,00 €
SEVILLA	GILENA	25.669,00 €
SEVILLA	GINES	48.496,00 €
SEVILLA	GUADALCANAL	21.964,00 €
SEVILLA	GUILLÉNA	65.311,00 €
SEVILLA	HERRERA	31.343,00 €
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	20.280,00 €
SEVILLA	ISLA MAYOR	33.857,00 €
SEVILLA	LANTEJUELA	32.172,00 €
SEVILLA	LEBRIJA	143.223,00 €
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	13.491,00 €
SEVILLA	LORA DEL RIO	94.253,00 €
SEVILLA	LUISIANA, LA	30.618,00 €
SEVILLA	MADROÑO, EL	11.444,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	105.005,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	152.110,00 €
SEVILLA	MARCHENA	95.004,00 €
SEVILLA	MARINALEDA	21.679,00 €
SEVILLA	MARTIN DE LA JARA	23.985,00 €
SEVILLA	MOLARES, LOS	29.659,00 €
SEVILLA	MONTELLANO	45.697,00 €
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	132.729,00 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	18.751,00 €
SEVILLA	OLIVARES	53.419,00 €
SEVILLA	OSUNA	87.879,00 €
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	194.732,00 €
SEVILLA	PALOMARES DEL RIO	33.338,00 €
SEVILLA	PARADAS	42.459,00 €
SEVILLA	PEDRERA	32.561,00 €
SEVILLA	PEDROSO, EL	21.005,00 €
SEVILLA	PEÑAFLOR	26.705,00 €
SEVILLA	PILAS	67.255,00 €
SEVILLA	PRUNA	24.270,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	62.435,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	24.658,00 €
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO, LA	68.084,00 €
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	17.119,00 €
SEVILLA	RINCONADA, LA	179.056,00 €
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA, LA	25.177,00 €
SEVILLA	RONQUILLO, EL	15.668,00 €
SEVILLA	RUBIO, EL	26.317,00 €
SEVILLA	SALTERAS	28.700,00 €
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	106.897,00 €
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	13.388,00 €
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	66.011,00 €
SEVILLA	SANTIPONCE	48.314,00 €
SEVILLA	SAUCEJO, EL	30.929,00 €
SEVILLA	SEVILLA	2.432.090,00 €
SEVILLA	TOCINA	51.216,00 €
SEVILLA	TOMARES	69.483,00 €
SEVILLA	UMBRETE	42.899,00 €
SEVILLA	UTRERA	273.939,00 €
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	37.225,00 €
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	29.840,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	16.678,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	36.992,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	32.924,00 €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	42.795,00 €
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	101.352,00 €
<b>TOTAL SEVILLA</b>		<b>8.777.279,00 €</b>
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>		<b>40.000.000,00 €</b>



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA**

**ACEPTACIÓN EXPRESA**

D/Dña.: \_\_\_\_\_ con DNI/NIE: \_\_\_\_\_  
En representación de la entidad: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA**

Que enterado de la reasignación de los fondos que corresponde al Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
para el desarrollo del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía,

**DECLARA EXPRESAMENTE**

Que acepta la totalidad de la ayuda reasignada para el desarrollo del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía en los términos en que ha sido otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente

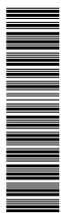
En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Representante legal de la Entidad Local

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla



002189/A04D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA

D/Dña.: \_\_\_\_\_ con cargo (1) \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo,

CERTIFICO

1º. Este Ayuntamiento dispone de una cuenta bancaria diferenciada, cuyo número es:

Table with columns: IBAN, Código Entidad, Código Sucursal, Dígito Control, N° Cuenta

, para el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, aprobado por el Decreto Ley \_\_\_\_/2014, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía. La misma se ha destinado exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa y desde la cual se han realizado los pagos correspondientes para la ejecución del mismo, no habiendo sido destinados estos fondos a ninguna otra finalidad. Todos los pagos que se han realizado contra esta cuenta han estado supervisados y fiscalizados por esta intervención. Una vez realizado el pago del último de los contratos ha sido liquidada la cuenta corriente destinada a tal fin con fecha:

Empty box for date

2º. De la cuantía asignada a este Ayuntamiento, ha sido empleada a la finalidad para la que fue concedida un importe de \_\_\_\_\_

Las personas contratadas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto-ley y han tenido prioridad aquéllas que pertenecen a unidades familiares en las que concurren, por orden de prelación, las circunstancias referidas en el artículo 9.

3º. Todos los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía han sido formalizados en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor del citado Decreto Ley.

4º El Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía y se ha ajustado al cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral vigente, en los convenios colectivos que resultan de aplicación, así como en su caso, acuerdos con la representación de los trabajadores. Mediante estos contratos no se han suplido bajas, o cubierto vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

5º En Anexo Único a este Certificado se recoge la relación detallada de las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, indicando duración del contrato, cuantía y costes de la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como la actividad en que ha desarrollado su trabajo la persona contratada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación con el visto bueno del Sr/Sra. titular de la Alcaldía-Presidencia, en:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla



002189/A05D

(1) Indíquese, según proceda, el cargo de la persona que ostenta las funciones de Intervención del Ayuntamiento.



<b>ANEXO VI</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Municipio</b>	<b>Importe</b>
ALMERIA	ABLA	3.900,00 €
ALMERIA	ABRUCENA	3.900,00 €
ALMERIA	ADRA	19.500,00 €
ALMERIA	ALBANCHEZ	3.900,00 €
ALMERIA	ALBOLODUY	3.900,00 €
ALMERIA	ALBOX	10.400,00 €
ALMERIA	ALCOLEA	3.900,00 €
ALMERIA	ALCONTAR	3.900,00 €
ALMERIA	ALCUDIA DE MONTEAGUD	3.900,00 €
ALMERIA	ALHABIA	3.900,00 €
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	6.500,00 €
ALMERIA	ALICUN	3.900,00 €
ALMERIA	ALMERIA	42.900,00 €
ALMERIA	ALMOCITA	3.900,00 €
ALMERIA	ALSODUX	3.900,00 €
ALMERIA	ANTAS	3.900,00 €
ALMERIA	ARBOLEAS	3.900,00 €
ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	3.900,00 €
ALMERIA	BACARES	3.900,00 €
ALMERIA	BAYARCAL	3.900,00 €
ALMERIA	BAYARQUE	3.900,00 €
ALMERIA	BEDAR	3.900,00 €
ALMERIA	BEIRES	3.900,00 €
ALMERIA	BENAHADUX	6.500,00 €
ALMERIA	BENITAGLA	3.900,00 €
ALMERIA	BENIZALON	3.900,00 €
ALMERIA	BENTARIQUE	3.900,00 €
ALMERIA	BERJA	13.000,00 €
ALMERIA	CANJAYAR	3.900,00 €
ALMERIA	CANTORIA	6.500,00 €
ALMERIA	CARBONERAS	10.400,00 €
ALMERIA	CASTRO DE FILABRES	3.900,00 €
ALMERIA	CHERCOS	3.900,00 €
ALMERIA	CHIRIVEL	3.900,00 €
ALMERIA	COBDAR	3.900,00 €
ALMERIA	CUEVAS DEL ALMANZORA	10.400,00 €
ALMERIA	DALIAS	6.500,00 €
ALMERIA	EJIDO, EL	26.000,00 €
ALMERIA	ENIX	3.900,00 €
ALMERIA	FELIX	3.900,00 €
ALMERIA	FINES	6.500,00 €
ALMERIA	FIÑANA	6.500,00 €
ALMERIA	FONDON	3.900,00 €
ALMERIA	GADOR	6.500,00 €
ALMERIA	GALLARDOS, LOS	3.900,00 €
ALMERIA	GARRUCHA	10.400,00 €
ALMERIA	GERGAL	3.900,00 €
ALMERIA	HUECIJA	3.900,00 €
ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	13.000,00 €
ALMERIA	HUERCAL-OVERA	13.000,00 €
ALMERIA	ILLAR	3.900,00 €
ALMERIA	INSTINCION	3.900,00 €
ALMERIA	LAROYA	3.900,00 €
ALMERIA	LAUJAR DE ANDARAX	3.900,00 €
ALMERIA	LIJAR	3.900,00 €
ALMERIA	LUBRIN	3.900,00 €
ALMERIA	LUCAINENA DE LAS TORRES	3.900,00 €
ALMERIA	LUCAR	3.900,00 €
ALMERIA	MACAEL	10.400,00 €
ALMERIA	MARIA	3.900,00 €

Provincia	Municipio	Importe
ALMERIA	MOJACAR	6.500,00 €
ALMERIA	MOJONERA, LA	10.400,00 €
ALMERIA	NACIMIENTO	3.900,00 €
ALMERIA	NIJAR	13.000,00 €
ALMERIA	OHANES	3.900,00 €
ALMERIA	OLULA DE CASTRO	3.900,00 €
ALMERIA	OLULA DEL RIO	10.400,00 €
ALMERIA	ORIA	3.900,00 €
ALMERIA	PADULES	3.900,00 €
ALMERIA	PARTALOA	3.900,00 €
ALMERIA	PATERNA DEL RIO	3.900,00 €
ALMERIA	PECHINA	6.500,00 €
ALMERIA	PULPI	6.500,00 €
ALMERIA	PURCHENA	3.900,00 €
ALMERIA	RAGOL	3.900,00 €
ALMERIA	RIOJA	3.900,00 €
ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	26.000,00 €
ALMERIA	SANTA CRUZ DE MARCHENA	3.900,00 €
ALMERIA	SANTA FE DE MONDUJAR	3.900,00 €
ALMERIA	SENES	3.900,00 €
ALMERIA	SERON	3.900,00 €
ALMERIA	SIERRO	3.900,00 €
ALMERIA	SOMONTIN	3.900,00 €
ALMERIA	SORBAS	6.500,00 €
ALMERIA	SUFLI	3.900,00 €
ALMERIA	TABERNAS	6.500,00 €
ALMERIA	TABERNO	3.900,00 €
ALMERIA	TAHAL	3.900,00 €
ALMERIA	TERQUE	3.900,00 €
ALMERIA	TIJOLA	6.500,00 €
ALMERIA	TRES VILLAS, LAS	3.900,00 €
ALMERIA	TURRE	6.500,00 €
ALMERIA	TURRILLAS	3.900,00 €
ALMERIA	ULEILA DEL CAMPO	3.900,00 €
ALMERIA	URRACAL	3.900,00 €
ALMERIA	VELEFIQUE	3.900,00 €
ALMERIA	VELEZ-BLANCO	3.900,00 €
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	6.500,00 €
ALMERIA	VERA	13.000,00 €
ALMERIA	VIATOR	6.500,00 €
ALMERIA	VICAR	13.000,00 €
ALMERIA	ZURGENA	3.900,00 €
	<b>TOTAL ALMERÍA</b>	<b>638.300,00 €</b>
CADIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	10.400,00 €
CADIZ	ALCALA DEL VALLE	10.400,00 €
CADIZ	ALGAR	3.900,00 €
CADIZ	ALGECIRAS	42.900,00 €
CADIZ	ALGODONALES	10.400,00 €
CADIZ	ARCOS DE LA FRONTERA	26.000,00 €
CADIZ	BARBATE	19.500,00 €
CADIZ	BARRIOS, LOS	19.500,00 €
CADIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	13.000,00 €
CADIZ	BENAOCAZ	3.900,00 €
CADIZ	BORNOS	13.000,00 €
CADIZ	BOSQUE, EL	6.500,00 €
CADIZ	CADIZ	42.900,00 €
CADIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	6.500,00 €
CADIZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	26.000,00 €
CADIZ	CHIPIONA	19.500,00 €
CADIZ	CONIL DE LA FRONTERA	19.500,00 €
CADIZ	ESPERA	10.400,00 €
CADIZ	GASTOR, EL	6.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
CADIZ	GRAZALEMA	6.500,00 €
CADIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	52.000,00 €
CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	10.400,00 €
CADIZ	LINEA DE LA CONCEPCION, LA	26.000,00 €
CADIZ	MEDINA-SIDONIA	13.000,00 €
CADIZ	OLVERA	10.400,00 €
CADIZ	PATERNA DE RIVERA	13.000,00 €
CADIZ	PRADO DEL REY	10.400,00 €
CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA, EL	26.000,00 €
CADIZ	PUERTO REAL	26.000,00 €
CADIZ	PUERTO SERRANO	10.400,00 €
CADIZ	ROTA	19.500,00 €
CADIZ	SAN FERNANDO	26.000,00 €
CADIZ	SAN JOSE DEL VALLE	10.400,00 €
CADIZ	SAN ROQUE	19.500,00 €
CADIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	26.000,00 €
CADIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	6.500,00 €
CADIZ	TARIFA	13.000,00 €
CADIZ	TORRE-ALHAQUIME	3.900,00 €
CADIZ	TREBUJENA	13.000,00 €
CADIZ	UBRIQUE	19.500,00 €
CADIZ	VEJER DE LA FRONTERA	13.000,00 €
CADIZ	VILLALUENGA DEL ROSARIO	3.900,00 €
CADIZ	VILLAMARTIN	13.000,00 €
CADIZ	ZAHARA	3.900,00 €
	<b>TOTAL CÁDIZ</b>	<b>705.900,00 €</b>
CORDOBA	ADAMUZ	6.500,00 €
CORDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	13.000,00 €
CORDOBA	ALCARACEJOS	3.900,00 €
CORDOBA	ALMEDINILLA	6.500,00 €
CORDOBA	ALMODOVAR DEL RIO	13.000,00 €
CORDOBA	AÑORA	3.900,00 €
CORDOBA	BAENA	13.000,00 €
CORDOBA	BELALCAZAR	6.500,00 €
CORDOBA	BELMEZ	6.500,00 €
CORDOBA	BENAMEJI	10.400,00 €
CORDOBA	BLAZQUEZ, LOS	3.900,00 €
CORDOBA	BUJALANCE	10.400,00 €
CORDOBA	CABRA	13.000,00 €
CORDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	6.500,00 €
CORDOBA	CARCABUEY	6.500,00 €
CORDOBA	CARDEÑA	3.900,00 €
CORDOBA	CARLOTA, LA	13.000,00 €
CORDOBA	CARPIO, EL	10.400,00 €
CORDOBA	CASTRO DEL RIO	10.400,00 €
CORDOBA	CONQUISTA	3.900,00 €
CORDOBA	CORDOBA	52.000,00 €
CORDOBA	DOÑA MENCIA	10.400,00 €
CORDOBA	DOS TORRES	6.500,00 €
CORDOBA	ENCINAS REALES	6.500,00 €
CORDOBA	ESPEJO	6.500,00 €
CORDOBA	ESPIEL	6.500,00 €
CORDOBA	FERNAN-NUÑEZ	13.000,00 €
CORDOBA	FUENTE LA LANCHA	3.900,00 €
CORDOBA	FUENTE OBEJUNA	10.400,00 €
CORDOBA	FUENTE PALMERA	13.000,00 €
CORDOBA	FUENTE-TOJAR	3.900,00 €
CORDOBA	GRANJUELA, LA	3.900,00 €
CORDOBA	GUADALCAZAR	3.900,00 €
CORDOBA	GUIJO, EL	3.900,00 €
CORDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	10.400,00 €
CORDOBA	HORNACHUELOS	6.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
CORDOBA	IZNAJAR	6.500,00 €
CORDOBA	LUCENA	26.000,00 €
CORDOBA	LUQUE	6.500,00 €
CORDOBA	MONTALBAN DE CORDOBA	6.500,00 €
CORDOBA	MONTEMAYOR	6.500,00 €
CORDOBA	MONTILLA	19.500,00 €
CORDOBA	MONTORO	13.000,00 €
CORDOBA	MONTURQUE	3.900,00 €
CORDOBA	MORILES	6.500,00 €
CORDOBA	NUEVA CARTEYA	10.400,00 €
CORDOBA	OBEJO	3.900,00 €
CORDOBA	PALENCIANA	3.900,00 €
CORDOBA	PALMA DEL RIO	19.500,00 €
CORDOBA	PEDRO ABAD	6.500,00 €
CORDOBA	PEDROCHE	3.900,00 €
CORDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	13.000,00 €
CORDOBA	POSADAS	10.400,00 €
CORDOBA	POZOBLANCO	13.000,00 €
CORDOBA	PRIEGO DE CORDOBA	19.500,00 €
CORDOBA	PUENTE GENIL	19.500,00 €
CORDOBA	RAMBLA, LA	10.400,00 €
CORDOBA	RUTE	10.400,00 €
CORDOBA	SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	3.900,00 €
CORDOBA	SANTA EUFEMIA	3.900,00 €
CORDOBA	SANTAELLA	10.400,00 €
CORDOBA	TORRECAMPO	3.900,00 €
CORDOBA	VALENZUELA	3.900,00 €
CORDOBA	VALSEQUILLO	3.900,00 €
CORDOBA	VICTORIA, LA	6.500,00 €
CORDOBA	VILLA DEL RIO	10.400,00 €
CORDOBA	VILLAFRANCA DE CORDOBA	10.400,00 €
CORDOBA	VILLAHARTA	3.900,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DE CORDOBA	10.400,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	3.900,00 €
CORDOBA	VILLANUEVA DEL REY	3.900,00 €
CORDOBA	VILLARALTO	3.900,00 €
CORDOBA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	6.500,00 €
CORDOBA	VISO, EL	6.500,00 €
CORDOBA	ZUHEROS	3.900,00 €
	<b>TOTAL CORDOBA</b>	<b>665.600,00 €</b>
GRANADA	AGRON	3.900,00 €
GRANADA	ALAMEDILLA	3.900,00 €
GRANADA	ALBOLOTE	13.000,00 €
GRANADA	ALBONDON	3.900,00 €
GRANADA	ALBUÑAN	3.900,00 €
GRANADA	ALBUÑOL	10.400,00 €
GRANADA	ALBUÑUELAS	3.900,00 €
GRANADA	ALDEIRE	3.900,00 €
GRANADA	ALFACAR	6.500,00 €
GRANADA	ALGARINEJO	6.500,00 €
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	6.500,00 €
GRANADA	ALHENDIN	10.400,00 €
GRANADA	ALICUN DE ORTEGA	3.900,00 €
GRANADA	ALMEGIJAR	3.900,00 €
GRANADA	ALMUÑECAR	19.500,00 €
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	3.900,00 €
GRANADA	ALQUIFE	3.900,00 €
GRANADA	ARENAS DEL REY	3.900,00 €
GRANADA	ARMILLA	19.500,00 €
GRANADA	ATARFE	13.000,00 €
GRANADA	BAZA	13.000,00 €
GRANADA	BEAS DE GRANADA	3.900,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	BEAS DE GUADIX	3.900,00 €
GRANADA	BENALUA	6.500,00 €
GRANADA	BENALUA DE LAS VILLAS	3.900,00 €
GRANADA	BENAMAUREL	6.500,00 €
GRANADA	BERCHULES	3.900,00 €
GRANADA	BUBION	3.900,00 €
GRANADA	BUSQUISTAR	3.900,00 €
GRANADA	CACIN	3.900,00 €
GRANADA	CADIAR	3.900,00 €
GRANADA	CAJAR	6.500,00 €
GRANADA	CALAHORRA, LA	3.900,00 €
GRANADA	CALICASAS	3.900,00 €
GRANADA	CAMPOTEJAR	3.900,00 €
GRANADA	CANILES	6.500,00 €
GRANADA	CAÑAR	3.900,00 €
GRANADA	CAPILEIRA	3.900,00 €
GRANADA	CARATAUNAS	3.900,00 €
GRANADA	CASTARAS	3.900,00 €
GRANADA	CASTILLEJAR	3.900,00 €
GRANADA	CASTRIL	3.900,00 €
GRANADA	CENES DE LA VEGA	10.400,00 €
GRANADA	CHAUCHINA	10.400,00 €
GRANADA	CHIMENEAS	3.900,00 €
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	13.000,00 €
GRANADA	CIJUELA	6.500,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE GUADIX	3.900,00 €
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	6.500,00 €
GRANADA	COLOMERA	3.900,00 €
GRANADA	CORTES DE BAZA	3.900,00 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	3.900,00 €
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	3.900,00 €
GRANADA	CULLAR	6.500,00 €
GRANADA	CULLAR VEGA	10.400,00 €
GRANADA	DARRO	3.900,00 €
GRANADA	DEHESAS DE GUADIX	3.900,00 €
GRANADA	DEIFONTES	6.500,00 €
GRANADA	DIEZMA	3.900,00 €
GRANADA	DILAR	3.900,00 €
GRANADA	DOLAR	3.900,00 €
GRANADA	DUDAR	3.900,00 €
GRANADA	DURCAL	10.400,00 €
GRANADA	ESCUZAR	3.900,00 €
GRANADA	FERREIRA	3.900,00 €
GRANADA	FONELAS	3.900,00 €
GRANADA	FREILA	3.900,00 €
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	10.400,00 €
GRANADA	GABIAS, LAS	13.000,00 €
GRANADA	GALERA	3.900,00 €
GRANADA	GOBERNADOR	3.900,00 €
GRANADA	GOJAR	6.500,00 €
GRANADA	GOR	3.900,00 €
GRANADA	GORAFE	3.900,00 €
GRANADA	GRANADA	52.000,00 €
GRANADA	GUADAHORTUNA	6.500,00 €
GRANADA	GUADIX	13.000,00 €
GRANADA	GUAJARES, LOS	3.900,00 €
GRANADA	GUALCHOS	6.500,00 €
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	6.500,00 €
GRANADA	GÜEVEJAR	6.500,00 €
GRANADA	HUELAGO	3.900,00 €
GRANADA	HUENEJA	3.900,00 €
GRANADA	HUESCAR	10.400,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	HUETOR DE SANTILLAN	3.900,00 €
GRANADA	HUETOR TAJAR	10.400,00 €
GRANADA	HUETOR VEGA	10.400,00 €
GRANADA	ILLORA	13.000,00 €
GRANADA	ITRABO	3.900,00 €
GRANADA	IZNALLOZ	10.400,00 €
GRANADA	JAYENA	3.900,00 €
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	3.900,00 €
GRANADA	JETE	3.900,00 €
GRANADA	JUN	6.500,00 €
GRANADA	JUVILES	3.900,00 €
GRANADA	LACHAR	6.500,00 €
GRANADA	LANJARON	6.500,00 €
GRANADA	LANTEIRA	3.900,00 €
GRANADA	LECRIN	3.900,00 €
GRANADA	LENTEGI	3.900,00 €
GRANADA	LOBRAS	3.900,00 €
GRANADA	LOJA	13.000,00 €
GRANADA	LUGROS	3.900,00 €
GRANADA	LUJAR	3.900,00 €
GRANADA	MALAHA, LA	6.500,00 €
GRANADA	MARACENA	19.500,00 €
GRANADA	MARCHAL	3.900,00 €
GRANADA	MOCLIN	6.500,00 €
GRANADA	MOLVIZAR	6.500,00 €
GRANADA	MONACHIL	10.400,00 €
GRANADA	MONTEFRIO	10.400,00 €
GRANADA	MONTEJICAR	6.500,00 €
GRANADA	MONTILLANA	3.900,00 €
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	6.500,00 €
GRANADA	MORELABOR	3.900,00 €
GRANADA	MOTRIL	26.000,00 €
GRANADA	MURTAS	3.900,00 €
GRANADA	NEVADA	3.900,00 €
GRANADA	NIGÜELAS	3.900,00 €
GRANADA	NIVAR	3.900,00 €
GRANADA	OGIJARES	13.000,00 €
GRANADA	ORCE	3.900,00 €
GRANADA	ORGIVA	10.400,00 €
GRANADA	OTIVAR	3.900,00 €
GRANADA	OTURA	10.400,00 €
GRANADA	PADUL	10.400,00 €
GRANADA	PAMPANEIRA	3.900,00 €
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	3.900,00 €
GRANADA	PELIGROS	13.000,00 €
GRANADA	PEZA, LA	3.900,00 €
GRANADA	PINAR, EL	3.900,00 €
GRANADA	PINOS GENIL	3.900,00 €
GRANADA	PINOS PUENTE	13.000,00 €
GRANADA	PIÑAR	3.900,00 €
GRANADA	POLICAR	3.900,00 €
GRANADA	POLOPOS	3.900,00 €
GRANADA	PORTUGOS	3.900,00 €
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	3.900,00 €
GRANADA	PULIANAS	10.400,00 €
GRANADA	PURULLENA	6.500,00 €
GRANADA	QUENTAR	3.900,00 €
GRANADA	RUBITE	3.900,00 €
GRANADA	SALAR	6.500,00 €
GRANADA	SALOBREÑA	13.000,00 €
GRANADA	SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3.900,00 €
GRANADA	SANTA FE	13.000,00 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	SOPORTUJAR	3.900,00 €
GRANADA	SORVILAN	3.900,00 €
GRANADA	TAHA, LA	3.900,00 €
GRANADA	TORRE-CARDELA	3.900,00 €
GRANADA	TORVIZCON	3.900,00 €
GRANADA	TREVELEZ	3.900,00 €
GRANADA	TURON	3.900,00 €
GRANADA	UGIJAR	6.500,00 €
GRANADA	VALDERRUBIO	6.500,00 €
GRANADA	VALLE DEL ZALABI	3.900,00 €
GRANADA	VALLE, EL	3.900,00 €
GRANADA	VALOR	3.900,00 €
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	10.400,00 €
GRANADA	VELEZ DE BENAUDALLA	6.500,00 €
GRANADA	VENTAS DE HUELMA	3.900,00 €
GRANADA	VILLAMENA	3.900,00 €
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS TORRES	3.900,00 €
GRANADA	VILLANUEVA MESIA	3.900,00 €
GRANADA	VIZNAR	3.900,00 €
GRANADA	ZAFARRAYA	6.500,00 €
GRANADA	ZAGRA	3.900,00 €
GRANADA	ZUBIA, LA	13.000,00 €
GRANADA	ZUJAR	6.500,00 €
	<b>TOTAL GRANADA</b>	<b>1.101.100,00 €</b>
HUELVA	ALAJAR	3.900,00 €
HUELVA	ALJARAQUE	13.000,00 €
HUELVA	ALMENDRO, EL	3.900,00 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	3.900,00 €
HUELVA	ALMONTE	13.000,00 €
HUELVA	ALOSNO	10.400,00 €
HUELVA	ARACENA	10.400,00 €
HUELVA	AROCHE	6.500,00 €
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEON	3.900,00 €
HUELVA	AYAMONTE	13.000,00 €
HUELVA	BEAS	6.500,00 €
HUELVA	BERROCAL	3.900,00 €
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	13.000,00 €
HUELVA	BONARES	6.500,00 €
HUELVA	CABEZAS RUBIAS	3.900,00 €
HUELVA	CALA	3.900,00 €
HUELVA	CALAÑAS	10.400,00 €
HUELVA	CAMPILLO, EL	6.500,00 €
HUELVA	CAMPOFRIO	3.900,00 €
HUELVA	CAÑAVERAL DE LEON	3.900,00 €
HUELVA	CARTAYA	13.000,00 €
HUELVA	CASTAÑO DEL ROBLEDO	3.900,00 €
HUELVA	CERRO DE ANDEVALO, EL	6.500,00 €
HUELVA	CHUCENA	6.500,00 €
HUELVA	CORTECONCEPCION	3.900,00 €
HUELVA	CORTEGANA	6.500,00 €
HUELVA	CORTELAZOR	3.900,00 €
HUELVA	CUMBRES DE ENMEDIO	3.900,00 €
HUELVA	CUMBRES DE SAN BARTOLOME	3.900,00 €
HUELVA	CUMBRES MAYORES	6.500,00 €
HUELVA	ENCINASOLA	3.900,00 €
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	6.500,00 €
HUELVA	FUENTEHERIDOS	3.900,00 €
HUELVA	GALAROZA	3.900,00 €
HUELVA	GIBRALEON	13.000,00 €
HUELVA	GRANADA DE RIO-TINTO, LA	3.900,00 €
HUELVA	GRANADO, EL	3.900,00 €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	3.900,00 €

Provincia	Municipio	Importe
HUELVA	HINOJALES	3.900,00 €
HUELVA	HINOJOS	6.500,00 €
HUELVA	HUELVA	42.900,00 €
HUELVA	ISLA CRISTINA	13.000,00 €
HUELVA	JABUGO	6.500,00 €
HUELVA	LEPE	19.500,00 €
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	3.900,00 €
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	3.900,00 €
HUELVA	MANZANILLA	6.500,00 €
HUELVA	MARINES, LOS	3.900,00 €
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	6.500,00 €
HUELVA	MOGUER	13.000,00 €
HUELVA	NAVA, LA	3.900,00 €
HUELVA	NERVA	10.400,00 €
HUELVA	NIEBLA	6.500,00 €
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	10.400,00 €
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	10.400,00 €
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	6.500,00 €
HUELVA	PAYMOGO	3.900,00 €
HUELVA	PUEBLA DE GUZMAN	6.500,00 €
HUELVA	PUERTO MORAL	3.900,00 €
HUELVA	PUNTA UMBRIA	13.000,00 €
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	10.400,00 €
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	3.900,00 €
HUELVA	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	6.500,00 €
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	10.400,00 €
HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	3.900,00 €
HUELVA	SANLUCAR DE GUADIANA	3.900,00 €
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	3.900,00 €
HUELVA	SANTA BARBARA DE CASA	3.900,00 €
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	6.500,00 €
HUELVA	TRIGUEROS	10.400,00 €
HUELVA	VALDELARCO	3.900,00 €
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	13.000,00 €
HUELVA	VILLABLANCA	6.500,00 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	6.500,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LAS CRUCES	3.900,00 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	6.500,00 €
HUELVA	VILLARRASA	3.900,00 €
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	6.500,00 €
HUELVA	ZUFRE	3.900,00 €
	<b>TOTAL HUELVA</b>	<b>569.400,00 €</b>
JAEN	ALBANCHEZ DE MAGINA	3.900,00 €
JAEN	ALCALA LA REAL	13.000,00 €
JAEN	ALCAUDETE	10.400,00 €
JAEN	ALDEAQUEMADA	3.900,00 €
JAEN	ANDUJAR	19.500,00 €
JAEN	ARJONA	10.400,00 €
JAEN	ARJONILLA	6.500,00 €
JAEN	ARQUILLOS	6.500,00 €
JAEN	ARROYO DEL OJANCO	3.900,00 €
JAEN	BAEZA	13.000,00 €
JAEN	BAILEN	19.500,00 €
JAEN	BAÑOS DE LA ENCINA	6.500,00 €
JAEN	BEAS DE SEGURA	10.400,00 €
JAEN	BEDMAR Y GARCIEZ	6.500,00 €
JAEN	BEGIJAR	6.500,00 €
JAEN	BELMEZ DE LA MORALEDA	3.900,00 €
JAEN	BENATAE	3.900,00 €
JAEN	CABRA DEL SANTO CRISTO	3.900,00 €
JAEN	CAMBIL	6.500,00 €
JAEN	CAMPILLO DE ARENAS	3.900,00 €

Provincia	Municipio	Importe
JAEN	CANENA	3.900,00 €
JAEN	CARBONEROS	3.900,00 €
JAEN	CARCHELES	3.900,00 €
JAEN	CAROLINA, LA	19.500,00 €
JAEN	CASTELLAR	6.500,00 €
JAEN	CASTILLO DE LOCUBIN	6.500,00 €
JAEN	CAZALILLA	3.900,00 €
JAEN	CAZORLA	10.400,00 €
JAEN	CHICLANA DE SEGURA	3.900,00 €
JAEN	CHILLUEVAR	3.900,00 €
JAEN	ESCAÑUELA	3.900,00 €
JAEN	ESPELUY	3.900,00 €
JAEN	FRAILES	3.900,00 €
JAEN	FUENSANTA DE MARTOS	6.500,00 €
JAEN	FUERTE DEL REY	3.900,00 €
JAEN	GENAVE	3.900,00 €
JAEN	GUARDIA DE JAEN, LA	6.500,00 €
JAEN	GUARROMAN	6.500,00 €
JAEN	HIGUERA DE CALATRAVA	3.900,00 €
JAEN	HINOJARES	3.900,00 €
JAEN	HORNOS	3.900,00 €
JAEN	HUELMA	10.400,00 €
JAEN	HUESA	6.500,00 €
JAEN	IBROS	6.500,00 €
JAEN	IRUELA, LA	3.900,00 €
JAEN	IZNATORAF	3.900,00 €
JAEN	JABALQUINTO	6.500,00 €
JAEN	JAEN	26.000,00 €
JAEN	JAMILENA	6.500,00 €
JAEN	JIMENA	3.900,00 €
JAEN	JODAR	13.000,00 €
JAEN	LAHIGUERA	3.900,00 €
JAEN	LARVA	3.900,00 €
JAEN	LINARES	26.000,00 €
JAEN	LOPERA	6.500,00 €
JAEN	LUPION	3.900,00 €
JAEN	MANCHA REAL	10.400,00 €
JAEN	MARMOLEJO	10.400,00 €
JAEN	MARTOS	13.000,00 €
JAEN	MENGIBAR	10.400,00 €
JAEN	MONTIZON	3.900,00 €
JAEN	NAVAS DE SAN JUAN	6.500,00 €
JAEN	NOALEJO	3.900,00 €
JAEN	ORCERA	3.900,00 €
JAEN	PEAL DE BECERRO	6.500,00 €
JAEN	PEGALAJAR	6.500,00 €
JAEN	PORCUNA	10.400,00 €
JAEN	POZO ALCON	6.500,00 €
JAEN	PUENTE DE GENAVE	3.900,00 €
JAEN	PUERTA DE SEGURA, LA	3.900,00 €
JAEN	QUESADA	10.400,00 €
JAEN	RUS	6.500,00 €
JAEN	SABIOTE	6.500,00 €
JAEN	SANTA ELENA	3.900,00 €
JAEN	SANTIAGO DE CALATRAVA	3.900,00 €
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	6.500,00 €
JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	6.500,00 €
JAEN	SANTO TOME	3.900,00 €
JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	3.900,00 €
JAEN	SILES	3.900,00 €
JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	3.900,00 €
JAEN	TORREBLASCO PEDRO	6.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
JAEN	TORREDELCAMPO	13.000,00 €
JAEN	TORREDONJIMENO	13.000,00 €
JAEN	TORREPEROGIL	10.400,00 €
JAEN	TORRES	3.900,00 €
JAEN	TORRES DE ALBANCHEZ	3.900,00 €
JAEN	UBEDA	19.500,00 €
JAEN	VALDEPEÑAS DE JAEN	6.500,00 €
JAEN	VILCHES	6.500,00 €
JAEN	VILLACARRILLO	10.400,00 €
JAEN	VILLANUEVA DE LA REINA	6.500,00 €
JAEN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	10.400,00 €
JAEN	VILLARDOMPARDO	3.900,00 €
JAEN	VILLARES, LOS	6.500,00 €
JAEN	VILLARRODRIGO	3.900,00 €
JAEN	VILLATORRES	6.500,00 €
	<b>TOTAL JAÉN</b>	<b>702.000,00 €</b>
MALAGA	ALAMEDA	10.400,00 €
MALAGA	ALCAUCIN	3.900,00 €
MALAGA	ALFARNATE	3.900,00 €
MALAGA	ALFARNATEJO	3.900,00 €
MALAGA	ALGARROBO	10.400,00 €
MALAGA	ALGATOCIN	3.900,00 €
MALAGA	ALHAURIN DE LA TORRE	19.500,00 €
MALAGA	ALHAURIN EL GRANDE	19.500,00 €
MALAGA	ALMACHAR	6.500,00 €
MALAGA	ALMARGEN	3.900,00 €
MALAGA	ALMOGIA	6.500,00 €
MALAGA	ALORA	13.000,00 €
MALAGA	ALOZAINA	6.500,00 €
MALAGA	ALPANDEIRE	3.900,00 €
MALAGA	ANTEQUERA	19.500,00 €
MALAGA	ARCHEZ	3.900,00 €
MALAGA	ARCHIDONA	10.400,00 €
MALAGA	ARDALES	6.500,00 €
MALAGA	ARENAS	3.900,00 €
MALAGA	ARRIATE	6.500,00 €
MALAGA	ATAJATE	3.900,00 €
MALAGA	BENADALID	3.900,00 €
MALAGA	BENAHAVIS	3.900,00 €
MALAGA	BENALAURIA	3.900,00 €
MALAGA	BENALMADENA	26.000,00 €
MALAGA	BENAMARGOSA	3.900,00 €
MALAGA	BENAMOCARRA	6.500,00 €
MALAGA	BENAOJAN	6.500,00 €
MALAGA	BENARRABA	3.900,00 €
MALAGA	BORGE, EL	3.900,00 €
MALAGA	BURGO, EL	6.500,00 €
MALAGA	CAMPILLOS	10.400,00 €
MALAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	3.900,00 €
MALAGA	CANILLAS DE ALBAIDA	3.900,00 €
MALAGA	CAÑETE LA REAL	6.500,00 €
MALAGA	CARRATRACA	3.900,00 €
MALAGA	CARTAJIMA	3.900,00 €
MALAGA	CARTAMA	19.500,00 €
MALAGA	CASABERMEJA	6.500,00 €
MALAGA	CASARABONELA	6.500,00 €
MALAGA	CASARES	6.500,00 €
MALAGA	COIN	19.500,00 €
MALAGA	COLMENAR	6.500,00 €
MALAGA	COMARES	3.900,00 €
MALAGA	COMPETA	6.500,00 €
MALAGA	CORTES DE LA FRONTERA	6.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
MALAGA	CUEVAS BAJAS	3.900,00 €
MALAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	6.500,00 €
MALAGA	CUEVAS DEL BECERRO	6.500,00 €
MALAGA	CUTAR	3.900,00 €
MALAGA	ESTEPONA	26.000,00 €
MALAGA	FARAJAN	3.900,00 €
MALAGA	FRIGILIANA	6.500,00 €
MALAGA	FUENGIROLA	26.000,00 €
MALAGA	FUENTE DE PIEDRA	3.900,00 €
MALAGA	GAUCIN	3.900,00 €
MALAGA	GENALGUACIL	3.900,00 €
MALAGA	GUARO	3.900,00 €
MALAGA	HUMILLADERO	6.500,00 €
MALAGA	IGUALEJA	3.900,00 €
MALAGA	ISTAN	3.900,00 €
MALAGA	IZNATE	3.900,00 €
MALAGA	JIMERA DE LIBAR	3.900,00 €
MALAGA	JUBRIQUE	3.900,00 €
MALAGA	JUZCAR	3.900,00 €
MALAGA	MACHARAVIAYA	3.900,00 €
MALAGA	MALAGA	52.000,00 €
MALAGA	MANILVA	10.400,00 €
MALAGA	MARBELLA	42.900,00 €
MALAGA	MIJAS	26.000,00 €
MALAGA	MOCLINEJO	3.900,00 €
MALAGA	MOLLINA	6.500,00 €
MALAGA	MONDA	6.500,00 €
MALAGA	MONTEJAQUE	3.900,00 €
MALAGA	NERJA	13.000,00 €
MALAGA	OJEN	6.500,00 €
MALAGA	PARAUTA	3.900,00 €
MALAGA	PERIANA	6.500,00 €
MALAGA	PIZARRA	13.000,00 €
MALAGA	PUJERRA	3.900,00 €
MALAGA	RINCON DE LA VICTORIA	19.500,00 €
MALAGA	RIOGORDO	6.500,00 €
MALAGA	RONDA	19.500,00 €
MALAGA	SALARES	3.900,00 €
MALAGA	SAYALONGA	3.900,00 €
MALAGA	SEDELLA	3.900,00 €
MALAGA	SIERRA DE YEGUAS	6.500,00 €
MALAGA	TEBA	10.400,00 €
MALAGA	TOLOX	6.500,00 €
MALAGA	TORREMOLINOS	26.000,00 €
MALAGA	TORROX	13.000,00 €
MALAGA	TOTALAN	3.900,00 €
MALAGA	VALLE DE ABDALAJIS	6.500,00 €
MALAGA	VELEZ-MALAGA	26.000,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	6.500,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	6.500,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	3.900,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	6.500,00 €
MALAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	10.400,00 €
MALAGA	VIÑUELA	3.900,00 €
MALAGA	YUNQUERA	6.500,00 €
	<b>TOTAL MALAGA</b>	<b>885.300,00 €</b>
SEVILLA	AGUADULCE	6.500,00 €
SEVILLA	ALANIS	6.500,00 €
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	6.500,00 €
SEVILLA	ALCALA DE GUADAIRA	26.000,00 €
SEVILLA	ALCALA DEL RIO	13.000,00 €
SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	6.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	ALGABA, LA	13.000,00 €
SEVILLA	ALGAMITAS	3.900,00 €
SEVILLA	ALMADEN DE LA PLATA	3.900,00 €
SEVILLA	ALMENSILLA	10.400,00 €
SEVILLA	ARAHAL	19.500,00 €
SEVILLA	AZNALCAZAR	6.500,00 €
SEVILLA	AZNALCOLLAR	10.400,00 €
SEVILLA	BADOLATOSA	6.500,00 €
SEVILLA	BENACAZON	10.400,00 €
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	10.400,00 €
SEVILLA	BORMUJOS	13.000,00 €
SEVILLA	BRENES	13.000,00 €
SEVILLA	BURGUILLOS	10.400,00 €
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	19.500,00 €
SEVILLA	CAMAS	19.500,00 €
SEVILLA	CAMPANA, LA	10.400,00 €
SEVILLA	CANTILLANA	13.000,00 €
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	6.500,00 €
SEVILLA	CARMONA	19.500,00 €
SEVILLA	CARRION DE LOS CESPEDES	6.500,00 €
SEVILLA	CASARICHE	10.400,00 €
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	10.400,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMAN	3.900,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	13.000,00 €
SEVILLA	CASTILLEJA DEL CAMPO	3.900,00 €
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	3.900,00 €
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	10.400,00 €
SEVILLA	CONSTANTINA	10.400,00 €
SEVILLA	CORIA DEL RIO	19.500,00 €
SEVILLA	CORIFE	3.900,00 €
SEVILLA	CORONIL, EL	10.400,00 €
SEVILLA	CORRALES, LOS	10.400,00 €
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA, EL	13.000,00 €
SEVILLA	DOS HERMANAS	42.900,00 €
SEVILLA	ECIJA	26.000,00 €
SEVILLA	ESPARTINAS	10.400,00 €
SEVILLA	ESTEPA	13.000,00 €
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCIA	10.400,00 €
SEVILLA	GARROBO, EL	3.900,00 €
SEVILLA	GELVES	10.400,00 €
SEVILLA	GERENA	10.400,00 €
SEVILLA	GILENA	6.500,00 €
SEVILLA	GINES	10.400,00 €
SEVILLA	GUADALCANAL	6.500,00 €
SEVILLA	GUILLENA	13.000,00 €
SEVILLA	HERRERA	10.400,00 €
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	6.500,00 €
SEVILLA	ISLA MAYOR	10.400,00 €
SEVILLA	LANTEJUELA	10.400,00 €
SEVILLA	LEBRIJA	19.500,00 €
SEVILLA	LORA DE ESTEPA	3.900,00 €
SEVILLA	LORA DEL RIO	19.500,00 €
SEVILLA	LUISIANA, LA	10.400,00 €
SEVILLA	MADROÑO, EL	3.900,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	19.500,00 €
SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFE	19.500,00 €
SEVILLA	MARCHENA	19.500,00 €
SEVILLA	MARINALEDA	6.500,00 €
SEVILLA	MARTIN DE LA JARA	6.500,00 €
SEVILLA	MOLARES, LOS	6.500,00 €
SEVILLA	MONTELLANO	10.400,00 €
SEVILLA	MORON DE LA FRONTERA	19.500,00 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	6.500,00 €
SEVILLA	OLIVARES	13.000,00 €
SEVILLA	OSUNA	13.000,00 €
SEVILLA	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	26.000,00 €
SEVILLA	PALOMARES DEL RIO	10.400,00 €
SEVILLA	PARADAS	10.400,00 €
SEVILLA	PEDRERA	10.400,00 €
SEVILLA	PEDROSO, EL	6.500,00 €
SEVILLA	PEÑAFLOR	6.500,00 €
SEVILLA	PILAS	13.000,00 €
SEVILLA	PRUNA	6.500,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	13.000,00 €
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	6.500,00 €
SEVILLA	PUEBLA DEL RIO, LA	13.000,00 €
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	3.900,00 €
SEVILLA	RINCONADA, LA	26.000,00 €
SEVILLA	RODA DE ANDALUCIA, LA	6.500,00 €
SEVILLA	RONQUILLO, EL	3.900,00 €
SEVILLA	RUBIO, EL	6.500,00 €
SEVILLA	SALTERAS	6.500,00 €
SEVILLA	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	19.500,00 €
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	3.900,00 €
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	13.000,00 €
SEVILLA	SANTIPONCE	10.400,00 €
SEVILLA	SAUCEJO, EL	10.400,00 €
SEVILLA	SEVILLA	52.000,00 €
SEVILLA	TOCINA	13.000,00 €
SEVILLA	TOMARES	13.000,00 €
SEVILLA	UMBRETE	10.400,00 €
SEVILLA	UTRERA	26.000,00 €
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCION	10.400,00 €
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	6.500,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	3.900,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	10.400,00 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	10.400,00 €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RIO	10.400,00 €
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	19.500,00 €
<b>TOTAL SEVILLA</b>		<b>1.232.400,00 €</b>
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>		<b>6.500.000,00 €</b>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE</b>	
AYUNTAMIENTO DE:	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	LETRA:
NUMERO:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAIS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)</b>	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE	

<b>3 DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE DENOMINADA "SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL 20"</b>	
IBAN	Código Entidad
Código Sucursal	Dígito Control
Nº Cuenta	
Entidad: .....	
Domicilio: .....	
Localidad: .....	Provincia: .....
C. Postal: .....	

<b>4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación.	
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria que especifique el número IBAN de la cuenta separada, la Entidad Local titular y denominación de la cuenta	

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
SOLICITO la cuantía de ..... euros	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.	
En ..... , a ..... de ..... de .....	
Representante legal de la Entidad Local	
Fdo.: .....	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

D/Dña.:
con cargo de (1) :
del Ayuntamiento de , de conformidad con los
antecedentes obrantes en esta Entidad Local,

CERTIFICO

1º. De la cuantía asignada a este Ayuntamiento para el Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social , aprobado por el Decreto Ley /2014, de de de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, ha sido empleada a la finalidad para la que fue concedida por un importe de .

2º. En Anexo Único a este Certificado se recoge la relación detallada de las personas beneficiarias con cargo al Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, indicando el concepto e importe de las ayudas concedidas y datos de estas personas tales como nombre y apellidos, sexo, edad y número de miembros de la unidad familiar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación con el visto bueno del Sr/Sra. titular de la Alcaldía-Presidencia,

En , a de de

Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. de Hytasa, 14, 41071-Sevilla

(1) Indíquese según proceda, el cargo de la persona.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:						DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL:									
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:	TELÉFONO MOVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (vigente):						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									

<b>2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>	
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en su caso)</b>	
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE	

<b>3 DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE ESPECÍFICA DENOMINADA "APOYO A LAS ENTIDADES LOCALES PARA ACCIONES DE SOLIDARIDAD ALIMENTARIA"</b>				
IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	Digito Control	Nº Cuenta
Entidad:				
Domicilio:				
Localidad:	Provincia:	C. Postal:		

<b>4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (obligatoria)</b>	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia autenticada del DNI del representante legal (sólo en el caso de no prestar el consentimiento para la consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad)
<input type="checkbox"/>	Certificación acreditativa de la representación
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de las actuaciones que la Entidad Local pretende desarrollar
<input type="checkbox"/>	Certificado de la entidad bancaria que especifique el número IBAN de la cuenta separada, la entidad local titular y denominación de la cuenta

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<b>SOLICITO</b> la cuantía de _____ euros (el límite máximo es el establecido en el Anexo X).	
<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL (voluntaria)</b> _____ euros.	
<b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.	
<b>DECLARO</b> bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, aceptando la totalidad de la ayuda solicitada para el desarrollo del citado Plan. En caso de representar a una Diputación Provincial, acepto igualmente la posible reasignación posterior.	
<b>ME COMPROMETO</b> a que los contratos financiados con cargo a este Plan sean de especial interés para la comunidad.	
En _____, a _____ de _____ de _____	
Firma del representante legal de la Entidad Local	
Fdo.:	

**ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, Plaza Nueva 4, 4ª Planta, 41071-Sevilla



ANEXO X		
Provincia	Municipio	Importe
ALMERÍA	ABLA	1.571,06 €
ALMERÍA	ABRUCENA	1.435,16 €
ALMERÍA	ALBOX	11.500,08 €
ALMERÍA	ALHAMA DE ALMERIA	4.214,89 €
ALMERÍA	ANTAS	3.632,65 €
ALMERÍA	ARBOLEAS	5.663,31 €
ALMERÍA	BÉDAR	1.229,67 €
ALMERÍA	BENAHADUX	4.664,55 €
ALMERÍA	BERJA	17.147,93 €
ALMERÍA	CANJÁYAR	1.552,27 €
ALMERÍA	CANTORIA	4.337,53 €
ALMERÍA	CARBONERAS	8.877,24 €
ALMERÍA	CHIRIVEL	1.983,15 €
ALMERÍA	CUEVAS DEL ALMANZORA	14.481,99 €
ALMERÍA	DALÍAS	4.388,35 €
ALMERÍA	FINES	2.479,22 €
ALMERÍA	FIÑANA	2.507,94 €
ALMERÍA	GÁDOR	3.564,15 €
ALMERÍA	GALLARDOS, LOS	3.146,53 €
ALMERÍA	GARRUCHA	9.571,06 €
ALMERÍA	GÉRGAL	1.187,68 €
ALMERÍA	HUERCAL DE ALMERIA	18.165,47 €
ALMERÍA	HUERCAL-OVERA	20.908,74 €
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	1.846,16 €
ALMERÍA	LUBRÍN	1.887,03 €
ALMERÍA	MACAEL	6.339,46 €
ALMERÍA	MARÍA	1.493,72 €
ALMERÍA	MOJÁCAR	9.236,30 €
ALMERÍA	MOJONERA, LA	9.771,04 €
ALMERÍA	OLULA DEL RIO	7.119,47 €
ALMERÍA	ORIA	2.614,01 €
ALMERÍA	PECHINA	4.127,61 €
ALMERÍA	PULPÍ	9.800,87 €
ALMERÍA	PURCHENA	1.908,03 €
ALMERÍA	RIOJA	1.543,43 €
ALMERÍA	SERÓN	2.530,04 €
ALMERÍA	SORBAS	3.054,83 €
ALMERÍA	TABERNAS	4.083,42 €
ALMERÍA	TABERNO	1.248,45 €
ALMERÍA	TÍJOLA	4.242,51 €
ALMERÍA	TURRE	4.375,09 €
ALMERÍA	VÉLEZ BLANCO	2.282,56 €
ALMERÍA	VÉLEZ RUBIO	7.558,08 €
ALMERÍA	VERA	17.040,76 €
ALMERÍA	VIATOR	6.187,00 €
ALMERÍA	ZURGENA	3.536,53 €
ALMERÍA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	23.605,61 €
	<b>TOTAL ALMERÍA</b>	<b>285.642,63 €</b>
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	6.009,12 €
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	5.812,46 €
CÁDIZ	ALGAR	1.632,93 €
CÁDIZ	ALGODONALES	6.318,47 €
CÁDIZ	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.723,80 €
CÁDIZ	BORNOS	8.930,27 €
CÁDIZ	BOSQUE, EL	2.313,50 €
CÁDIZ	CASTELLAR DE LA FRONTERA	3.450,36 €
CÁDIZ	CHIPIONA	20.914,26 €
CÁDIZ	ESPERA	4.359,62 €
CÁDIZ	GASTOR, EL	2.019,61 €
CÁDIZ	GRAZALEMA	2.398,57 €

Provincia	Municipio	Importe
CÁDIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	11.503,40 €
CÁDIZ	MEDINA-SIDONIA	13.015,90 €
CÁDIZ	OLVERA	9.277,18 €
CÁDIZ	PATERNA DE RIVERA	6.261,02 €
CÁDIZ	PRADO DEL REY	6.262,13 €
CÁDIZ	PUERTO SERRANO	7.925,99 €
CÁDIZ	SAN JOSE DEL VALLE	4.927,50 €
CÁDIZ	SETENIL DE LAS BODEGAS	3.197,35 €
CÁDIZ	TARIFA	19.980,69 €
CÁDIZ	TREBUJENA	7.832,08 €
CÁDIZ	UBRIQUE	18.646,06 €
CÁDIZ	VEJER DE LA FRONTERA	14.232,30 €
CÁDIZ	VILLAMARTIN	13.662,22 €
CÁDIZ	ZAHARA DE LA SIERRA	1.625,19 €
CÁDIZ	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	2.156,61 €
	<b>TOTAL CÁDIZ</b>	<b>212.388,59 €</b>
CÓRDOBA	ADAMUZ	4.825,86 €
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	15.104,01 €
CÓRDOBA	ALCARACEJOS	1.689,27 €
CÓRDOBA	ALMEDINILLA	2.763,16 €
CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	8.835,25 €
CÓRDOBA	AÑORA	1.716,89 €
CÓRDOBA	BELALCÁZAR	3.813,84 €
CÓRDOBA	BELMEZ	3.633,76 €
CÓRDOBA	BENAMEJÍ	5.657,79 €
CÓRDOBA	BUJALANCE	8.608,77 €
CÓRDOBA	CAÑETE DE LAS TORRES	3.410,58 €
CÓRDOBA	CARCABUEY	2.947,66 €
CÓRDOBA	CARDEÑA	1.805,28 €
CÓRDOBA	CARLOTA, LA	15.360,33 €
CÓRDOBA	CARPIO, EL	5.062,29 €
CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	8.957,89 €
CÓRDOBA	DOÑA MENCIA	5.504,22 €
CÓRDOBA	DOS TORRES	2.755,42 €
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	2.659,30 €
CÓRDOBA	ESPEJO	3.877,92 €
CÓRDOBA	ESPIEL	2.716,75 €
CÓRDOBA	FERNÁN-NÚÑEZ	10.880,28 €
CÓRDOBA	FUENTE OBEJUNA	5.571,61 €
CÓRDOBA	FUENTE PALMERA	12.276,77 €
CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	1.762,19 €
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	7.923,78 €
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	5.195,97 €
CÓRDOBA	IZNÁJAR	5.220,28 €
CÓRDOBA	LUQUE	3.567,47 €
CÓRDOBA	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	4.944,07 €
CÓRDOBA	MONTEMAYOR	4.495,52 €
CÓRDOBA	MONTORO	10.828,35 €
CÓRDOBA	MONTURQUE	2.198,59 €
CÓRDOBA	MORILES	4.316,54 €
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	6.110,76 €
CÓRDOBA	OBEJO	2.193,07 €
CÓRDOBA	PALENCIANA	1.755,56 €
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	3.289,05 €
CÓRDOBA	PEDROCHE	1.831,79 €
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	12.815,92 €
CÓRDOBA	POSADAS	8.345,82 €
CÓRDOBA	POZOBLANCO	19.355,36 €
CÓRDOBA	RAMBLA, LA	8.374,54 €
CÓRDOBA	RUTE	11.666,91 €
CÓRDOBA	SANTAELLA	6.785,81 €
CÓRDOBA	TORRECAMPO	1.336,83 €

Provincia	Municipio	Importe
CÓRDOBA	VALENZUELA	1.424,11 €
CÓRDOBA	VICTORIA, LA	2.635,00 €
CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	8.256,33 €
CÓRDOBA	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	5.387,11 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10.303,56 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL DUQUE	1.747,83 €
CÓRDOBA	VILLANUEVA DEL REY	1.252,87 €
CÓRDOBA	VILLARALTO	1.394,28 €
CÓRDOBA	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	3.879,03 €
CÓRDOBA	VISO, EL	3.008,43 €
CÓRDOBA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	7.489,58 €
	<b>TOTAL CÓRDOBA</b>	<b>321.527,21 €</b>
GRANADA	ALBOLOTE	19.977,37 €
GRANADA	ALBUÑOL	7.598,96 €
GRANADA	ALFACAR	6.133,97 €
GRANADA	ALGARINEJO	3.251,49 €
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	6.799,07 €
GRANADA	ALHENDÍN	8.860,66 €
GRANADA	ALPUJARRA DE LA SIERRA	1.153,43 €
GRANADA	ARENAS DEL REY	2.131,20 €
GRANADA	ATARFE	18.937,74 €
GRANADA	BEAS DE GRANADA	1.122,50 €
GRANADA	BENALÚA	3.647,01 €
GRANADA	BENALÚA DE LAS VILLAS	1.383,24 €
GRANADA	BENAMAUREL	2.701,29 €
GRANADA	CÁDIAR	1.673,80 €
GRANADA	CÁJAR	5.344,02 €
GRANADA	CAMPOTÉJAR	1.473,83 €
GRANADA	CANILES	5.216,96 €
GRANADA	CASTILLÉJAR	1.703,63 €
GRANADA	CASTRIL	2.579,76 €
GRANADA	CENES DE LA VEGA	8.792,17 €
GRANADA	CHAUCHINA	5.978,19 €
GRANADA	CHIMENEAS	1.597,57 €
GRANADA	CHURRIANA DE LA VEGA	14.812,34 €
GRANADA	CIJUELA	3.474,66 €
GRANADA	COGOLLOS DE LA VEGA	2.227,32 €
GRANADA	COLOMERA	1.605,30 €
GRANADA	CORTES DE BAZA	2.435,03 €
GRANADA	CORTES Y GRAENA	1.133,55 €
GRANADA	CUEVAS DEL CAMPO	2.141,14 €
GRANADA	CÚLLAR	5.095,43 €
GRANADA	CÚLLAR VEGA	7.833,18 €
GRANADA	DARRO	1.595,36 €
GRANADA	DEIFONTES	2.840,49 €
GRANADA	DÍLAR	1.925,70 €
GRANADA	DÚRCAL	8.044,20 €
GRANADA	FONELAS	1.161,17 €
GRANADA	FUENTE VAQUEROS	4.971,69 €
GRANADA	GABIAS, LAS	20.931,94 €
GRANADA	GALERA	1.257,29 €
GRANADA	GÓJAR	5.942,83 €
GRANADA	GUADAHORTUNA	2.239,47 €
GRANADA	GUADIX	20.863,44 €
GRANADA	GUAJARES, LOS	1.266,12 €
GRANADA	GUALCHOS	5.558,35 €
GRANADA	GÜEJAR SIERRA	3.265,85 €
GRANADA	GÜEVÉJAR	2.812,87 €
GRANADA	HUÉNEJA	1.318,05 €
GRANADA	HUÉSCAR	8.774,49 €
GRANADA	HUÉTOR DE SANTILLÁN	2.024,03 €
GRANADA	HUÉTOR TAJAR	11.144,33 €

Provincia	Municipio	Importe
GRANADA	HUÉTOR VEGA	13.042,41 €
GRANADA	ILLORA	11.753,09 €
GRANADA	ITRABO	1.135,76 €
GRANADA	IZNALLOZ	7.650,89 €
GRANADA	JAYENA	1.373,29 €
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	1.146,80 €
GRANADA	JUN	3.987,30 €
GRANADA	LÁCHAR	3.589,56 €
GRANADA	LANJARÓN	4.188,38 €
GRANADA	LECRIN	2.482,53 €
GRANADA	MALAHÁ, LA	2.052,76 €
GRANADA	MOCLÍN	4.569,54 €
GRANADA	MOLVÍZAR	3.294,58 €
GRANADA	MONACHIL	8.130,38 €
GRANADA	MONTEFRÍO	6.466,52 €
GRANADA	MONTEJÍCAR	2.549,93 €
GRANADA	MONTILLANA	1.490,40 €
GRANADA	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.571,89 €
GRANADA	NEVADA	1.297,06 €
GRANADA	NIGÜELAS	1.367,77 €
GRANADA	OGIJARES	15.023,36 €
GRANADA	ORCE	1.427,43 €
GRANADA	ÓRGIVA	6.340,57 €
GRANADA	OTÍVAR	1.255,08 €
GRANADA	OTURA	7.587,91 €
GRANADA	PADUL	9.194,32 €
GRANADA	PEDRO MARTINEZ	1.345,67 €
GRANADA	PELIGROS	12.292,24 €
GRANADA	PEZA, LA	1.417,49 €
GRANADA	PINAR, EL	1.128,02 €
GRANADA	PINOS GENIL	1.553,38 €
GRANADA	PINOS PUENTE	11.924,33 €
GRANADA	PIÑAR	1.403,12 €
GRANADA	POLOPOS	1.862,73 €
GRANADA	PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.618,43 €
GRANADA	PULIANAS	5.884,28 €
GRANADA	PURULLENA	2.710,13 €
GRANADA	QUÉNTAR	1.126,92 €
GRANADA	SALAR	3.045,99 €
GRANADA	SALOBREÑA	13.820,21 €
GRANADA	SANTA FE	16.929,17 €
GRANADA	UGÍJAR	2.914,52 €
GRANADA	VALDERUBIO	2.331,17 €
GRANADA	VALLE DEL ZALABÍ	2.495,79 €
GRANADA	VALLE, EL	1.162,27 €
GRANADA	VEGAS DEL GENIL	11.051,52 €
GRANADA	VÉLEZ DE BENAUDALLA	3.192,93 €
GRANADA	VILLAMENA	1.139,07 €
GRANADA	VILLANUEVA MESÍA	2.303,55 €
GRANADA	ZAFARRAYA	2.187,55 €
GRANADA	ZUBIA, LA	20.544,15 €
GRANADA	ZÚJAR	3.237,13 €
GRANADA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	36.716,41 €
	<b>TOTAL GRANADA</b>	<b>561.061,16 €</b>
HUELVA	ALJARAQUE	21.535,17 €
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	1.998,62 €
HUELVA	ALOSNO	4.587,22 €
HUELVA	ARACENA	8.728,09 €
HUELVA	AROCHE	3.571,89 €
HUELVA	ARROYOMOLINOS DE LEÓN	1.130,23 €
HUELVA	BEAS	4.790,50 €
HUELVA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	15.902,79 €

Provincia	Municipio	Importe
HUELVA	BONARES	6.940,49 €
HUELVA	CALA	1.396,49 €
HUELVA	CALAÑAS	4.601,58 €
HUELVA	CAMPILLO, EL	2.396,36 €
HUELVA	CARTAYA	21.348,46 €
HUELVA	CERRO DE ANDÉVALO, EL	2.651,57 €
HUELVA	CHUCENA	2.272,62 €
HUELVA	CORTEGANA	5.411,41 €
HUELVA	CUMBRES MAYORES	2.085,90 €
HUELVA	ENCINASOLA	1.494,82 €
HUELVA	ESCACENA DEL CAMPO	1.990,89 €
HUELVA	GALAROZA	1.710,26 €
HUELVA	GIBRALEÓN	13.711,93 €
HUELVA	HIGUERA DE LA SIERRA	1.512,50 €
HUELVA	HINOJOS	4.313,22 €
HUELVA	JABUGO	2.568,71 €
HUELVA	LUCENA DEL PUERTO	2.872,53 €
HUELVA	MANZANILLA	2.366,53 €
HUELVA	MINAS DE RIOTINTO	4.518,72 €
HUELVA	NERVA	6.246,66 €
HUELVA	NIEBLA	4.409,34 €
HUELVA	PALMA DEL CONDADO, LA	11.707,79 €
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	11.264,75 €
HUELVA	PATERNA DEL CAMPO	3.978,46 €
HUELVA	PAYMOGO	1.384,34 €
HUELVA	PUEBLA DE GUZMÁN	3.454,78 €
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	16.545,80 €
HUELVA	ROCIANA DEL CONDADO	8.477,29 €
HUELVA	ROSAL DE LA FRONTERA	2.021,82 €
HUELVA	SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	3.988,40 €
HUELVA	SAN JUAN DEL PUERTO	9.501,46 €
HUELVA	SANTA BÁRBARA DE CASA	1.213,09 €
HUELVA	SANTA OLALLA DEL CALA	2.235,05 €
HUELVA	TRIGUEROS	8.641,91 €
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	14.104,14 €
HUELVA	VILLABLANCA	3.327,72 €
HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	3.750,87 €
HUELVA	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	3.048,20 €
HUELVA	VILLARRASA	2.451,60 €
HUELVA	ZALAMEA LA REAL	3.677,95 €
HUELVA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	12.461,28 €
	<b>TOTAL HUELVA</b>	<b>286.302,20 €</b>
JAÉN	ALBANCHEZ DE MAGINA	1.302,58 €
JAÉN	ALCAUDETE	12.161,87 €
JAÉN	ARJONA	6.368,19 €
JAÉN	ARJONILLA	4.190,59 €
JAÉN	ARQUILLOS	2.152,19 €
JAÉN	ARROYO DEL OJANCO	2.767,58 €
JAÉN	BAEZA	18.010,79 €
JAÉN	BAILÉN	20.567,35 €
JAÉN	BAÑOS DE LA ENCINA	2.959,82 €
JAÉN	BEAS DE SEGURA	6.233,40 €
JAÉN	BEDMAR Y GARCÍEZ	3.280,21 €
JAÉN	BEGIJAR	3.463,61 €
JAÉN	BELMEZ DE LA MORALEDA	1.906,92 €
JAÉN	CABRA DEL SANTO CRISTO	2.205,22 €
JAÉN	CAMBIL	3.160,89 €
JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	2.225,11 €
JAÉN	CANENA	2.229,53 €
JAÉN	CARCHELES	1.619,67 €
JAÉN	CAROLINA, LA	17.565,55 €
JAÉN	CASTELLAR	3.871,29 €

Provincia	Municipio	Importe
JAÉN	CASTILLO DE LOCUBIN	5.000,42 €
JAÉN	CAZORLA	8.760,13 €
JAÉN	CHICLANA DE SEGURA	1.197,63 €
JAÉN	CHILLUEVAR	1.743,41 €
JAÉN	FRAILES	1.857,20 €
JAÉN	FUENSANTA DE MARTOS	3.564,15 €
JAÉN	FUERTE DEL REY	1.557,80 €
JAÉN	GUARDIA DE JAEN, LA	5.141,84 €
JAÉN	GUARROMAN	3.231,60 €
JAÉN	HUELMA	6.784,71 €
JAÉN	HUESA	2.896,84 €
JAÉN	IBROS	3.356,45 €
JAÉN	IRUELA, LA	2.309,08 €
JAÉN	IZNATORAF	1.164,48 €
JAÉN	JABALQUINTO	2.541,09 €
JAÉN	JAMILENA	3.874,61 €
JAÉN	JIMENA	1.522,44 €
JAÉN	JODAR	13.429,10 €
JAÉN	LAHIGUERA	2.025,14 €
JAÉN	LOPERA	4.288,92 €
JAÉN	MANCHA REAL	12.543,03 €
JAÉN	MARMOLEJO	8.012,16 €
JAÉN	MENGIBAR	11.018,38 €
JAÉN	MONTIZON	2.038,39 €
JAÉN	NAVAS DE SAN JUAN	5.408,10 €
JAÉN	NOALEJO	2.222,90 €
JAÉN	ORCERA	2.190,86 €
JAÉN	PEAL DE BECERRO	6.041,16 €
JAÉN	PEGALAJAR	3.395,11 €
JAÉN	PORCUNA	7.432,13 €
JAÉN	POZO ALCON	5.706,40 €
JAÉN	PUENTE DE GENAVE	2.496,90 €
JAÉN	PUERTA DE SEGURA, LA	2.862,59 €
JAÉN	QUESADA	6.303,00 €
JAÉN	RUS	4.132,03 €
JAÉN	SABIOTE	4.577,27 €
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	3.856,93 €
JAÉN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	5.256,74 €
JAÉN	SANTO TOME	2.684,72 €
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	2.153,30 €
JAÉN	SILES	2.637,21 €
JAÉN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1.455,05 €
JAÉN	TORRE DEL CAMPO	16.272,91 €
JAÉN	TORREBLASCOPEDRO	3.081,35 €
JAÉN	TORREDONJIMENO	15.595,65 €
JAÉN	TORREPEROGIL	8.450,78 €
JAÉN	TORRES	1.758,88 €
JAÉN	VALDEPEÑAS DE JAEN	4.469,00 €
JAÉN	VILCHES	5.267,79 €
JAÉN	VILLACARRILLO	12.443,60 €
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	3.647,01 €
JAÉN	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9.687,07 €
JAÉN	VILLARDOMPARDO	1.194,31 €
JAÉN	VILLARES, LOS	6.643,29 €
JAÉN	VILLATORRES	4.940,76 €
JAÉN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	12.367,37 €
	<b>TOTAL JAÉN</b>	<b>404.733,53 €</b>
MÁLAGA	ALAMEDA	6.026,80 €
MÁLAGA	ALCAUCIN	3.128,85 €
MÁLAGA	ALFARNATE	1.369,98 €
MÁLAGA	ALGARROBO	7.292,92 €
MÁLAGA	ALMACHAR	2.115,73 €

Provincia	Municipio	Importe
MÁLAGA	ALMARGEN	2.259,36 €
MÁLAGA	ALMOGIA	4.604,89 €
MÁLAGA	ALORA	14.740,52 €
MÁLAGA	ALOZAINA	2.437,24 €
MÁLAGA	ARCHIDONA	9.617,47 €
MÁLAGA	ARDALES	2.859,28 €
MÁLAGA	ARENAS	1.543,43 €
MÁLAGA	ARRIATE	4.502,15 €
MÁLAGA	BENAHAVIS	7.048,76 €
MÁLAGA	BENAMARGOSA	1.782,08 €
MÁLAGA	BENAMOCARRA	3.407,27 €
MÁLAGA	BENAOJAN	1.691,48 €
MÁLAGA	BURGO, EL	2.151,09 €
MÁLAGA	CAMPILLOS	9.586,53 €
MÁLAGA	CANILLAS DE ACEITUNO	2.045,02 €
MÁLAGA	CAÑETE LA REAL	2.001,94 €
MÁLAGA	CASABERMEJA	4.033,70 €
MÁLAGA	CASARABONELA	2.971,97 €
MÁLAGA	CASARES	6.357,14 €
MÁLAGA	COLMENAR	3.958,57 €
MÁLAGA	COMARES	1.748,93 €
MÁLAGA	COMPETA	4.292,23 €
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	3.823,79 €
MÁLAGA	CUEVAS BAJAS	1.603,10 €
MÁLAGA	CUEVAS DE SAN MARCOS	4.451,32 €
MÁLAGA	CUEVAS DEL BECERRO	1.882,61 €
MÁLAGA	FRIGILIANA	3.750,87 €
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	3.019,48 €
MÁLAGA	GAUCÍN	1.819,64 €
MÁLAGA	GUARO	2.523,41 €
MÁLAGA	HUMILLADERO	3.789,54 €
MÁLAGA	ISTAN	1.544,54 €
MÁLAGA	MANILVA	16.130,39 €
MÁLAGA	MOCLINEJO	1.417,49 €
MÁLAGA	MOLLINA	5.728,50 €
MÁLAGA	MONDA	2.632,79 €
MÁLAGA	MONTEJAQUE	1.115,87 €
MÁLAGA	OJEN	3.638,18 €
MÁLAGA	PERIANA	3.913,28 €
MÁLAGA	PIZARRA	10.272,63 €
MÁLAGA	RIOGORDO	3.406,16 €
MÁLAGA	SAYALONGA	1.732,36 €
MÁLAGA	SIERRA DE YEGUAS	3.853,62 €
MÁLAGA	TEBA	4.467,90 €
MÁLAGA	TOLOX	2.535,56 €
MÁLAGA	TORROX	20.454,66 €
MÁLAGA	VALLE DE ABDALAJIS	2.996,27 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE ALGIDAS	4.939,65 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	3.822,68 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	1.771,03 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	3.964,10 €
MÁLAGA	VILLANUEVA DEL TRABUCO	6.014,65 €
MÁLAGA	VIÑUELA	2.290,29 €
MÁLAGA	YUNQUERA	3.415,00 €
MÁLAGA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	15.382,42 €
	<b>TOTAL MÁLAGA</b>	<b>269.679,11 €</b>
SEVILLA	AGUADULCE	2.393,04 €
SEVILLA	ALANÍS DE LA SIERRA	2.036,19 €
SEVILLA	ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.407,27 €
SEVILLA	ALCALÁ DEL RÍO	12.838,02 €
SEVILLA	ALCOLEA DEL RÍO	3.760,81 €
SEVILLA	ALGABA, LA	17.709,18 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	ALGÁMITAS	1.447,32 €
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	1.691,48 €
SEVILLA	ALMENSILLA	6.423,43 €
SEVILLA	ARAHAL	21.583,78 €
SEVILLA	AZNALCÁZAR	4.703,22 €
SEVILLA	AZNALCÓLLAR	6.849,89 €
SEVILLA	BADOLATOSA	3.517,75 €
SEVILLA	BENACAZÓN	7.892,84 €
SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.917,84 €
SEVILLA	BRENES	14.248,88 €
SEVILLA	BURGUILLOS	7.243,21 €
SEVILLA	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	18.327,88 €
SEVILLA	CAMPANA, LA	6.073,20 €
SEVILLA	CANTILLANA	11.978,47 €
SEVILLA	CAÑADA ROSAL	3.620,50 €
SEVILLA	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.788,57 €
SEVILLA	CASARICHE	6.207,99 €
SEVILLA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	5.606,97 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE GUZMÁN	3.157,58 €
SEVILLA	CASTILLEJA DE LA CUESTA	19.305,64 €
SEVILLA	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.706,95 €
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	5.583,77 €
SEVILLA	CONSTANTINA	7.001,25 €
SEVILLA	CORIPE	1.501,45 €
SEVILLA	CORONIL, EL	5.525,21 €
SEVILLA	CORRALES, LOS	4.471,21 €
SEVILLA	CUERVO DE SEVILLA, EL	9.652,82 €
SEVILLA	ESPARTINAS	16.003,33 €
SEVILLA	ESTEPA	13.954,99 €
SEVILLA	FUENTES DE ANDALUCÍA	8.017,69 €
SEVILLA	GELVES	10.596,34 €
SEVILLA	GERENA	7.962,44 €
SEVILLA	GILENA	4.305,49 €
SEVILLA	GINES	14.693,01 €
SEVILLA	GUADALCANAL	3.160,89 €
SEVILLA	GUILLENA	13.620,23 €
SEVILLA	HERRERA	7.192,38 €
SEVILLA	HUEVAR DEL ALJARAFE	3.029,42 €
SEVILLA	ISLA MAYOR	6.571,48 €
SEVILLA	LANTEJUELA, LA	4.350,79 €
SEVILLA	LORA DEL RÍO	21.436,84 €
SEVILLA	LUISIANA, LA	5.186,03 €
SEVILLA	MARCHENA	22.051,12 €
SEVILLA	MARINALEDA	3.061,46 €
SEVILLA	MARTÍN DE LA JARA	3.111,18 €
SEVILLA	MOLARES, LOS	3.891,18 €
SEVILLA	MONTELLANO	7.903,89 €
SEVILLA	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	1.882,61 €
SEVILLA	OLIVARES	10.570,93 €
SEVILLA	OSUNA	19.687,91 €
SEVILLA	PALOMARES DEL RÍO	8.660,69 €
SEVILLA	PARADAS	7.837,60 €
SEVILLA	PEDRERA	5.913,00 €
SEVILLA	PEDROSO, EL	2.423,98 €
SEVILLA	PEÑAFLOR	4.129,82 €
SEVILLA	PILAS	15.531,57 €
SEVILLA	PRUNA	3.080,24 €
SEVILLA	PUEBLA DE CAZALLA, LA	12.647,99 €
SEVILLA	PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	3.462,51 €
SEVILLA	PUEBLA DEL RÍO, LA	13.486,55 €
SEVILLA	REAL DE LA JARA, EL	1.786,50 €
SEVILLA	RODA DE ANDALUCÍA, LA	4.807,08 €

Provincia	Municipio	Importe
SEVILLA	RONQUILLO, EL	1.578,79 €
SEVILLA	RUBIO, EL	3.955,26 €
SEVILLA	SALTERAS	6.020,17 €
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	14.912,87 €
SEVILLA	SANTIPONCE	9.260,61 €
SEVILLA	SAUCEJO, EL	4.929,71 €
SEVILLA	TOCINA	10.650,47 €
SEVILLA	UMBRETE	9.404,24 €
SEVILLA	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	8.823,10 €
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.815,91 €
SEVILLA	VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.436,27 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	6.898,50 €
SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL	5.630,17 €
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RÍO	8.503,81 €
SEVILLA	VISO DEL ALCOR, EL	21.100,98 €
SEVILLA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	3.561,94 €
	<b>TOTAL SEVILLA</b>	<b>658.665,57 €</b>
	<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>	<b>3.000.000,00 €</b>

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 10 de junio de 2014, por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Con carácter general se opta por mantener los períodos hábiles ya establecidos en la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que no concurren circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad de realizar cambios sustanciales en la misma, a pesar de ello y una vez oído el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se ha estimado necesario realizar los cambios que a continuación se citan.

En primer lugar se acordó modificar el artículo 2 referido a la media veda para la caza de la codorniz, tórtola, palomas y córvidos, eliminando su apartado segundo referido a la excepcionalidad de no cazar la codorniz durante toda la temporada en la zona delimitada de la provincia de Huelva definida en el apartado 2 del Anexo I de la Orden de 3 de junio de 2011, toda vez que no existen indicios de la presencia de torillo (*Turnix sylvatica sylvatica*), como ha quedado constatado en el informe elaborado por responsables del Espacio Natural de Doñana, donde se expone que en el marco del «Proyecto de prospección del torillo andaluz en el Parque Natural de Doñana y su entorno» aprobado en 2005, y de los seguimientos anteriores y posteriores al mismo que se vienen realizando en el ámbito del citado espacio, no se ha obtenido ningún dato positivo de presencia de la especie en la zona.

Por otro lado, con relación al artículo 4, zorzales y estornino pinto, se acordó modificar su apartado primero adelantando el inicio del período general pasando desde el 3 al 1 de noviembre, como medida para compensar la pérdida de días hábiles de caza respecto a la temporada de caza 2013/2014.

En cuanto a la perdiz roja con reclamo se decidió que en las zonas costeras de las provincias de Almería, Granada y Málaga coincidentes con los términos municipales de las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejeda-Almijara, definidos en el subapartado 1.e) del artículo 8, los titulares cinegéticos puedan optar entre el primer grupo de fechas que marque la Orden de 3 de junio de 2011 y el período que suponga el adelanto en algo más de una semana, es decir, desde el 7 de enero hasta el 17 de febrero, de manera que cada titular cinegético lo haga así constar en su plan técnico de caza. Se trata de una medida conservativa ya que supone el cierre del período de caza en fechas más tempranas y por tanto antes del inicio de la reproducción, estando en sintonía con las recomendaciones de la Comisión Europea de velar por los períodos de reproducción de las especies.

El último cambio acordado consiste en modificar el artículo 9 relativo al ciervo, gamo, muflón, arruí, jabalí y cabra montés, retrasando el cierre del período hábil de caza exclusivamente para la cabra montés hasta el 30 de abril, como consecuencia de que las condiciones meteorológicas adversas en áreas de montaña, supone una dificultad a los cotos para cumplir con los cupos de capturas asignados en los planes técnicos de caza, a esto hay que añadir el carácter estacional de la sarna sarcóptica.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el artículo 35.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 19 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad y el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Codorniz, tórtola, palomas y córvidos.

Solo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del período comprendido entre el 18 de agosto y el 21 de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde se podrá cazar todos los días de la semana

desde el primer domingo del período comprendido entre 1 y el 21 de septiembre. Se incluyen todas las palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.»

Dos. Apartado 1 del artículo 4 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. Zorzales y estornino pinto.

1. Solo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del período comprendido entre el 1 de noviembre y el 3 de febrero, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el primer domingo del período comprendido entre el 6 de octubre y el 3 de febrero.»

Tres. El subapartado 1.e) del artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Perdiz roja con reclamo.

e) Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejeda-Almijara que a continuación se relacionan, podrán optar entre el período hábil de caza del grupo de áreas cinegéticas del subapartado 1a) y el período comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero, debiendo hacerlo así constar en el plan técnico de caza.

- Área cinegética Sierra Nevada: Adra, Berja y Vícar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).
- Área cinegética Tejeda-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvizar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Almáchar, Arenas, Benamocarra, Iznate, Macharaviaya, Málaga, Moclinejo, Nerja, Rincón de la Victoria, Sayalonga, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga (Málaga).»

Cuatro. El artículo 9 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 9. Ciervo, gamo, muflón, arruí, jabalí y cabra montés.

Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer sábado hasta el último domingo del período comprendido entre el 11 octubre y el 14 de febrero, salvo para la cabra montés que se podrá seguir cazando hasta el 30 de abril. Para la caza selectiva y a rececho se estará a lo previsto en el plan técnico de caza.»

Disposición adicional única. Fechas y períodos hábiles para la temporada de caza 2014-2015.

Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies en la Orden de 3 de junio de 2011, que habrán de regir durante la temporada de caza 2014-2015, son las establecidas en el Anexo, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas por la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el apartado segundo del Anexo I de la Orden de 3 de junio de 2011, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la delimitación de la zona de exclusión de caza de la codorniz en la provincia de Huelva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2014

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**ANEXO**  
**PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2014 / 2015**

ESPECIES	ÁREA / ÉPOCA	INICIO PERIODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo <sup>(1)</sup>	Media veda	13 de julio	7 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Periodo general	12 de octubre	30 de noviembre		
Media veda para codorniz, tórtola común, palomas y córvidos <sup>(2)</sup>	Periodo general	24 de agosto	21 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	7 de septiembre	21 de septiembre	Todos los días	—
Paloma torcaz <sup>(3)</sup>		2 de noviembre	15 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Palomas zurita y bravía <sup>(3)</sup>		12 de octubre	8 de febrero		
Zorzales y estornino pinto <sup>(3)</sup>	Periodo general	2 de noviembre	1 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	12 de octubre	1 de febrero		—
Acuáticas <sup>(4)</sup>	Periodo general	12 de octubre	25 de enero	Todos los días	—
	Entorno de Doñana	16 de noviembre	25 de enero	S,D y FES	—
Perdiz roja, liebre, codorniz, y resto de especies de caza menor <sup>(5)</sup>		12 de octubre	28 de diciembre	Todos los días	V,S,D y FES
Becada		2 de noviembre	25 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorro <sup>(6)</sup>		12 de octubre	28 de diciembre	Todos los días	
Perdiz roja con reclamo <sup>(7)</sup>	Grupo 1º	18 de enero	28 de febrero	Todos los días	
	Grupo 2º	25 de enero	7 de marzo		
	Grupo 3º	31 de enero	13 de marzo		
	Cotos por encima de 1.500 m de altitud <sup>(8)</sup>	10 de febrero	23 de marzo		
Ciervo, gamo, muflón, arruí, jabalí		11 de octubre	8 de febrero	Todos los días	
Cabra montés		11 de octubre	26 de abril		
Corzo <sup>(9)</sup>		10 de julio	15 de agosto	Todos los días	
		5 de marzo	15 de abril		

<sup>(1)</sup> Únicamente se podrán utilizar perros a partir del 15 de agosto.

- Se podrá ampliar hasta el 14 de diciembre en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, pudiendo extenderse a todos los días de la semana, siempre que se autorice expresamente en el plan técnico de caza.

<sup>(2)</sup> Palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

<sup>(3)</sup> A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

<sup>(4)</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2001) y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

<sup>(5)</sup> Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados y cazando liebres con Azor y Águila Harries hasta el 25 de enero.

- Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza hasta el 29 de marzo.

- En cotos intensivos, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 26 de abril, y codornices durante todo el año.

<sup>(6)</sup> Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la presente Orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 29 de marzo.

<sup>(7)</sup> Los períodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas:

Grupo 1º: Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora.

Grupo 2º: Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias.

Grupo 3º: Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza.

- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Depresión de Granada, Tejeda-Almijara (solo para cotos de la provincia de Granada), Sierra Nevada, Desiertos, Sierra de Baza (solo para cotos de la provincia de Almería) y Valle Almanzora, podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2º, debiendo hacerlo así constar en el plan técnico de caza.

- Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejeda-Almijara que a continuación se relacionan, podrán optar entre el período hábil de caza del Grupo 1º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero, debiendo hacerlo así constar en el plan técnico de caza.

- Área cinegética Sierra Nevada: Adra, Berja y Vicar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).
- Área cinegética Tejeda-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvízar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Almáchar, Arenas, Benamocarra, Iznate, Macharaviaya, Málaga, Moclinejo, Nerja, Rincón de la Victoria, Sayalonga, Torrox, Totalán y Vélez-Málaga (Málaga).

<sup>(8)</sup> En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre los anteriores periodos o el que se detalla para estos cotos, debiendo hacerlo así constar en el correspondiente plan técnico de caza.

<sup>(9)</sup> Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 5 de marzo al 5 de abril. Aquellos cotos que renuncien a ellas, podrán solicitar prórroga para poder cazar a rececho hasta el 25 de mayo.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se nombran vocales del Foro Provincial de la Inmigración de la provincia de Jaén. (BOJA núm. 64, de 3.4.2014).*

Con fecha 3 de abril de 2014 se ha publicado en BOJA, con el número 64, la Resolución de 21 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se nombran vocales del Foro Provincial de la Inmigración de la provincia de Jaén, al amparo del Decreto 202/2005, por el que se regulan los Foros Provinciales de la inmigración. Habiéndose advertido errores, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice:

«Contra la presente Resolución, que surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el punto cuarto...»

Debe decir:

«Contra la presente Resolución, que surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el punto segundo...»

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adscribe con carácter definitivo a los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénica a las nuevas especialidades creadas por el Decreto que se cita.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional séptima, establece que la función pública docente se ordena en distintos cuerpos docentes, entre los que se encuentran el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que desempeñará sus funciones en las enseñanzas superiores de Música y de Danza y en las de Arte Dramático.

Esta misma disposición adicional, en su apartado segundo, establece que corresponde al Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la creación o supresión de las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, y la asignación de materias (o asignaturas) que debe impartir dicho profesorado en los estudios superiores de Música y de Danza, así como establecer las materias que pueden ser impartidas por el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en los citados estudios.

En cumplimiento de este mandato, el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, establece las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y Danza.

En consecuencia, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013 de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

#### HA RESUELTO

Primero. Adscribir con carácter definitivo a los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, a las nuevas especialidades creadas por el Real Decreto 427/2013.

Segundo. La adscripción del profesorado al que se refiere esta Resolución tendrá efectos de 1 de septiembre de 2013.

Tercero. El orden con el que los Catedráticos de Música y Artes Escénicas figuran en el Anexo (alfabético, por tipo de plaza y centro) no implica ninguna prioridad a efectos de elección de horarios, posibles desplazamientos provisionales o definitivos o de cualquier otro procedimiento, que se ajustará en cada caso a la normativa que les sea de aplicación.

Cuarto. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas afectados conservarán todos los derechos de permanencia derivados de las plazas de las que eran titulares.

Quinto. Sin perjuicio del desempeño de la plaza que en esta Resolución se les asigna, los Catedráticos de Música y Artes Escénicas a que se refiere la misma, mantienen la titularidad de todas las especialidades que posean y, por tanto, los derechos y deberes inherentes a esta titularidad.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, los Catedráticos de las antiguas especialidades para las que no establece ninguna correspondencia con las especialidades del Anexo II, continuarán desempeñando las mismas funciones que tenían asignadas, sin perjuicio de que la Administración educativa, oídos los interesados, pueda adscribirles a otros puestos o funciones, teniendo en cuenta la formación específica de cada uno de ellos y su adecuación a las necesidades docentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo

establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

## ANEXO

Página 1 de 3

**593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**04600022 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE ALMERÍA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
GARCÍA GARCÍA, JUAN VICENTE	27271222 F	068 - SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	057 - PEDAGOGÍA

**593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**14007829 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "RAFAEL OROZCO" DE CÓRDOBA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	30499066 P	008 - CLARINETE	008 - CLARINETE
BARÓN ESCAMILLA, PABLO	09725667 W	035 - GUITARRA	035 - GUITARRA
ABELLA FERRIZ, MANUEL	73374718 A	035 - GUITARRA	035 - GUITARRA
MORENO CALDERÓN, JUAN MIGUEL	30481882 M	059 - PIANO	059 - PIANO
CAMPOS BLANCO, ÁLVARO PABLO	30465950 N	079 - VIOLONCHELO	079 - VIOLONCHELO

**593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**14700328 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA "LUIS DEL RÍO" DE CÓRDOBA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
AGUILAR BELMONTE, AUXILIADORA	30399392 Q	005 - BALLET CLÁSICO	005 - DANZA CLÁSICA
AGUILAR BELMONTE, INMACULADA	30449668 Z	017 - DANZA ESPAÑOLA	017 - DANZA ESPAÑOLA

**593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**  
**18009781-CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "VICTORIA EUGENIA" DE GRANADA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
GIL VALENCIA, FRANCISCO JESÚS	24242711 K	008 - CLARINETE	008 - CLARINETE
GONZÁLEZ PASTOR, FRANCISCO	25056466 J	010 - COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	010 - COMPOSICIÓN
PÉREZ TORRECILLAS, JUAN JOSÉ	23194812 W	059 - PIANO	059 - PIANO
SÁNCHEZ LUCENA, ANTONIO	30495759 J	059 - PIANO	059 - PIANO
RUIZ BERNAL, MARÍA CELIA	45269519 E	068 - SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	057 - PEDAGOGÍA
ORTEGA VALVERDE, FRANCISCO JAVIER	52541149 H	068 - SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA	057 - PEDAGOGÍA



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

## ANEXO

Página 2 de 3

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 23008919 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE JAÉN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
FERRUS PUERTOS, ANTONIO	20771030 Y	008 - CLARINETE	008 - CLARINETE

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 29001391 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA "ÁNGEL PERICET" DE MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
GUTIÉRREZ MORALES, JOSÉ	30048880 R	017 - DANZA ESPAÑOLA	017 - DANZA ESPAÑOLA
BARRANCO ROLDÁN, MARGARITA	30442874 M	017 - DANZA ESPAÑOLA	017 - DANZA ESPAÑOLA

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 29011291 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE MÁLAGA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
ROLDÁN SAMIÑÁN, RAMÓN	45057672 M	010 - COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	010 - COMPOSICIÓN
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	33352465 G	028 - ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, LA CULTURA Y EL ARTE	039 - HISTORIA DE LA MÚSICA
TRIVIÑO ARREBOLA, MARIANO	24764919 Z	059 - PIANO	059 - PIANO

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 41010125 - CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
DIEGO PERIS, MARÍA VICENTA	73552066 K	003 - ARPA	003 - ARPA
GÓMEZ ÁLVARO, MARÍA NIEVES	00248005 L	009 - CLAVE	009 - CLAVE
MAHEDERO RUIZ, BENITO	08778599 M	028 - ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA, LA CULTURA Y EL ARTE	039 - HISTORIA DE LA MÚSICA
LÓPEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	24878764 D	032 - FLAUTA TRAVESERA	032 - FLAUTA TRAVESERA
REDONDO MÁRQUEZ, JOSÉ MARÍA	28372900 P	050 - MÚSICA DE CÁMARA	050 - MÚSICA DE CÁMARA
RODRÍGUEZ ROMERO, JUAN	31550755 E	061 - REPENTIZACIÓN TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO	061 - IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
SANTOS SALAS, JOSÉ ANTONIO	27283643 P	066 - SAXOFÓN	066 - SAXOFÓN
ALBEROLA VIDAL, DANIEL	73905265 D	072 - TROMBÓN	072 - TROMBÓN



# JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

## ANEXO

Página 3 de 3

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS EXCEDENTES VOLUNTARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD	NUEVA ESPECIALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE
MARTÍNEZ SOLAESA, ADALBERTO	16753319 G	053 - ÓRGANO	053 - ÓRGANO
GARCÍA BARRANCO, PALOMA TERESA	30513645 M	005 – BALLET CLÁSICO	005 - DANZA CLÁSICA

### 593 – CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ANTIGUA ESPECIALIDAD SIN CORRESPONDENCIA DE NUEVA ESPECIALIDAD
14007829-C.S.M. "RAFAEL OROZCO" DE CÓRDOBA	VELLA RAMÍREZ, ALFONSO	09264585 R	002 - ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
41010125-C.S.M. "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA	PEDROSA MUÑOZ, JUAN ANTONIO	28511075 E	002 - ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
41010125-C.S.M. "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA	MARÍN GARCÍA, LUIS IGNACIO	29726176 X	015 - CONTRAPUNTO Y FUGA



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Río Nacimiento.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Río Nacimiento en el Distrito Sanitario Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los

servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE RIO NACIMIENTO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Río Nacimiento.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Almería ZBS Río Nacimiento UGC Río Nacimiento.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Distrito Sanitario Almería según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Almería sito en Ctra de Ronda, núm. 226, 2.ª planta (Bola Azul), Almería o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Almería y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por la titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sanitario Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Almería

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

### ANEXO I

Don/Doña ..... con DNI núm. ....  
 y domicilio en ..... calle/avda./pza. ....  
 tfnos. .... correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Río Nacimiento convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO ALMERÍA

## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

## 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

## 1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

## 1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

## 1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos

por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargos intermedios de Jefe/a de Grupo de Atención al Ciudadano para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de dos puestos clasificados como cargos intermedios para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Atención al Ciudadano del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

#### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Atención al Ciudadano.

3.1.2. Número de puestos: Dos.

3.1.3. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.4. Nivel: 18.

3.1.5. Destino: Hospital Regional Universitario de Málaga.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

#### 3.2. Funciones a desarrollar.

##### 3.2.1. Funciones generales

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

##### 3.2.2. Funciones específicas.

- Supervisar y coordinar las actividades y funciones del personal de Atención Ciudadana asignado.

- Detección de necesidades de consultas y actuar en función de éstas en la programación de agendas de las UGC con el objeto del cumplimiento de los Decretos de Garantía.

- Coordinar la gestión del servicio de Información a la ciudadanía, y garantizar el derecho a reclamar de los ciudadanos, gestionando posibles conflictos e implementando el circuito de Gestión de Reclamaciones: registro, gestión interna, contestación al ciudadano, etc.

- Coordinación y Gestión de la Lista de Espera Quirúrgica.

- Coordinación y organización de los circuitos de preoperatorios: pruebas y citas de anestesia.

- Garantizar el acceso a las Historia Clínica de los usuarios y los derechos ARCO de la LOPD: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.

- Supervisión de todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Gestión de cuadrantes y adecuación de plantillas.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- Propuesta de circuitos (protocolización) más eficiente y eficaz, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las UGC.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito Avda. Carlos Haya, s/n, 29010, Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos puestos de Jefe/a de Grupo de Atención al Ciudadano para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados,

Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de cargos intermedios de Jefe/a de Grupo de Hostelería para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como cargo intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de dos puestos clasificados como cargos intermedios para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Hostelería del Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE HOSTELERÍA

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del puesto convocado.

#### 3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Hostelería.

3.1.2. Número de puestos: Dos.

3.1.3. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.4. Nivel: 18.

3.1.5. Destino: Hospital Regional Universitario de Málaga.

3.1.6. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas:

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente las peticiones de dietas de pacientes de acuerdo a su patología.

- Adaptación del servicio a los nuevos cambios o necesidades de las Unidades de Restauración.

- Supervisión de todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Gestión de cuadrantes y adecuación de plantillas.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Control y supervisión de zonas de Restauración, cuidando el cumplimiento de limpieza y orden del servicio.

- Responsable de peticiones de dietas diarias a Cocina.

- Seguimiento diario de peticiones de dietas efectuadas por la Unidad de Endocrinología.

- Responsable de coordinación con Enfermería en lo relacionado con la alimentación del paciente.

- Supervisar el cumplimiento de las normas de Seguridad Alimentaria.

- Organización del servicio y toma de temperaturas de la comida, según lo estipulado en el sistema de autocontrol.

- Coordinación con el proveedor víveres para la prestación del Servicio.

- Control de pedidos: Limpieza, enseres, mantenimiento...

- Mantenimiento del cuadro de mandos y seguimiento tanto de capítulo I y II, de su área.

- Responsable de la gestión de las reclamaciones de usuarios relacionadas con restauración que se produzcan en el centro.

- Propuesta de circuitos (protocolización) más eficiente y eficaz, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las UGC.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito Avda. Carlos Haya, s/n (29010) Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia de los Hospitales Regional Universitario de Málaga y Universitario Virgen de la Victoria.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....  
 y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos puestos de Jefe/a de Grupo de Hostelería para el Área de Gestión y Servicios en el Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DE LOS HOSPITALES REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA Y UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del Tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación profesional, hasta un máximo 2,5 puntos.

1.2.1. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 2,5 puntos.

1.2.2. Por estar en posesión de una titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio en algunas de las familias profesionales contempladas en la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008): 1,5 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí. Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 5,5 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.4. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.3.4.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.3.4.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 27 de mayo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 29 de mayo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2014.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, acuerda ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 29 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2014:

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y Administraciones que se contemplan en el artículo 20 de la citada norma entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de efectivos de hasta un máximo del 10 por ciento.

El apartado Cinco del artículo 21, indica que la validez de la autorización de las correspondientes convocatorias de plazas de Cuerpos de personal investigador de las Universidades por parte de la Administración Pública de la que dependan, estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos se incluyan en la Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá ser aprobada por el respectivo órgano de gobierno de la Administración Pública y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2014.

La Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para 2014 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal y como está previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, comunicada a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en función de número de empleados fijos que durante el ejercicio 2013 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en el apartado tercero del artículo 21.Uno.3 de la Ley 22/2013 de diciembre, asciende a cinco plazas.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, dispone:

Primero. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2014.

Segundo. Cuantificación de las plazas.

El número de plazas de Personal Docente e Investigador para el año 2014 es el siguiente:

Cuerpo	Grupo	Total Plazas
Profesor Titular de Universidad	A1	5

Tercero. Procesos selectivos.

Las bases específicas que regulen los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público deberán publicarse en los boletines oficiales que correspondan en el plazo de tres años, a contar desde la fecha de publicación de esta Oferta de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

De producirse alguna modificación normativa que permitiera el considerar como plazas de promoción interna aquellas plazas convocadas para su provisión que finalmente resultarán adjudicadas a personal que ya tenía la consideración de personal fijo dentro de la plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga, no consumiendo, por tanto, tasa de reposición, la presente Oferta de Empleo Público debería ser considerada con carácter parcial.

Málaga, 30 de mayo de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2014.*

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en artículo 21 de la citada norma, entre las que se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 10 por cierto.

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos, comunicada a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en función del número de profesores fijos que durante el año 2013 han dejado de prestar servicios en esta Universidad, conforme al cálculo previsto en el apartado tercero del artículo 21.Uno.3 de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, asciende a una plaza.

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014; en el artículo 12.1 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, y en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas conforme a la ley, previa autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y efectuada negociación con los órganos de representación del Personal Docente e Investigador, ha resuelto:

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el año 2014, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014.

Segundo. En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, que se determina en el Anexo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, la convocatoria para cubrir la plaza anunciada se realizará mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se ejecutará dentro del plazo máximo establecido.

Sevilla, 28 de mayo de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

#### A N E X O

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Año 2014

Subgrupo	Cuerpo	Plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	1*

\* En aplicación de la tasa de reposición según establece el art. 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Subgrupo	Cuerpo	Plazas
A1	Catedrático de Universidad, núm. de plaza 13/2009	1*

\* En ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 6 de febrero de 2014, en el recurso de Apelación núm. 281/2013.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por el que se amplía la delegación de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2010.*

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración aun cuando no sean jerárquicamente dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención directa al ciudadano, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el artículo 21.2 de dicho Decreto, corresponderá a las jefaturas de sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El artículo 8.3.d) del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, atribuye a la persona titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno las funciones de archivo y registro de documentos. Razones de eficacia y celeridad en la prestación del servicio aconsejan la delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos en distinto personal de la Delegación para aquéllos relativos a las materias que tienen encomendadas.

Por todo ello, esta Delegación del Gobierno resuelve dar publicidad al Acuerdo de la persona titular de la Secretaría General de 29 de mayo de 2014, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo con el original, en el personal que en el mismo se relaciona.

#### A N E X O

Acuerdo de 29 de mayo de 2014, de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno, por el que se amplía la delegación de la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo contenida en el Acuerdo de 23 de julio de 2010, de la Sección de Personal de la entonces Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en la persona titular del puesto de trabajo que se cita.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla de 28 de julio de 2010, publicada en el BOJA número 156, de 10 de agosto, se resolvió dar publicidad al Acuerdo de la Sección de Personal de 23 de julio de 2010 delegando la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo con su original respecto de los documentos que se presenten en los registros General y Auxiliar de dicha Delegación Provincial, haciendo uso de la facultad reconocida en los artículos 13.1 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 38.5 LRJPAC y 3 LAJA así como con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

El artículo 22 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que al frente de los servicios periféricos de cada Consejería existirá una Secretaría General Provincial, de la que dependerán unidades administrativas correspondientes. La disposición adicional tercera adscribe a la Delegación del Gobierno, entre otros, los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por otra parte, el artículo 8.3.d) del citado Decreto 342/2012, de 31 de julio, encomienda a la Secretaría General de la Delegación del Gobierno respecto de los servicios comunes de las Consejerías que se le adscriban, las funciones relativas al archivo y registro de documentos.

Existe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública el puesto de trabajo denominado Oficina de Calidad de los Servicios (código 9163710),

haciéndose aconsejable por razones de eficacia y economía que se le reconozca la competencia delegada para la autenticación de copias mediante cotejo con su original.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. Ampliar la delegación de la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo con su original, respecto de los documentos que se presenten en los Registros General y Auxiliar de la Delegación del Gobierno en Sevilla contenida en el Acuerdo de la Sección de Personal de la extinta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla de 23 de julio de 2010, a fin de incluir en la misma a la persona titular del puesto de trabajo Oficina de Calidad de los Servicios (código 9163710).

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de su posible avocación cuando circunstancias de índole técnica, social o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente delegación de competencias deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las asociaciones de inmigrantes y asociaciones pro inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Sevilla.*

El Decreto 2002/2005, de 27 de septiembre (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los vocales que deben formar parte de los citados Foros Provinciales en representación de las entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes y pro inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de la Consejería de Justicia e Interior de fecha 24 de septiembre de 2013 (BOJA núm. 203, de 15 de octubre), se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la base sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, según lo previsto en la base quinta de la misma, ha formulado la correspondiente propuesta de selección con fecha 27 de abril de 2014.

La relación de entidades propuestas, con la puntuación final alcanzada, ha estado expuesta en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior.

Se ha presentado en plazo y forma una alegación por parte de la entidad pro inmigrantes ACCEM que la Comisión, reunida de nuevo el 16 de mayo, ha examinado y estimado por lo que ha elaborado una nueva propuesta, publicada en el mismo tablón web.

Por tanto, habiendo sido propuestas las entidades seleccionadas y habiendo comunicado éstas su aceptación, tal como establecen las bases del proceso de selección, procede designar a las entidades, por lo que esta Delegación del Gobierno

#### R E S U E L V E

Primero. Designar como vocales del Foro Provincial de la Inmigración en representación de las entidades de inmigrantes, por orden de puntuación, a las siguientes:

- Asociación de Hermanamientos de los Pueblos del Mundo y Cooperación Internacional de Andalucía.
- Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África-CODENAF.

Segundo. Designar como vocales del Foro Provincial de la Inmigración en representación de las entidades pro inmigrantes, por orden de puntuación, a las siguientes:

- ACCEM.
- Cáritas Diocesana de Sevilla.
- Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla.
- Fundación Sevilla Acoge.

Tercero. Las entidades seleccionadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y suplente como vocales del referido Foro, debiendo facilitar la composición de género que permita la representación equilibrada.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la base séptima, apartado 3, de la Orden de 2 de diciembre de 2005, modificada por la Orden de 24 de septiembre de 2013, la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros cargos públicos que se adjuntan como Anexo.*

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, establecen la obligación de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos de formular declaración de incompatibilidad, así como de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones; declaraciones que se inscribirán en el Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones, dependiente de esta Secretaría General, a la que corresponde la gestión y control del mismo.

Por su parte, el artículo 14 de la citada Ley establece que el Registro será público, insertándose el contenido de las declaraciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud y en base a la competencia que me otorga el artículo 13 del Decreto 176/2005, de 26 de julio,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y otros Cargos Públicos que se adjuntan como Anexo.

Sevilla, 9 de junio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	ARANDA LARA, JOSÉ MANUEL	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GERENTE	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 28/01/2014
Nº DE BOJA	20	FECHA DE PUBLICACIÓN 30/01/2014
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
Vicepresidente de los Consejos de Administración de las Agencias Publicas Empresarial Sanitaria Costa del sol, Hospital de Poniente de Almería, Bajo Guadalquivir, Alto Guadalquivir y Empresa pública de Emergencias Sanitarias.		
Consejero del consejo de administración de la EASP		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Piso	Córdoba	26.758,00 €
Plaza de Garaje	Córdoba	2.549,00 €
Plaza de Garaje	Córdoba	2.549,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
64.868,48 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
Acciones BBVA	9.113,60 €	
Acciones Telefónica	914,70 €	
Acciones Banco Santander	23.949,10 €	
Planes de pensión	26.860,27 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Mercedes E290 TD Avantgarde (1.997)	3.160,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	ATIENZA MANTERO, MARÍA DOLORES	
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	TURISMO Y COMERCIO	
CENTRO / ORGANISMO	TURISMO Y COMERCIO	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
SECRETARIA CONSEJO ADMÓN E.P.PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA; VOCAL DEL PLENO Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ANDALUZ DE TURISMO; VICEPRESIDENTA COMISIÓN PUBLICACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS; PRESIDENTA COMISIÓN SEGUIMIENTO PLAN DE FORMACIÓN; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL COORDINACIÓN RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOCIEDAD D ELA INFORMACIÓN; VOCAL CONSEJO INTEDEPARTAMENTAL INFORMÁTICA; VOCAL CONSEJO ANDALUZ Y COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA; VOCAL CONSEJO ANDALUZ DEL AGUA; VOCAL PLENO CONSEJO ANDALUZ ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS; VOCAL COMITÉ ANDALUZ ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE; VOCAL COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL IGUALDAD ENTRE HOMBROS Y MUJERES		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
URBANA-TRASTERO (50%)	MÁLAGA	2.270,47 €
URBANA-CASA (50%)	SEVILLA	26.659,47 €
URBANA-APARTAMENTO (50%)	MÁLAGA	83.122,79 €
URBANA-NAVE (25%)	SEVILLA	29.333,11 €
URBANA-LOCAL NEGOCIO (25%)	SEVILLA	9.868,17 €
URBANA-PISO (50%)	SEVILLA	43.267,96 €
URBANA-GARAJE (50%)	MÁLAGA	5.297,66 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
7.630,50 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
COMERCIAL COBLA 25%	8.106,62 €	
CASAS DE PILA 5%	22.550,24 €	
INVERSORA JARAMPA 50%	2.704,55 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
JUBILACIÓN GENERALI	30.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTÁMO HIPOTECARIO (50%)	40.350,00 €	
PRESTÁMO PERSONAL (50%)	10.763,00 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE	ATIENZA SOLDADO, LUIS	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 10/03/2014
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		
MIEMBRO CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL, S.A.		
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		
MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.		
REPRESENTANTE DE JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FUNDACION INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PUBLICA DE ANDALUCIA		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVENDA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	52.848,15 €
APARTAMENTO (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	20.797,31 €
PLAZA DE GARAJE (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	3.071,01 €
PLAZA DE GARAJE (25% TITULARIDAD)	SEVILLA	2.403,51 €
PLAZA DE GARAJE (25% TITULARIDAD)	SEVILLA	2.403,51 €
RÚSTICA	SEVILLA	1.336,96 €
RÚSTICA (50% TITULARIDAD)	SEVILLA	1.727,06 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
32.007,56 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
S.A.T. SAN SEBASTIÁN	1.111,85 €	
S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	450,98 €	
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW X3 AÑO 2007 (50% TITULARIDAD)	14.028,00 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (50%)	12.012,36 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BARDÓN RAFAEL, INÉS MARÍA	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 21/01/2014
Nº DE BOJA	14	FECHA DE PUBLICACIÓN 22/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO VIVIENDA HABITUAL	SEVILLA	62.970,80 €
GARAJE	SEVILLA	10.905,40 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
12.381,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HYUNDAI i30	11.700,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO	63.842,81 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BECERRA BERMEJO, MARÍA CONCEPCIÓN	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CENTRO / ORGANISMO	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
Presidenta del Patronato de la Fundación Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública		
Vocal del Consejo Rector del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional		
Vocal del Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía		
Otras designaciones por razón del cargo como miembro de órganos colegiados de la Junta de Andalucía.		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA PISO	SEVILLA	42.232,95 €
GARAJE	SEVILLA	7.773,46 €
Saldo total de cuentas bancarias:		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
155.284,62 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
FONDOS DE INVERSION	88.860,93 €
SEGURO DE VIDA-AHORRO	175.986,42 €
ACCIONES BANCO SABADELL	13.016,93 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
VOLVO C3 1.6 DRIVE MOMENTUM	19.500,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BELINCHÓN SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	55.000,00 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
675,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
DEPÓSITO UNICAJA	6.500,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	61.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BERNAD GONZÁLEZ, MARÍA VANESSA	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERA- DELEGADA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 22/10/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		

<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).	
DIRECTORA GERENTE DE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
<b>ACTIVO</b>	
Saldo total de cuentas bancarias:	
3.399,78 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
FONDO DE INVERSIONES SANTANDER FONDTESORO	16.211,40 €
ACCIONES BBVA	3.265,28 €
ACCIONES BSCH	4.552,82 €
ACCIONES TELEFÓNICA	3.566,40 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO DE VIDA - COBERTURA MUERTE POR CAUSA NATURAL O ACCIDENTE	60.101,21 €
SEGURO DE VIDA - COBERTURA INCAPACIDAD PERMANENTE	100.000,00 €

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	BERNAD GONZÁLEZ, MARÍA VANESSA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	22/10/2013
Nº DE BOJA	209	FECHA DE PUBLICACIÓN	23/10/2013
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>			
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
DIRECTORA GERENTE DE ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA			
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.399,78 €			
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
FONDO DE INVERSIONES SANTANDER FONDTESORO	16.211,40 €		
ACCIONES BBVA	3.265,28 €		
ACCIONES BSCH	4.552,82 €		
ACCIONES TELEFÓNICA	3.566,40 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO DE VIDA - COBERTURA MUERTE POR CAUSA NATURAL O ACCIDENTE	60.101,21 €
SEGURO DE VIDA - COBERTURA INCAPACIDAD PERMANENTE	100.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	BRAVO GARCÍA, MARÍA DOLORES	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 25/03/2014
Nº DE BOJA	59	FECHA DE PUBLICACIÓN 27/03/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa en Villanueva del Ariscal	Sevilla	94.279,42 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
5.633,94 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Automóvil Audi A3 ( año 2.006 )	9.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	CORTECERO MONTIJANO, JUAN ANTONIO	
DENOMINACIÓN CARGO	VICECONSEJERO	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
Miembro del consejo de Administración de la sociedad GEOLIT, Parque científico-Tecnológico, S.A		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	SEVILLA	58.838,29 €
PLAZA GARAJE	SEVILLA	4.564,70 €

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PLAZA GARAJE	SEVILLA	5.497,70 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
6.744,10 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
ACCIONES BBVA	23.647,30 €	
ACCIONES REPSOL	2.259,40 €	
ACCIONES PESCANOVA	502,35 €	
ACCIONES INDITEX	9.010,00 €	
ACCIONES EBRO FOODS	813,00 €	
ACCIONES CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA	942,80 €	
ACCIONES BIOSEARCH	3,60 €	
ACCIONES BANCO SANTANDER	369,40 €	
LETRAS DEL TESORO	127.000,00 €	
PLAN PENSIONES BBVA	158.536,29 €	
PLAN PENSIONES AGE	563,19 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
TURISMO AUDI A4	12.500,00 €	
PARTICIPACIÓN EN HERENCIA INDIVISA DE MANUEL CORTECERO BERGARA	112.604,20 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	DE LLERA SUÁREZ-BARCENA, EMILIO		
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERO		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR		
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO	31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>			
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MEDIARA			
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL PROINDIVISO (50%)	SEVILLA	76.713,73 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
4.500,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES BANCO ESPÍRITU SANTO	29.601,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VEHÍCULO MERCEDES MC 350	22.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	ESPEJO GUERRERO, MARÍA DEL PILAR		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GERENTE		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	25/02/2014
Nº DE BOJA	40	FECHA DE PUBLICACIÓN	27/02/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO	ALMERÍA	26.090,30 €	
PISO	ALMERÍA	18.456,11 €	
GARAJE	ALMERÍA	5.294,07 €	
PISO	GRANADA	27.214,12 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
11.430,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
VEHICULO VOLVO	10.000,00 €		
VEHÍCULO WOLKSWAGEN	25.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO	54.060,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CELSO JOSÉ	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 11/02/2014
Nº DE BOJA	30	FECHA DE PUBLICACIÓN 13/02/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	19.133,00 €
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	14.688,00 €
INMUEBLE URBANO (50%)	JAÉN	2.145,35 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
10.375,67 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
FIAT CROMA DYNAMIC	20.700,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE JUBILACIÓN (ACUMULADO)	30.172,22 €	
SEGURO DE JUBILACIÓN (ACUMULADO)	32.826,34 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	36.411,97 €	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	26.421,77 €	
CRÉDITO PERSONAL (50%)	5.205,47 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	FERNÁNDEZ PRADOS, JOSÉ	
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OTRAS INSTITUCIONES	
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 25/02/2014
Nº DE BOJA	40	FECHA DE PUBLICACIÓN 27/02/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
50% VIVIENDA	GRANADA	43.588,74 €

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
50% APARTAMENTO	MOTRIL	8.179,47 €
50% DE 1/3 DE EDIFICIO	GRANADA	4.178,77 €
50% DE 1/3 DE EDIFICIO	GRANADA	9.238,43 €
50% DE 1/3 DE EDIFICIO	GRANADA	12.130,49 €
50% DE 1/3 DE EDIFICIO	GRANADA	4.440,92 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
34.005,71 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
FONDO DE INVERSIÓN 50%	3.337,11 €	
PLAN DE PENSIONES	36.116,11 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
50% PRÉSTAMO HIPOTECARIO	1.656,17 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	FERNÁNDEZ SACRISTÁN, MARÍA DE LA LUZ		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DEL EMPLEO		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	09/07/2013
Nº DE BOJA	134	FECHA DE PUBLICACIÓN	11/07/2013
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA HABITUAL (50%)	SEVILLA	48.520,35 €	
VIVIENDA	SEVILLA	22.962,85 €	
LOCAL (16,66%)	JAEN	11.262,35 €	
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>			
21.611,83 €			
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HONDA CIVIC DIESEL AÑO 2006	18.600,00 €		
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HIPOTECARIO VIVIENDA HABITUAL	122.366,00 €		

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECARIO	102.999,00 €

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>	
NOMBRE	GARCÍA CEBRIÁN, JOSÉ ANTONIO
DENOMINACIÓN CARGO	VICECONSEJERO
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA
CENTRO / ORGANISMO	FOMENTO Y VIVIENDA
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>	
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho
FECHA DEL EVENTO	11/04/2014
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN

<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>	
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>	
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN AGENCIA VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO CONSEJO RECTOR AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA	
MIEMBRO CONSEJO ADMINISTRACIÓN CARTUJA 93	
MIEMBRO CONSEJO RECTOR CONSORCIO ALETAS MINISTERIO DE ECONOMÍA- JUNTA DE ANDALUCÍA	
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen	
VOCAL CONSEJO RECTOR AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA PRINCIPAL	SEVILLA	30.225,72 €
VIVIENDA, OTRA	HUELVA	15.225,94 €
VIVIENDA (25%)	MÁLAGA (MARBELLA)	47.917,83 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
2.944,33 €		
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	59.443,00 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE	GARCÍA FERNÁNDEZ, ADOLFO JOSÉ	
DENOMINACIÓN CARGO	INTERVENTOR GENERAL	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
MIEMBRO DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA		
Otros cargos públicos que desempeñe y órganos de que dependen		
Vocal del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA (50%)	SEVILLA	48.719,54 €
GARAJE DOS PLAZAS (50%)	SEVILLA	5.861,48 €
VIVIENDA	HUELVA	20.909,25 €
VIVIENDA NUDA PROPIEDAD (1/6)	BURGOS	17.983,17 €
FINCA RÚSTICA NUDA PROPIEDAD (1/6)	CANTABRIA	1.495,12 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
28.658,39 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
FOND DE INVERS NARANJA	16.599,08 €	
Fondos Openbank	16.621,96 €	
PLANCAIXA PRIV BOLSA	2.301,15 €	
ACC B SANTANDER	19.108,12 €	
CARTERA BANKIA	38.283,91 €	
Eurovalor Bolsa Europ	8.694,88 €	
PP FONDECA	18.972,71 €	
BANIF CARTERA	186.820,68 €	
BESTINVER PP	48.707,52 €	
CARTERA BANKINTER	158.511,00 €	
BROKER NARANJA	15.745,80 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
CARTERA NUDA PROPIEDAD 1/3 CAIXA C CIRCULO	35.598,35 €
Bankinter pp	17.968,06 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Audi A6	59.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO BANCIA (50%)	13.966,20 €
Ptmo financiera auto	14.200,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ BAYO, JOSEFA INMACULADA		
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	15/10/2013
Nº DE BOJA	204	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/10/2013
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PRESIDENCIA CONSEJO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD			
MIEMBRO DE LA JUNTA RECTORA PARQUE NATURAL SIERRA ARACENA Y PICOS DE AROCHE			
PATRONATO PARAJE NATURAL MARISMAS ODIEL			
CONSEJO PARTICIPACIÓN DOÑANA			
MIEMBRO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO, LA COSTA OCCIDENTAL, ANDEVALO OCCIDENTAL Y SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE			
MIEMBRO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Y DEL S.A.E			
CONSEJO DE ADMON. AUTORIDAD PORTUARIA HUELVA			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
INMUEBLE URBANO	HUELVA	23.645,90 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	HUELVA	27.494,74 €	
INMUEBLE URBANO (50%)	HUELVA	5.936,08 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
17.485,55 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO TOYOTA COROLLA SOL	5.000,00 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	31.000,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ GARCÍA, LUCIANO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	14/01/2014
Nº DE BOJA	10	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/01/2014

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	MALAGA	112.527,18 €
LOCAL COMERCIAL CON C.E. INFANTIL	MALAGA	112.450,16 €
FINCA RUSTICA CON CASA DE CAMPO	MALAGA	1.009,80 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
5.911,50 €		
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
RENAULT LAGUNA	7.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BANCO SANTANDER	164.515,00 €	
CAJASUR	42.572,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ HEREZA, NATALIA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	01/04/2014
Nº DE BOJA	64	FECHA DE PUBLICACIÓN	03/04/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA (50%)	HUELVA	28.291,98 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
Saldo total de cuentas bancarias:	
3.686,50 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
TELEFÓNICA, SA	1.126,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
MERCEDES BENZ CLASE A	7.090,00 €
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO (50%)	53.087,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR		
DENOMINACIÓN CARGO	COMISIONADA PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA		
CENTRO / ORGANISMO	COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	15/10/2013
Nº DE BOJA	204	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/10/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
<b>ACTIVO</b>			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR HABITUAL	SEVILLA	41.390,71 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
2.600,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CITROEN XSARA PICASSO 1.6 HDI	14.900,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	GÓMEZ GONZÁLEZ, CELIA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES		
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	18/02/2014
Nº DE BOJA	35	FECHA DE PUBLICACIÓN	20/02/2014
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
Miembro del Consejo de Administración de la Escuela Andaluza de Salud Pública			

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA URBANA	GRANADA	28.063,68 €
Parte de fincas urbanas en Palacios del Sil(herencia, valor testamental)	Leon	16.933,33 €
Parte de finca urbana en Cuevas del Sil (Herencia, valor testamental)	Leon	6.111,11 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
8.604,51 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
FONDO DE PENSIONES (CAJAGRANADA VIDA CIA SEG Y REASEG, S.A)	9.433,52 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
Ford Mondeo, año 2008	8.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO VINCULADO A PRÉSTAMO HIPOTECARIO	108.142,00 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	119.194,00 €	
PRÉSTAMO CONSUMO PERSONAL	7.594,00 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE	IZQUIERDO MARTÍN, PEDRO	
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL PARA LA JUSTICIA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda y Garaje anexo gananciales	Sevila	47.309,00 €
Participación Hereditaria casa y fincas de una quinta parte de una cuarta parte indivisa	Salamanca	273,00 €
Participación hereditaria fincas y locales de una quinta parte indivisa	Salamanca	1.670,00 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
4.008,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BK Fondo Monetario	5.508,00 €	

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
<b>ACTIVO</b>	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
Mapfre Sistema Jubilación Vida	60.888,00 €
Mapfre Plan de Pensiones	32.473,00 €
Administración General del Estado Plan de Pensiones	1.133,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Utilitario gama media 10 años	10.000,00 €
Vehículo gama inferior	9.000,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
Mapfre Vida	50.000,00 €
Seguro Domiciliación nomina	30.050,00 €
Mapfre Sistema Jubilación Vida	60.633,00 €

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE	JIMÉNEZ BASTIDA, M <sup>a</sup> ANUNCIACIÓN INMACULADA	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 18/02/2014
Nº DE BOJA	35	FECHA DE PUBLICACIÓN 20/02/2014
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR EN LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE VALORACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA		
REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR EN LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ANDALUCÍA		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
FINCA URBANA	SEVILLA	56.349,70 €
PLAZA DE GARAJE	SEVILLA	8.121,21 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
19.889,72 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN PENSIONES BBVA	5.199,64 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
AUTOMOVIL BMW 320D	35.000,00 €
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO	67.450,91 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	LINARES ROJAS, MARÍA ANGIUSTIAS		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	OTRAS INSTITUCIONES		
CENTRO / ORGANISMO	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	25/02/2014
Nº DE BOJA	40	FECHA DE PUBLICACIÓN	27/02/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
<b>ACTIVO</b>			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
50 % VIVIENDA UNIFAMILIAR	GRANADA	96.498,00 €	
50 % VIVIENDA	GRANADA	9.681,70 €	
50 % VIVIENDA	GRANADA	14.975,43 €	
50 % VIVIENDA	GRANADA	18.173,63 €	
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>			
6.950,00 €			
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>			
ENTIDAD	VALOR EUROS		
50% ACCIONES BBVA	5.167,00 €		
50% ACCIONES TELEFÓNICA	5.156,00 €		
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
50% PRÉSTAMO HIPOTECARIO - BARCLAYS	74.502,00 €		
50% PRÉSTAMO HIPOTECARIO - BARCLAYS	40.028,00 €		
50% PRÉSTAMO HIPOTECARIO - CAJA RURAL	34.985,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MAEZTU GREGORIO DE TEJADA, JESÚS	
DENOMINACIÓN CARGO	COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	FOMENTO Y VIVIENDA	
CENTRO / ORGANISMO	COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR DE SEVILLA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 25/06/2013
Nº DE BOJA	125	FECHA DE PUBLICACIÓN 28/06/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Vivienda	SEVILLA	47.324,30 €
Vivienda	CADIZ	142.247,11 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
50.752,56 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BBVA	1.496,38 €	
TELEFÓNICA	13.647,72 €	
PLAN DE PENSIONES	61.411,27 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CITROEN C3	3.836,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO REHABILITACIÓN VIVIENDA	8.958,64 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MARTÍN DE AGAR VALVERDE, RAFAEL	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 18/02/2014
Nº DE BOJA	35	FECHA DE PUBLICACIÓN 20/02/2014
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
Los que conlleven el cargo ocupado		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
<b>Bienes inmuebles urbanos y rústicos</b>		
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
50% Piso con plaza de garaje y trastero	Sevilla	44.085,17 €
50% Apartamento	Huelva	19.918,51 €
50% Vivienda Urbana (valor catastral revisado en 2010)	Sevilla	126.236,15 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
17.001,44 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
<b>ENTIDAD</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
50% Acciones MEDIASET	1.081,88 €	
50% Acciones ABENGOA	1.027,15 €	
50% Acciones FAES FARMA	807,54 €	
50% Acciones Banco Sabadell	630,42 €	
50% Acciones ENDESA	5.674,24 €	
50% Acciones PRISA	11,49 €	
50% Acciones REPSOL	2.697,00 €	
50% Acciones INDITEX	4.462,50 €	
50% Acciones ACCIONA	795,00 €	
50% Acciones IBERDROLA RENOVABLES	259,90 €	
50% Acciones BANKINTER	2.546,60 €	
50% Warrants Prisa	0,33 €	
50% FONDOS DE INVERSION ING DIRECT	2.214,05 €	
50% PLANES DE PENSIONES ING DIRECT	49.763,36 €	
50% Plazo Indexado La Caixa	1.500,00 €	
50% Plazo InterÃ©s Creciente La CAIXA	12.500,00 €	
50% Bonos Junta de AndalucÃ-a	5.940,00 €	
50% DepÃ³sito CAIXA GERAL	15.472,50 €	
50% Seguro Banco Espirito Santo	10.000,00 €	
50% Seguro Mutua MadrileÃ±a A	5.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA PAZ	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 28/01/2014
Nº DE BOJA	20	FECHA DE PUBLICACIÓN 30/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
RESIDENCIA 20%	CIUDAD REAL	4.511,22 €
SOLAR 20%	CIUDAD REAL	3.778,09 €
PORZUNA (CASAS DEL RÍO) RÚSTICA 20%	CIUDAD REAL	1.231,06 €
EL ROBLEDO RÚSTICA 20%	CIUDAD REAL	2.390,18 €
COMERCIAL 50%	HUELVA	53.491,10 €
RESIDENCIA 50%	HUELVA	50.189,08 €
RESIDENCIA 100%	SEVILLA	39.271,92 €
GARAJE 100%	SEVILLA	3.389,56 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
12.568,63 €		
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
MINI ONE 95 CV. (TURISMO DE 07/01/2010) 100%	7.056,00 €	
BMW 530 D AUT. (E60) (TURISMO DE 07/ 01/2008) 50%	8.229,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MEJÍAS SEVERO, CARMEN	
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	CULTURA Y DEPORTE	
CENTRO / ORGANISMO	CULTURA Y DEPORTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 13/09/2013
Nº DE BOJA	181	FECHA DE PUBLICACIÓN 16/09/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	SEVILLA	64.662,42 €
VIVIENDA	SEVILLA	28.028,81 €

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	HUELVA	9.953,60 €
VIVIENDA	CÁDIZ	88.038,33 €
GARAJE	CÁDIZ	1.769,99 €
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €
GARAJE	SEVILLA	4.145,85 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
7.500,00 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES	8.493,51 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	53.436,16 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	MEJÍAS SEVERO, CARMEN		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL TÉCNICA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	13/09/2013
Nº DE BOJA	181	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/09/2013
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	SEVILLA	64.662,42 €	
VIVIENDA	SEVILLA	28.028,81 €	
VIVIENDA	HUELVA	9.953,60 €	
VIVIENDA	CÁDIZ	88.038,33 €	
GARAJE	CÁDIZ	1.769,99 €	
GARAJE	SEVILLA	2.521,05 €	
GARAJE	SEVILLA	4.145,85 €	
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>			
7.500,00 €			
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>			
ENTIDAD	VALOR EUROS		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	8.493,51 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	53.436,16 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MILLÁN MUÑOZ, JULIO	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN JAÉN	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 14/01/2014
Nº DE BOJA	10	FECHA DE PUBLICACIÓN 16/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA PLENO DOMINIO GANANCIAS	JAÉN	29.312,20 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
76.196,65 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO	106.749,81 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MIRANDA DOMÍNGUEZ, JOSÉ MANUEL	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÁDIZ	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 21/01/2014
Nº DE BOJA	14	FECHA DE PUBLICACIÓN 22/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL	CÁDIZ	89.431,48 €
APARTAMENTO	CÁDIZ	30.995,64 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
3.355,10 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
ACTIVO	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
GRUPO EZENTIS SA	4.191,79 €
VERTICE 360 GRADOS	860,00 €
PLAN DE PENSIONES RGA	5.515,48 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
RGA	80.000,00 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO CAJA RURAL DEL SUR	171.097,55 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	MONTERO PLEITE, M <sup>a</sup> . FELICIDAD		
DENOMINACIÓN CARGO	VICECONSEJERA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA.		
CENTRO / ORGANISMO	PRESIDENCIA.		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	13/09/2013
Nº DE BOJA	181	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/09/2013
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES			
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).			
PATRONA FUNDACIÓN BAREMBOIM-SAID			
VOCAL FUNDACIÓN EL LEGADO ANDALUSÍ			
REPRESENTANTE JUNTA DE ANDALUCÍA CONSORCIO ALETAS			
VICEPRESIDENTA 1ª FUNDACION CENTRA			
PATRONA TEMPORAL FUNDACIÓN MUSEO PICASSO			
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
PISO EN MOTRIL	GRANADA	118.049,88 €	
PLAZA DE GARAJE EN MOTRIL	GRANADA	17.635,52 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
46.845,57 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN			VALOR EUROS
VEHÍCULO MERCEDES C220 CDI			16.403,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE		VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES CAJA GRANADA		22.839,14 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA PISO	89.017,77 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MUÑOZ DURÁN, ISABEL	
DENOMINACIÓN CARGO	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA URBANA (50% PROPIEDAD)	MÁLAGA	19.795,12 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
207.423,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VOLSWAGEN PASSAT	7.084,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	MUÑOZ SAN MARTÍN, JOSÉ SALVADOR	
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL TÉCNICO	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 28/01/2014
Nº DE BOJA	20	FECHA DE PUBLICACIÓN 30/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA HABITUAL	SEVILLA	90.697,37 €
CASA ADOSADA	CÁDIZ	133.536,84 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
93.950,94 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
NISSAN QASHQAI 1.5 DCI TEKNA	8.507,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO SABADELL	76.487,54 €
PRESTAMO HIPOTECARIO SABADELL	12.738,17 €

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>	
NOMBRE	ORTIZ DEL RÍO, ANGELINA MARÍA
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	21/01/2014
Nº DE BOJA	14	FECHA DE PUBLICACIÓN	22/01/2014

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
<b>Bienes inmuebles urbanos y rústicos</b>		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	CÁDIZ	82.392,10 €
APARTAMENTO	CÁDIZ	3.313,44 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
3.500,00 €		

<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PEUGEOT 308	8.000,00 €
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉSTAMO HIPOTECARIO DEUSTCHE BANK	123.000,00 €

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>	
NOMBRE	ORTIZ SOMOVILLA, VICTOR
DENOMINACIÓN CARGO	PRESIDENTE
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
CENTRO / ORGANISMO	INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE

<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO	31/12/2013
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN	

<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
<b>Bienes inmuebles urbanos y rústicos</b>		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
INMUEBLE URBANO	CÓRDOBA	22.354,68 €
GARAJE	CÓRDOBA	1.854,27 €

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
Saldo total de cuentas bancarias:	
44.320,77 €	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	16.500,00 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
TURISMO RENAULT	6.324,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
Seguro de Vida y Accidentes Altos Cargos Junta de Andalucía	221.364,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	OÑATE MOYA, SILVIA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES		
CENTRO / ORGANISMO	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	15/10/2013
Nº DE BOJA	204	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/10/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
<b>ACTIVO</b>			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	SEVILLA	44.049,86 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
704,49 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
HYUNDAI i30	10.000,00 €		
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros			
NOMBRE	VALOR EUROS		
PREVISIÓN SANITARIA SEGURO DE VIDA	100.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	38.876,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	OÑATE MOYA, SILVIA	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	JUSTICIA E INTERIOR	
CENTRO / ORGANISMO	JUSTICIA E INTERIOR	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO 15/10/2013
Nº DE BOJA	204	FECHA DE PUBLICACIÓN 16/10/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA UNIFAMILIAR (50%)	SEVILLA	44.049,86 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
704,49 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HYUNDAI i30	10.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
PREVISIÓN SANITARIA SEGURO DE VIDA	100.000,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
CRÉDITO HIPOTECARIO (50%)	38.876,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	PIJUÁN GONZÁLEZ, HORACIO	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
CENTRO / ORGANISMO	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 28/01/2014
Nº DE BOJA	20	FECHA DE PUBLICACIÓN 30/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
Casa	Córdoba	57.441,21 €
Piso	Malaga	65.458,88 €
Piso	Córdoba	23.848,00 €
Plaza Garaje	Córdoba	3.462,89 €
Trastero	Córdoba	923,50 €
Saldo total de cuentas bancarias:		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
85.750,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Jeep Grand Cherokee- Año 2.002	3.000,00 €
Volkswagen Polo- Año 2.009	2.500,00 €
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
Préstamo hipotecario La Caixa	14.884,00 €
Préstamo hipotecario Ibercaja	55.891,50 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	POZUELO MEÑO, IGNACIO	
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	
FECHA DEL EVENTO	31/12/2013	
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO	SEVILLA	61.211,11 €
GARAJE	SEVILLA	3.870,65 €
TRASTERO	SEVILLA	2.945,90 €
PISO (8,33%) (HERENCIA)	SEVILLA	53.294,42 €
PISO (21%) (HERENCIA)	SEVILLA	63.976,61 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
38.209,88 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES BBVA	40.467,63 €	
PLAN DE PENSIONES ACUMULATIVO BBVA	5.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
WOLKSVAGEN GOLF	15.800,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA BBVA	139.619,54 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	RAMOS SÁNCHEZ, DIEGO		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	11/02/2014
Nº DE BOJA	30	FECHA DE PUBLICACIÓN	13/02/2014
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			
<b>Bienes inmuebles urbanos y rústicos</b>			
	<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
	CASA ADOSADA (RESIDENCIA HABITUAL)	SEVILLA	48.989,00 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>			
25.140,00 €			
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
	VEHICULO CITROEN C4 GRAN PICASSO	10.000,00 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>			
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT		
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	27/12/2013
Nº DE BOJA	1	FECHA DE PUBLICACIÓN	02/01/2014
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>			
<b>ACTIVO</b>			
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>			
1.242,00 €			
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>			
	<b>ENTIDAD</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
	PLAN DE PENSIONES	6.738,49 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
	PRÉSTAMO PERSONAL	6.697,12 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	REYES CILLEZA, MONTSERRAT	
DENOMINACIÓN CARGO	VICECONSEJERA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO 27/12/2013
Nº DE BOJA	1	FECHA DE PUBLICACIÓN 02/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Saldo total de cuentas bancarias:		
1.242,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
	ENTIDAD	VALOR EUROS
	PLAN DE PENSIONES	6.738,49 €
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
	DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
	PRÉSTAMO PERSONAL	6.697,12 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	ROCHA CASTILLA, JOSÉ LUIS	
DENOMINACIÓN CARGO	VICECONSEJERO	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
CENTRO / ORGANISMO	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 04/04/2014
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA		
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, S.A.		
VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE GESTION, FINANCIACION E INVERSION PATRIMONIAL, S.A.		
VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
	CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA VALOR CATASTRAL
	VIVIENDA UNIFAMILIAR	SEVILLA 72.800,01 €
	PISO	SEVILLA 25.445,23 €
	PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	SEVILLA 2.858,67 €
	PLAZA DE GARAJE	SEVILLA 1.906,48 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
15.201,83 €		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
<b>ACTIVO</b>	
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios	
ENTIDAD	VALOR EUROS
PLAN DE PENSIONES	53.897,82 €
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
FORD KA	4.600,00 €
BMW 116d	11.750,00 €
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros	
NOMBRE	VALOR EUROS
SEGURO DE VIDA	42.495,99 €
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRESTAMO HIPOTECARIO	178.990,04 €
PRESTAMO	3.217,20 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	RUEDA BARRERA, MARTA	
DENOMINACIÓN CARGO	DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN MÁLAGA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 03/06/2014
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA FAMILIAR	MÁLAGA	133.183,43 €
VIVIENDA (nueva adquisición 25 % valor compra)	MÁLAGA	186.454,58 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
1.000,00 €		
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI Q3 ADVANCE EDITION 2.0	24.500,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA	84.000,00 €	
SEGURO DE VIDA	76.000,00 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA	160.437,74 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
HIPOTECA	72.885,50 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	RUEDA RUIZ, SEBASTIÁN		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES MUSEÍSTICAS, ACCIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DEL		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
CENTRO / ORGANISMO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	24/09/2013
Nº DE BOJA	188	FECHA DE PUBLICACIÓN	25/09/2013
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	MÁLAGA	88.026,03 €	
PARCELA	MÁLAGA	3.997,00 €	
VIVIENDA RURAL	MÁLAGA	12.800,00 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
3.750,00 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
TURISMO SEAT TOLEDO	6.100,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PRÉSTAMO HIPOTECARIO	217.320,00 €		

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESÚS		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTOR		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO		
CENTRO / ORGANISMO	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Nombramiento	FECHA DEL EVENTO	14/01/2014
Nº DE BOJA	10	FECHA DE PUBLICACIÓN	16/01/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA	MÁLAGA	105.391,54 €	
VIVIENDA	MÁLAGA	55.490,55 €	

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
VIVIENDA	CÓRDOBA	2.885,88 €
GARAJE	MÁLAGA	5.107,54 €
GARAJE	MÁLAGA	4.131,34 €
VIVIENDA	MÁLAGA	34.375,22 €
TRASTERO	MÁLAGA	1.153,31 €
GARAJE	MÁLAGA	4.859,98 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
14.427,27 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
BBVA (DEPÓSITO PLAZO)	72.500,00 €	
BBVA (PLANES PENSIONES)	49.389,29 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
AUDI A3	6.160,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
HIPOTECA (PRÉSTAMO HIPOTECARIO)	17.908,46 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE			
NOMBRE	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MAGDALENA		
DENOMINACIÓN CARGO	DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS		
ENTIDAD / CONSEJERÍA	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES		
CENTRO / ORGANISMO	IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES		
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN			
MOTIVO	Cese	FECHA DEL EVENTO	18/02/2014
Nº DE BOJA	35	FECHA DE PUBLICACIÓN	20/02/2014
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES			
ACTIVO			
Bienes inmuebles urbanos y rústicos			
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL	
VIVIENDA UNIFAMILIAR	GRANADA	47.296,50 €	
Saldo total de cuentas bancarias:			
1.917,65 €			
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		
PEUGEOT 807	13.000,00 €		
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)			
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS		

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)	
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS
PRÉTAMO HIPOTECARIO	18.430,00 €

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
NOMBRE	TRIGUERO RUÍZ, FRANCISCO ANDRÉS
DENOMINACIÓN CARGO	SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
ENTIDAD / CONSEJERÍA	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
CENTRO / ORGANISMO	ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre
FECHA DEL EVENTO	31/12/2013
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
PISO CON 2 PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	MÁLAGA	122.231,55 €
PISO CON PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO	MÁLAGA	59.417,30 €
PISO CON PLAZA DE GARAJE	MÁLAGA	35.895,45 €
PISO	MÁLAGA	27.519,86 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
15.000,00 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
FONDO DE INVERSIÓN LA CAIXA	5.100,00 €	
PLAN DE PENSIONES LA CAIXA	27.000,00 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
VEHÍCULO OPEL OMEGA TD	3.000,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA	47.000,00 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE	
NOMBRE	VEGA CID, ÁLVARO ÁNGEL
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERO RTVA
ENTIDAD / CONSEJERÍA	PRESIDENCIA.
CENTRO / ORGANISMO	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN	
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre
FECHA DEL EVENTO	31/12/2013
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES	

<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PATRONO DE LA FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, COMO MIEMBRO NATO DE LA MISMA EN LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DE LA RTVA, CON TOMA DE POSESIÓN 12 DE NOVIEMBRE DE 2008		
Actividades privadas por cuenta propia o ajena que desempeñe por sí o mediante sustitución o apoderamiento		
<b>NOMBRE</b>		<b>RETRIBUIDO (*)</b>
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO PERSONAL		NO
VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE REPORTEROS SIN FRONTERAS-SECCIÓN ESPAÑOLA, ACTIVIDAD DECLARADA COMO COMPATIBLE POR LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011		NO
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
<b>CARACTERÍSTICAS</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>VALOR CATASTRAL</b>
VIVIENDA (50%)	CÓRDOBA	34.829,34 €
VIVIENDA 20% PROINDIVISO HERENCIA	CÓRDOBA	8.053,80 €
GARAJE 100% PROPIEDAD DONACIÓN	CÓRDOBA	22.642,07 €
VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO 20% NUDA PROPIEDAD HERENCIA	SEVILLA	9.163,12 €
VIVIENDA 20% PROINDIVISO HERENCIA	SEVILLA	7.605,74 €
VIVIENDA, GARAJE Y TRASTERO 20% PROINDIVISO HERENCIA	MÁLAGA	17.978,34 €
OFICINAS 100% PROPIEDAD	SEVILLA	104.013,56 €
VIVIENDA 20% PROINDIVISO HERENCIA	SEVILLA	8.002,87 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
11.575,64 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
<b>ENTIDAD</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
ACCIONES REPSOL YPF	778,60 €	
ACCIONES CAIXABANK	4.750,00 €	
D.SUB EM-13-ENE09 CAIXABANK	16.716,15 €	
BONS. CONVERT. CAIXABANK	4.541,82 €	
BONOS SIMPLES 2011 CAIXABANK	20.164,95 €	
OB. SUBOR. CAIXABANK EM1	9.438,66 €	
OB. SUBOR. CONV. EM1 CAIXABANK	4.167,45 €	
<b>Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros</b>		
<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR EUROS</b>	
ZURICH	42.070,00 €	
CASER SEGUROS, COLECTIVO DE LA RTVA	120.202,42 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	VÍBORAS JIMÉNEZ, ELENA	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre	FECHA DEL EVENTO 31/12/2013
Nº DE BOJA	FECHA DE PUBLICACIÓN	
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA (AGAPA)		
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GEOLIT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO S.A.		
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL OLIVAR Y EL ACEITE DE OLIVA		
PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
APARTAMENTO	GRANADA	54.489,89 €
PLAZA DE APARCAMIENTO	GRANADA	5.496,38 €
CASA UNIFAMILIAR	JAEN	178.374,27 €
APARTAMENTO	MADRID	151.609,64 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
11.321,05 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES	1.009,22 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW 118D 5P	18.396,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA (Capital asegurado al vencimiento en 2021)	18.744,06 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO UC	27.387,60 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO BG	165.486,38 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO CG	40.242,88 €	
PRESTAMO PERSONAL UC	1.621,82 €	

<b>DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE</b>		
NOMBRE	VÍBORAS JIMÉNEZ, ELENA	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN</b>		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 27/02/2014
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES</b>		
<b>DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES</b>		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA (AGAPA)		
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GEOLIT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO S.A.		
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL OLIVAR Y EL ACEITE DE OLIVA		
PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)		
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
APARTAMENTO	GRANADA	54.489,89 €
PLAZA DE APARCAMIENTO	GRANADA	5.496,38 €
CASA UNIFAMILIAR	JAEN	178.374,27 €
APARTAMENTO	MADRID	151.609,64 €
<b>Saldo total de cuentas bancarias:</b>		
5.391,45 €		
<b>Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios</b>		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES	967,20 €	
<b>Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW 118D 5P	18.396,00 €	
<b>Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros</b>		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA (Capital asegurado al vencimiento en 2021)	18.075,25 €	
<b>PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)</b>		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO UC	29.342,71 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO BG	167.389,31 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO CG	41.959,61 €	
PRESTAMO PERSONAL UC	2.703,98 €	

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL DECLARANTE		
NOMBRE	VÍBORAS JIMÉNEZ, ELENA	
DENOMINACIÓN CARGO	CONSEJERA	
ENTIDAD / CONSEJERÍA	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
CENTRO / ORGANISMO	AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN		
MOTIVO	Modificación de Circunstancias de Hecho	FECHA DEL EVENTO 03/04/2014
Nº DE BOJA		FECHA DE PUBLICACIÓN
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES		
Otros cargos públicos que le correspondan con carácter institucional, excluido el citado en el punto 1).		
PRESIDENTA DE LA AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA (AGAPA)		
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GEOLIT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO S.A.		
PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL OLIVAR Y EL ACEITE DE OLIVA		
PRESIDENTA DEL CONSEJO SOCIAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)		
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Bienes inmuebles urbanos y rústicos		
CARACTERÍSTICAS	PROVINCIA	VALOR CATASTRAL
APARTAMENTO	GRANADA	54.489,89 €
PLAZA DE APARCAMIENTO	GRANADA	5.496,38 €
CASA UNIFAMILIAR	JAEN	178.374,27 €
APARTAMENTO	MADRID	151.609,64 €
Saldo total de cuentas bancarias:		
11.321,05 €		
Acciones y participaciones en capital de sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones y otros valores mobiliarios		
ENTIDAD	VALOR EUROS	
PLAN DE PENSIONES	1.009,22 €	
Automóviles, embarcaciones, obras de arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza cuyo valor supere los 6.000 euros		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
BMW 118D 5P	18.396,00 €	
Seguros de vida cuya indemnización supere la cifra de 30.000 euros		
NOMBRE	VALOR EUROS	
SEGURO DE VIDA (Capital asegurado al vencimiento en 2021)	18.744,06 €	
SEGURO DE VIDA COLECTIVO AC JUNTA DE ANDALUCIA	221.364,00 €	
PASIVO (créditos, préstamos, deudas, etc.)		
DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS	
PRESTAMO HIPOTECARIO UC	27.387,60 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO BG	165.486,38 €	
PRESTAMO HIPOTECARIO CG	40.242,88 €	
PRESTAMO PERSONAL UC	1.621,82 €	

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 91/2014 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado núm. 91/2014, interpuesto por María Giménez Caballer contra la Resolución de 27 de noviembre de 2013, dictada por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado núm. 91/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 3 de junio de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*ORDEN de 16 de diciembre de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada» de Granada. (PP. 151/2014).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Piñeira Fernández, como representante de la sociedad Escuela Prótesis Dental Granada, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, 5, de Granada, por el que solicita el cambio de titularidad del mismo, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con código 18000571, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Prótesis dentales.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la sociedad Escuela Prótesis Dental, S.L.

Resultando que la sociedad Escuela Prótesis Dental Granada, S.L., mediante escritura pública de cesión número mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante don Joaquín Mateo Estévez, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, fechada en Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil trece, y con diligencia de subsanación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, cede a don Luis Piñeira Fernández la titularidad del mencionado centro.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro docente privado de formación profesional «Escuela de Prótesis Dental Granada», código 18000571, con domicilio en C/ Mirador de la Sierra, 5, de Granada, que en lo sucesivo la ostentará don Luis Piñeira Fernández, que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dicho centro corresponden a la entidad titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que tiene autorizadas.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 83/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña M.ª José Ramón Salinas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 83/13 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 10 de mayo de 2010 por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento de provisión de vacantes entre el personal funcionario docente perteneciente al Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 22 de octubre de 2014 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 306/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, 5.ª planta, se ha interpuesto por doña Raquel Díaz Arribas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 306/11 contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de diciembre de 2010, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas definitivas de personal admitido junto con la baremación definitiva y adjudicación definitiva y de excluido, de la convocatoria urgente para la cobertura de vacantes y posibles sustituciones en los Conservatorios Superiores de Música en la especialidad de Ergonomía, para el curso 2010/2011, según Resolución de 8 de noviembre de 2010.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de junio de 2014 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Universidad.*

La Universidad de Córdoba, mediante Resolución de 5 de mayo de 2014, ha modificado la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de esta Universidad.

El texto íntegro de la citada Resolución, así como la relación de puestos de trabajo referida se encuentran publicadas en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba:

<http://www.uco.es/gestion/laboral/plantilla/plantilla-admin-servicios>.

Córdoba, 9 de junio de 2014.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 27 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 152/2014.*

NIG: 4109133020140000654.

Procedimiento: Núm. 152/2014. Negociado: S.

Cuestión de ilegalidad-núm. 11/2014.

De: Elena Barea Aparicio.

Contra: Servicio Andaluz de Salud.

Representante: Letrado del Servicio Andaluz de Salud.

#### E D I C T O

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 152/2014, Cuestión de ilegalidad núm. 11/2014, promovido por Elena Barea Aparicio, contra Servicio Andaluz de Salud, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla Sentencia en fecha 9.4.2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L A M O S

Que estimamos la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Algeciras frente al Anexo V.II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 1990 (BOJA núm. 64, de 31 de julio de 1990), no aplicado en el procedimiento abreviado 536/2013, cuya nulidad declaramos al excluir el pago del complemento de atención continuada B (domingos y festivos) durante los períodos vacacionales, por resultar contrario a la configuración legal del artículo 43 de la Ley 55/2003, y a su interpretación jurisprudencial. Sin costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras, que planteó la cuestión de ilegalidad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 29 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 142/2014.*

#### EDICTO

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 142/2014, Cuestión de ilegalidad núm. 1/2014, promovido por Leonor Camacho Guerrero, contra Servicio Andaluz de Salud, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla sentencia en fecha 9.4.2014, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### « F A L L A M O S

Que estimamos la cuestión de ilegalidad planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Algeciras frente al Anexo V.II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 1990 (BOJA núm. 64, de 31 de julio de 1990), no aplicado en el procedimiento abreviado 536/2013, cuya nulidad declaramos al excluir el pago del complemento de atención continuada B (domingos y festivos) durante los períodos vacacionales, por resultar contrario a la configuración legal del artículo 43 de la Ley 55/2003, y a su interpretación jurisprudencial. Sin costas.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comuníquese al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras, que planteó la cuestión de ilegalidad.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante de procedimiento verbal núm. 2312/2009. (PP. 1612/2014).*

NIG: 0401342C20090018039.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2312/2009. Negociado: TV.

Sobre: Tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Mohamed Benziane.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2312/2009 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a Mohamed Benziane se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 147/2010

En la ciudad de Almería, a diecinueve de noviembre de 2010.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta ciudad, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1312/09, a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido del Sr. Letrado del Estado, contra don Mohamed Benziane, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido del Sr. Letrado del Estado, contra don Mohamed Benziane, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante la suma de setecientos trece euros y setenta y cinco céntimos (713,75 €), más los intereses señalados en el fundamento cuarto de la presente Resolución, con imposición de las costas al demandado.

Y encontrándose dicho demandado, Mohamed Benziane, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 586/2012. (PP. 1632/2014).*

Que estima totalmente la demanda interpuesta de divorcio.

La presente Resolución es susceptible de recurso de apelación en el plazo de veinte días que se sustanciará en la forma establecida en los arts. 455 y ss. de la Ley de E. Civil.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública. Doy Fe.

Y para que sirva de notificación a la demanda, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente.

Granada, 23 de mayo de 2014.- La Secretaria Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 5 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 78.1/2014.*

Procedimiento: Ejecución 78.1/2014. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20080011145.

De: Doña Lorena Márquez Muñoz.

Contra: Don Jorge Armiñan Navarro y don Francisco Podadera Ramírez.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78.1/2014 a instancia de la parte actora Lorena Márquez Muñoz, contra Jorge Armiñan Navarro y Francisco Podadera Ramírez sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 8.5.2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a cinco de junio de dos mil catorce.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que presentado el anterior escrito por el Fondo de Garantía Salarial, únase a los presentes autos; dése traslado de su copia a la ejecutante y a los demandados y cítese a las partes a la comparecencia prevista en el artículo 238 de la LRJS, para cuya celebración se señala el próximo día 10.7.2014, a las 9,05 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta diligencia de ordenación, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse.

Reitérese la orden telemática de embargo de cuentas bancarias de los ejecutados.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados Jorge Armiñan Navarro y Francisco Podadera Ramírez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1323/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 1323/2011. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110015778.

De: Don Manuel Dorado Hernández.

Contra: Fondo Garantía Salarial y PC Factory Iberia, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1323/2011 a instancia de la parte actora don Manuel Dorado Hernández contra Fondo de Garantía Salarial y PC Factory Iberia, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 25.4.14 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Dorado Hernández, contra las demandadas, PC Factory Iberia, S.A., Administración Concursal, FOGASA declaro el derecho del demandante a percibir de la cantidad de 2.285,75 euros por los conceptos de vacaciones correspondientes al año 2007 y por la diferencia del complemento por incapacidad temporal correspondiente al período de julio de 2007 a marzo de 2008, cantidades reconocidas en la sentencia dictada el 30 noviembre 2009, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a las consecuencias económicas derivadas de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PC Factory Iberia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 76/2014.*

Procedimiento: 1189/12. Ejecución de títulos judiciales 76/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120013069.

De: Don Juan Díaz Vázquez.

Contra: Acer Jardines, S.L., Arvore Gestión, S.L., y Sabal Jardinería, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2014 a instancia de la parte actora don Juan Díaz Vázquez contra Acer Jardines, S.L., y Sabal Jardinería, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 16.5.14 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos número 1189/12 se dictó sentencia el 10.7.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimando la demanda formulada por don Juan Díaz Vázquez contra la mercantil Acer Jardines, S.L. (declarada en situación de concurso), la mercantil Sabal Jardinería, S.L., y la mercantil Arvore Gestión, S.L.; y declaro la improcedencia del despido, y condeno a la mercantil Acer Jardines, S.L., la mercantil Sabal Jardinería, S.L., y a la mercantil Arvore Gestión, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opten entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31.8.12) hasta la notificación de la Sentencia, a razón de 40,71 euros diarios, o el abono de una indemnización en cuantía de veintiún mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (21.545,77 euros) y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente».

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 40,71 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada desde el día 8.10.2000, y con categoría profesional de peón jardinero.

Tercero. En escrito presentado con fecha 21.3.14, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por Auto de fecha 26.3.14, se acordó por diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 13.5.14, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en la grabación realizada al efecto y que consta unida a las presentes actuaciones.

Quinto. El trabajador percibe prestación por desempleo desde el día 1.9.12.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad

con lo establecido en el artículo 281.2, en relación con el 110, ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto, por importe de 23.744,21 €.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, es decir, desde la fecha del despido 31.8.12 hasta hoy, 16.5.2014 han transcurrido 623 días, a razón de 40,71 euros, hace un total por este concepto de 25.362,33 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Acer Jardines, S.L., Arbore Gestión, S.L., y Sabal Jardinería, S.L., de indemnizar a Juan Díaz Vázquez, en la cantidad de 23.744,21 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31.8.12 hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 25.362,33 euros (623 días a razón de 40,71 €/día).

Notifíquese esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a sus efectos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Arbore Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 27 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 44/2014.*

Procedimiento: 1500/12. Ejecución de títulos judiciales 44/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120016457.

De: Don Juan Antonio Jiménez Soriano.

Contra: Ventura Olives, S.A.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2014 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Jiménez Soriano contra Ventura Olives, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27.5.14 del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce. Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. Que el 14.1.14, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Juan Antonio Jiménez Soriano y Ventura Olives, S.A., con el resultado que consta en la referida Acta y que es el siguiente: «La parte demandada reconoce el salario diario de 37,71 euros así como la antigüedad de 18 de enero de 1999, reconociendo expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha del despido 17 de noviembre de 2012 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 13.041,37 euros, además de la cantidad de 3.470,18 euros correspondientes a los salarios de los meses de agosto a octubre de 2012 ambos inclusivos. Dichas cantidades serán abonadas en el plazo de 10 días mediante transferencia a la cuenta corriente que el actor va a facilitar a la empresa en el día de hoy, por no disponer de la misma en este acto. La parte actora acepta cantidades y forma de pago y una vez satisfechas las mismas no tendrá nada más que reclamar a la empresa por ningún concepto».

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

## PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Ventura Olives, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.041,37 euros en concepto de principal, más la de 2.609 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

## D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.

## H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su

normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que el ejecutado Ventura Olives, S.A., mantenga con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

- Procédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Ventura Olives, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 28 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1352/2011.*

Procedimiento: Social Ordinario 1352/2011 Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20110016128.

De: Don Miguel Castillo Lebrón.

Contra: Zavina 2011, S.L. y 2508 Velha, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1352/2011 a instancia de la parte actora don Miguel Castillo Lebrón contra Zavina 2011, S.L. y 2508 Velha, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 7.3.14 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Miguel Castillo Lebrón contra Zavina 2001, S.L. y 2508 Velha, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Zavina 2001, S.L., a que abone al actor la suma de 2.623,02 euros más del 10% de interés por mora respecto de la suma de 2.195,34 euros, absolviendo a 2508 Velha, S.L., de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Zavina 2011, S.L. y 2508 Velha, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 29 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 226/2013.*

NIG: 4109144S20120002689.

Procedimiento: 236/12.

Ejecución núm.: 226/2013. Negociado: 2E.

De: Don Antonio José Campos Vidiella.

Contra: Autoescuela Luna e Hijos, S.L.

#### E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 226/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio José Campos Vidiella contra Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., en la que con fecha 29.5.14 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En los autos número 226/2013 se dictó sentencia el 21.12.12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que desestimando el pedimento principal de nulidad absuelvo a la demandada del mismo y estimando el pedimento subsidiario de la demanda formulada por Antonio José Campos Vidiella contra Autoescuela Luna e Hijos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 15.1.2012 condenando a la empresa demandada a que, a su elección, lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de su despido, o le indemnice en la suma de 63.164,48 euros, con abono en uno u otro caso de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15.01.2012) hasta la de notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa condenada que la opción referida deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla. Estimando la reclamación de cantidad formulada por Antonio José Campos Vidiella frente a Autoescuela Luna e Hijos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 3.587,79 euros». En escrito presentado en fecha 11.7.13 la empresa demandada opta por la indemnización, dictándose en fecha 22.7.13 diligencia de ordenación por la que se tiene por no optada a la demandada por el abono de la indemnización al haberlo verificado fuera de plazo.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. En escrito presentado con fecha 12 de julio de 2013, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia contra Autoescuela Luna e Hijo, S.L., y de Autoescuela Sara, S.L., esta última como responsable solidaria de la primera.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por providencia de 21.10.13, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 26.11.13, dictándose auto de fecha 19.12.13, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Autoescuela Luna e Hijos, S.L. de indemnizar a Antonio José Campos Vidiella, en la cantidad de 38.950,72 euros. Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el Razonamiento Jurídico segundo, ascendente a 28.907,55 euros. Habiéndose declarado extinguida la relación laboral, se declara a Autoescuela Sara, S.L., responsable solidaria de las obligaciones económicas de Autoescuela Luna e Hijos, S.L.».

Quinto. Que en escrito presentado por la actora en fecha 14.1.14 se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida objeto de la condena.

Sexto. La demandada Autoescuela Luna e Hijos, S.L., se encuentra en paradero desconocido.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

Tercero. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del la LRJS librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

## PARTE DISPOSITIVA

- S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., esta última como responsable solidaria en cantidad suficiente a cubrir la suma de 71.446,06 euros en concepto de principal (de los cuales 38.950,72 euros corresponden a la indemnización, 28.907,55 euros a salarios de tramitación y 3.587,79 euros de reclamación de cantidad) más la de 14.289,21 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

- Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese este auto al ejecutado, junto con copia de demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez; la Secretario/a.

## D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil catorce.

## H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado

está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

- Visto su resultado y de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios que los ejecutados Autoescuela Luna e Hijos, S.L., y Autoescuela Sara, S.L., mantengan con las entidades bancarias correspondientes y sobre cantidades que puedan resultar a su favor ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Precédase a ordenar telemáticamente los embargos acordados en la base de datos puesta a disposición del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Autoescuela Luna e Hijos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

*EDICTO de 20 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 795/08.*

NIG: 4109145020080007510.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 795/2008. Negociado: 5.

Recurrente: Inkil Cristhian Castro Quispe.

Letrado: Concepción Malpica Campos.

Demandado: Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

#### EDICTO

En el presente recurso contencioso-administrativo número 795/08 promovido por Inkil Cristhian Castro Quispe se ha dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla diligencia de ordenación en fecha 4 de abril de 2013, en la que se ha acordado expedir la siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Órgano que ordena emplazar:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Resolución que lo acuerda:

Diligencia de Ordenación de 31.1.2014.

Asunto:

Recurso contencioso-administrativo número 795/08-5.

Citado:

Inkil Cristhian Castro Quispe.

Objeto: Citación.

Mediante diligencia de ordenación de 20.5.14 se ha acordado citar para la próxima vista señalada para el día 13 de enero de 2015, a las 12,10 horas, en la Sala número 14, sita en la 1.ª planta del edificio Viapol, C/ Vermondo Resta, s/n, Sevilla, debiendo comparecer asistido de letrado en cualquier caso.

#### PREVENCIONES LEGALES

1. De no personarse en el plazo indicado, se le tendrá por desistido con costas.

En Sevilla, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la formalización del contrato del servicio que se indica.*

De conformidad con el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Delegación del Gobierno de Sevilla hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
  - b) Dependencia que tramitó el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 2014/068621.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Limpieza del edificio Coliseo, sito en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado núm. 1.
  - c) Lote: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 205.000,00 euros (IVA excluido).
5. Formalización.
  - a) Fecha: 29 de mayo de 2014.
  - b) Contratista: Expertus Multiservicios del Sur, S.L.
  - c) NIF: B41793597.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: 175.787,33 euros (IVA excluido).

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1716/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
  - c) Número de expediente: C.D.P. 1/2014 (14C91000073).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de locales comerciales en las dependencias del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Hospital del Campus de la Salud y Hospital Santa Ana de Motril.
  - b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
  - d) Plazo de concesión: Diez años.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual:  
Lote 1: Canon 2.400 € (200 €/mes) y Lote 2: Canon 600 € (50 €/mes).
5. Garantías.  
Provisional: 7.203,52 euros (2% del valor de dominio público objeto de la ocupación).  
Definitiva: 10.805,28 euros (3% del valor de dominio público objeto de la ocupación).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada (Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada).
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
  - d) Teléfonos: 958 020 638-39.
  - e) Telefax: 958 020 032.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo del SAS, sito en la Avenida de la Constitución, núm. 18, en Sevilla. Código postal (41071).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en la página web del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada: [www.hvn.es](http://www.hvn.es).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 1717/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
  - c) Número de expediente: C.D.P. 2/2014 (14C89010072).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la explotación del servicio de telefonía y televisión del Hospital del Campus de la Salud y el Hospital Santa Ana de Motril.
  - b) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
  - d) Plazo de concesión: Diez años.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual:  
Lote 1: Canon A 7.200 € (600 €/mes) y Lote 2: Canon A 3.600 € (300 €/mes).
5. Garantías.  
Provisional: 7.648,56 euros (2% del valor de dominio público objeto de la ocupación).  
Definitiva: 11.472,84 euros (3% del valor de dominio público objeto de la ocupación).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada (Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada).
  - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
  - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
  - d) Teléfonos: 958 020 638-39.
  - e) Telefax: 958 020 032.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Condiciones Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo del SAS, sito en la Avenida de la Constitución, núm. 18, en Sevilla. Código postal (41071).
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en la página web del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada: [www.hvn.es](http://www.hvn.es).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1724/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: 36-2014.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Seguro de asistencia sanitaria y repatriación de los auxiliares de conversación y profesores voluntarios que van a prestar servicios en determinados centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Plazo total: El plazo de ejecución de este contrato comienza el 1 de octubre del 2014 y finaliza el 31 de mayo de 2015.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA exento): Ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos euros (85.272 €).  
Prima mensual máxima: 19 euros/persona.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 por 100 del importe del presupuesto de base de licitación (4.263,6 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
  - d) Teléfonos: 600 141 899-671 535 708-671 535 706-671 539 164.
  - e) Telefax: 955 064 003.
  - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería, [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de mejoras: Se admiten mejoras, véase Anexos V-A y VI-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071 Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el perfil de contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería, [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 5 de junio de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1721/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00097/ISE/2014/CO.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejoras y modernización: Adecuación de espacios por cambio de modelo en el IES Villarrubia, Villarrubia (Córdoba) (CO098).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Villarrubia (Córdoba).
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y un euros con sesenta y dos céntimos (198.341,62 euros).
  - b) IVA: Cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (41.651,74 euros).
  - c) Importe total: Doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y tres euros con treinta y seis céntimos (239.993,36 euros).
  - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) y ampliado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, y de 12 de febrero de 2013, de modificación del Plan OLA y el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de ISE Andalucía).

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de junio de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1722/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
  - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
  - d) Tfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).
  - g) Número de expediente: 00095/ISE/2014/CO.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejora y modernización: Reforma de cubierta y mejora de aseos de edificio de infantil del CEIP Poeta Molleja, Villa del Río (Córdoba) (CO096).
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Villa del Río (Córdoba).
  - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Doscientos mil euros (200.000,00 euros).
  - b) IVA: Cuarenta y dos mil euros (42.000,00 euros).
  - c) Importe total: Doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00 euros).
  - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
  - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) y ampliado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012 por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía) y de 12 de febrero de 2013 de modificación del Plan OLA y el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0 € (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de ISE Andalucía)
  - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de junio de 2014.- El Gerente, Juan Manuel López Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa que se cita, en el puerto de Fuengirola (Málaga). (PP. 1593/2014).*

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto de ejecución de obras e instalaciones en relación al concurso de selección de proyecto para la adjudicación de concesión administrativa para la adaptación, ocupación y explotación de la parcela C-2 para actividad de parque de ocio infantil en el Puerto de Fuengirola (Málaga)» suscrito por el arquitecto don Tomás Tofanari Massa.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa consistente en la adaptación, ocupación y explotación de la parcela C-2 para actividad de parque de ocio infantil en el Puerto de Fuengirola (Málaga) a la entidad Sunlab Consulting, S.L., por un plazo de cinco años.

En virtud de lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía somete a información pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública, estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en los Servicios Centrales, sito en Avda. San Francisco Javier, núm. 20, 2.ª planta, Edificio Catalana Occidente (41018 Sevilla).

Durante este plazo y ante la sede antes detallada, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre el referido proyecto.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, del trámite de información pública en el expediente de otorgamiento de concesión administrativa correspondiente al proyecto que se cita, en el puerto de Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1592/2014).*

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado «Proyecto de adaptación de local del Puerto de Roquetas de Mar para negocio de hostelería» en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería), suscrito en abril 2014.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa consistente en la adecuación, ocupación y explotación de los locales comerciales A09 y A10 para negocio de hostelería en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería), formulada por Puerto de Roquetas de Mar 2014, S.L., por un plazo de diez años.

En virtud de lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía somete a información pública el referido proyecto.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública, estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,30 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Puerto de Roquetas de Mar y en los Servicios Centrales, sitos en Avda. San Francisco Javier núm. 20, 2.ª planta, Edificio Catalana Occidente (41018 Sevilla).

Durante este plazo y ante las sedes antes detalladas, toda persona podrá presentar alegaciones y consideraciones sobre el referido proyecto.

Sevilla, 26 de mayo de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1718/2014).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - 4) Teléfono: +34 902 525 100.
    - 5) Fax: +34 955 044 610.
    - 6) Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 7) Correo electrónico: [jeperez@agenciamedioambienteyagua.es](mailto:jeperez@agenciamedioambienteyagua.es).
    - 8) Dirección internet del Perfil del Contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: NET748573.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de Gestión y Dinamización en el Equipamiento de Uso Público Punto de Información Isleta del Moro t.m. de Nijar (Almería).
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Almería.
  - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
  - f) Admisión de prórroga: Un (1) año + Un (1) año.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98390000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 22.400,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 27.104,00 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 3.7.2014 (12,00 horas).
  - b) Lugar de presentación:
    1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 16.7.2014 (10,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 9 de junio de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1719/2014).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - 4) Teléfono: +34 902 525 100.
    - 5) Fax: +34 955 044 610.
    - 6) Perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 7) Correo electrónico: [jeperez@agenciamedioambienteayagua.es](mailto:jeperez@agenciamedioambienteayagua.es).
    - 8) Dirección internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: NET248575.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicio de gestión y dinamización en el equipamiento de uso público Punto de Información La Amatista, t.m. de Níjar (Almería).
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Almería.
  - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
  - f) Admisión de prórroga: Un (1) año + Un (1) año.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98390000-3.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 22.400,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 27.104,00 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 3.7.2014 (11,00 horas).
  - b) Lugar de presentación:
    - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 16.7.2014 (11,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 9 de junio de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del servicio que se cita. (PD. 1720/2014).*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
  - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1. Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
    - 4) Teléfono: +34 902 525 100.
    - 5) Fax: +34 955 044 610.
    - 6) Perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
    - 7) Correo electrónico: [jeperez@agenciamedioambienteayagua.es](mailto:jeperez@agenciamedioambienteayagua.es).
    - 8) Dirección internet del perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).
  - c) Número de expediente: NET048937.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: Servicios en materia de mediación y administración en la contratación de pólizas de seguros para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - c) División por lotes y número de lotes: No.
  - d) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Dos (2) años.
  - f) Admisión de prórroga: Dos (2) años.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66510000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego de Condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 190.813,39 €.
5. Presupuesto base de licitación: 190.813,39 €.
6. Garantías exigidas.
  - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 2.7.2014 (12,00 horas).
  - b) Lugar de presentación:
    - 1) Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
    - 2) Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
    - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
  - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 15.7.2014 (11,00 horas).
10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
11. Otras informaciones:

Sevilla, 9 de junio de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a licitación el contrato de suministro que se cita, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER. (PD. 1709/2014).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: SU. 15/2014 PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de anemometría de hilo caliente con 4 canales para el Laboratorio de Aerodinámica de vehículos de la Universidad de Málaga. Proyecto de Infraestructura Científico-Tecnológica. Cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER, convocatoria 2010 - UNMA10-1E-1239.
  - c) División por lotes y números: No.
  - d) Lugar de ejecución: Laboratorio de Aerodinámica de la Universidad de Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: 30 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 60.928,28 € (IVA excluido).
5. Garantías.  
Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 131 017//73 36.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
  - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja. 29013, Málaga.
  - d) Teléfono: 952 131 009.
  - e) Fax: 952 132 682.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
  - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se indicará en el perfil de contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de Plicas.

10. Otras informaciones.

a) Proyecto de Infraestructura Científico-Tecnológica cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER, convocatoria 2010, UNMA10 1E-1239.

b) Dirección página web, [www.uma.es](http://www.uma.es) (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Servicios).

c) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 9 de mayo de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hace público acto de trámite sobre reclamación por disconformidad en la facturación del suministro del agua.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el trámite de audiencia sobre el expediente que se le sigue, significándole que en la Unidad Técnica de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentra a su disposición dicho expediente. Se le informa, además, que el plazo para la realización de alegaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte: 666/14-R.

Notificado: Josefa Jaén Perejón.

Último domicilio: C/ Federico Mayo Gayarre, 7, 1.º izq.  
41006 Sevilla.

Se notifica: Trámite de audiencia.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas, núm. 14, 3.º, de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
1406773	ISABEL POVEDANO GARCIA	CENES DE LA VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1406779	ANTONIO LORENTE RUIZ	IZNALLOZ	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1407608	BERNABE CORDON GARCIA	CHURRIANA DE LA VEGA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1407602	JOSE ORESTES MARTINEZ MARTINEZ	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1407186	SARA TERESA FERNANDEZ MAROTO	GRANADA	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 29 de mayo de 2014.- La Delegada del Gobierno, M.<sup>a</sup> Sandra García Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Juego, EE.PP., EE.TT. y Protección Animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, 24, 29071, Málaga, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdos de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas.
- Propuesta de Resolución : 15 días, alegaciones y presentación de documentación e informaciones que estime pertinentes.
- Resoluciones: Un mes, recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública para materias relativas a juego, o ante la Consejería de Justicia e Interior para las materias Relativas a Espectáculos y Protección Animal.

Interesado: J. Fernando Izurieta Martínez.  
Expediente: 29/7084/2014/JI (AML).  
Último domicilio: C/ Manrique, 18, 1.º dcha., 29013, Málaga.  
Acto que se notifica: Acuerdo Inicio Proc. Sancionador.

Interesado: Juan Jesús Ortega Ruiz.  
Expediente: 29/6903/2014/AP (AML).  
Último domicilio: C/ Pinosol 30, 5.º A, 29012, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta Resol. Proc. Sancionador.

Interesado: Juan Luis Vázquez González.  
Expediente: 29/7244/2014/AP (AGO).  
Último domicilio: C/ Mensajera, núm. 10, 29190, Málaga.  
Acto que se notifica: Acuerdo Inicio Proc. Sancionador.

Interesado: Antonio Solis Lupión.  
Expediente: 29/7211/2014/AP (AGO).  
Último Domicilio: C/ Agua, núm. 19, F bj, 29003, Málaga.  
Acto que se notifica: Acuerdo Inicio Proced. Sancionador.

Interesado: David Villalba Martín.  
Expediente: 29/6858/2014/JI (AGO).  
Último Domicilio: C/ Alejandro Dumas, 17 A, 6 PO, 29004, Málaga.  
Acto que se notifica: Propuesta Resolución Proced. Sancionador.

Málaga, 9 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 6 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se da vista de expediente que se cita.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indican, aparece publicado el trámite de audiencia que se le sigue, dignificándole en la Unidad Técnica de Consumo de la Consejería de Administración Pública y Relaciones Institucionales, sita en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentran a su disposición dicho expediente, informándole, además, que el plazo para la interposición de la reclamación que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

- Acuerdo de iniciación: 15 días para alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes para recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, constituirá motivo de inadmisión.

Núm. Expte.: 7139/13-R.

Notificado: Juan Carlos Martin Roldán.

Último domicilio: C/ Hondilla, núm. 1, 1 izqda.  
41520 Sevilla.

Se notifica: Propuesta resolución reclamación.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia,s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/TPE/1355/2009.

Entidad: Protecciones Viales Manuel Segura, S.L.U.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1520/2009.

Entidad: Muebles Matamoros, S.C.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/TPE/1630/2009.

Entidad: Almacenajes y Diseños del Sur, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/TPE/1679/2009.

Entidad: Gerhispalis Servicios Geriátricos, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/TPE/1713/2009.

Entidad: Fabricados Tir, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/0061/2010.

Entidad: Serca Para Ti, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/TPE/0746/2010.

Entidad: Diproneg, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Sevilla, 5 de junio de 2014.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se notifica a las entidades que se indican la suspensión del plazo máximo de resolución de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos*

Mediante distintas Resoluciones de 25 de marzo de 2014, la persona titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acordó iniciar procedimientos de revisión de oficio de actos nulos respecto de determinadas medidas de apoyo a empresas realizadas por la anterior Dirección General de Trabajo y Seguridad Social a las entidades relacionadas en el Anexo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, con fecha 23 de mayo de 2014, la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, ha solicitado el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía respecto de los procedimientos de revisión de oficio que se relacionan en el Anexo de esta disposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la suspensión del plazo máximo legal para resolver los referidos procedimientos por el tiempo que medie entre la petición del citado dictamen y la recepción del mismo.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, a los efectos de notificar a las entidades interesadas que a continuación se relacionan, la suspensión del plazo máximo legal previsto para la resolución de los procedimientos de revisión de oficio, en tanto se proceda a la recepción del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

#### A N E X O

Expte: RVO/023/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Banco Andalucía.	Expte: RVO/024/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Cajasol.	Expte: RVO/025/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Deutsche Bank.
Expte: RVO/026/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Unicaja.	Expte: RVO/027/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Bancaja	Expte: RVO/028/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Banesto.
Expte: RVO/029/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Barclays Bank.	Expte: RVO/030/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Caixa Catalunya.	Expte: RVO/031/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Caja Madrid.
Expte: RVO/032/2014 Entidad: Fivesur, S.L. La Caixa.	Expte: RVO/033/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Banco Sabadell.	Expte: RVO/034/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Banco Pastor.
Expte: RVO/035/2014 Entidad: Fivesur, S.L. BBVA.	Expte: RVO/036/2014 Entidad: Fivesur, S.L. Caja del Mediterraneo.	

Sevilla, 4 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, se publican actos administrativos que no han sido posibles notificar por el servicio de Correos a los siguientes interesados, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Expediente: sanc. 13/2014.

Interesado: Diego Domingo Maldonado López.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 42/2014.

Entidad: Hijos de Sabiote y Arriaga, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 45/2014.

Entidad: Explorima, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 49/2014.

Entidad: Hijos de Sabiote y Arriaga, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 62/2014.

Entidad: Mármoles Almansa Cruz, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 65/2014.

Entidad: Aleros Los Carlotos, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 125/2014.

Entidad: Campoejido, S.C.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 86/2013.

Entidad: Hortiponiente 2007, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: sanc. 87/2013.

Entidad: Hortiponiente, S.L.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC se le comunica que el expediente obra en la Secretaría General, Departamento de Legislación, de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado Acto y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 9 de junio de 2014.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: Sancionador CA-40/2014.

Interesado: Aguilar Inoxidables, S.L., con CIF: B11741857.

Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 9 de junio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 3074/2013/S/SE/619.

Núm. de acta: I412013000170412.

Interesado: «Alex Primera, S.L.». CIF: B93189108.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 2780/2013/S/SE/579.

Núm. de acta: I412013000171927.

Interesado: «Patrimonios Hosteleros ZB, S.L.». CIF: B91743708.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, planta baja, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edif. Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: 3072/2013/S/SE/617.

Núm. de acta: I412013000153739.

Interesado: «Recuperaciones San Jerónimo, S.L.». CIF: B90047564.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de abril de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 21 de mayo de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: Sancionador CA-97/2013.

Interesado: Forniben, S.L.U., con CIF: B91875112.

Localidad: Lebrija (Sevilla).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Metrología.

Cádiz, 9 de junio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE N°
CARMEN RODRIGUEZ GARCIA	551-2013-67605
GOMEZ MARQUEZ EVA MARIA	551-2014-14920
GOMEZ BORRERO MARIA DEL MAR	551-2014-13449
GARCIA CRUZ FRANCISCO JAVIER	551-2014-11231
VIKTOROVA VACHEVA DIANA	551-2014-10416
RODRIGUEZ VALDAYO PATRICIA	551-2014-9767
RODRIGUEZ TOCINO ANA MARIA	551-2014-12730
RETAMAL HERNANDEZ JOSEFA	551-2014-19153
LAGUNA MUÑOZ SARA	551-2014-16749
BALLESTEROS SEVERO MARIA ROCIO	551-2014-16711
VERGARA AGUILAR AIDA MARIA	551-2014-16520

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se indican a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
ARIAS FERNANDEZ JUANA MARIA	551-2013-42915
VAZQUZ SANTIESTEBAN MARIA MERCEDES	551-2013-69007
VALERO MARTIN MANUEL	551-2013-68881
MARTN TENONIO OLGA VANESA	551-2013-64221

INTERESADO	EXPEDIENTE
USUA EMEKA RITA	551-2013-28347
HAJJAOUI NEZOUAR SALAM	551-2014-3400
GARRIDO LUJAN MARIA	551-2014-1845

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999, y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno, se relacionan a continuación:

INTERESADO	EXPEDIENTE
NIETO EXPOSITO ADELA	551-2012-34175
VAZQUEZ FERNANDEZ IGNACIO	551-2013-6195

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva, se relacionan a continuación.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CLAVIJO MILLET, RAFAEL GERMAN	551-2013-26817

Huelva, 9 de junio del 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de revisión de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que estas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

Expte.: (DPGR) 453-2014-0002204-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.2.2014.  
Notificado: Herederos de doña Carmen Fajardo Escalona.  
Último domicilio: C/ Abadía, 32.  
18220, Albolote (Granada).

Expte.: (DPGR) 453-2014-00015995-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 25.8.2011.  
Notificado: Herederos de doña Encarnación González Carmona.  
Último domicilio: Avda. Madrid, núm. 4, 5 - 5.º B Izq.  
18012, Granada.

Expte.: (DPGR) 453-2014-00000463-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.1.2014.  
Notificado: Herederos de don Antonio López Gutiérrez.  
Último domicilio: C/ Reina Mora, núm. 4, 6.º A.  
18008, Granada.

Expte.: (DPGR) 453-2011-00021022-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 18.11.2011.  
Notificado: Herederos de doña Victoria López Rodríguez.  
Último domicilio: Camino de Ronda, 133, piso 2.º A.  
18003, Granada.

Expte.: (DPGR) 453-2013-00009249-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 5.8.2013.  
Notificado: Herederos de don Juan Martos Rojas.  
Último domicilio: C/ Arabial, 1.  
18563, Gobernador (Granada).

Expte.: (DPGR) 453-2011-00019319-4 Revisión de Prestación Económica de Dependencia.  
Acto que se notifica: Resolución de fecha 21.10.2011  
Notificado: Hros. de doña Ana María de Jesús Natalia Pérez de Andrade Ramos.  
Último domicilio: C/ Carlos Pareja, 6, 1.º A.  
18002, Granada.

Granada, 4 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Abdelkader El Haimer, domiciliado en C/ San Cristóbal, núm. 1, de la localidad de Motril (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180268/2013 que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Abdelkader El Haimer.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180268/2013.

Tener por comunicado a don Abdelkader El Haimer de la resolución del expediente sancionador núm. 180268/2013 según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

Granada, 6 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

*ANUNCIO de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica al interesado acuerdo de inicio de expediente de reintegro.*

Intentada la notificación sin que haya podido ser practicada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que, para el conocimiento íntegro del acto y su constancia, podrá comparecer en un plazo de quince días en la sede de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Servicio de Acción e Inserción Social, sita en la calle Buenos Aires, núm. 1, de Granada.

Expediente: Expediente de reintegro 2/2013 (CNE 161/12).

Interesado: NOS, Asociación Andaluza de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales.

Último domicilio conocido: Lavadero de las Tablas, 15, bajo, 18002, Granada.

Contenido del acto: Acuerdo de inicio del expediente de reintegro 2/2013, de fecha de 24 de octubre de 2013.

Granada, 6 de junio de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por la que se comunica el acuerdo por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción de la casa rural que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, de acuerdo con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede por medio de la presente a notificar don Laurent Mazzacavallo el Acuerdo de 24 de mayo de 2013 por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción de la casa rural «Las Tres Patas» con núm. de RTA: CR/AL/00023, sita en el Paraje El Marchal de Miralles, s/n, en el municipio de Énix (Almería). Se concede un plazo de 10 días al interesado para que alegue cuanto a su derecho estime oportuno, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Almería, 6 de junio de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente de renovación de la Carta de Artesano del Registro de Artesanos de Andalucía que se cita.*

Intentada la notificación del trámite de audiencia, previo a la resolución del procedimiento de renovación de Carta de Artesano del Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar a don Antonio Vicaria Hacha, con número de registro 410100175, con último domicilio conocido en calle Guadalquivir, 56, de la localidad de Santiponce (Sevilla), por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes durante el trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para la presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Asimismo, se le advierte que transcurrido dicho plazo, sin haberse personado, se proseguirá el procedimiento iniciado de oficio y se procederá a dictar la oportuna resolución de no procedencia de renovación de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 6 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de acuerdo por el que se inicia el procedimiento de modificación de datos de la inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía de la Asociación de Artesanos del Casco Antiguo.*

Intentada la notificación del Acuerdo de inicio de modificación de datos del Registro de Artesanos de Andalucía, sin haberse podido practicar a la Asociación de Artesanos del Casco Antiguo, con número de registro 410300011, con último domicilio conocido en calle Castellar, núm. 52- Acc., de la localidad de Sevilla, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Sevilla, C/ Trajano, 17, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes durante el trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para la presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo sin hacer uso del trámite de audiencia se proseguirá el procedimiento iniciado de oficio y se procederá a dictar la oportuna resolución de cancelación de inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987) y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Movilidad (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41007, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 26 de mayo de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

R. REVISIÓN	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
GR-01869/2011	08/06/2011	TRANSFRUTAS EL BARTOLICO, S.L.	C/ LAS ARENAS, 6 04610-CUEVAS DEL ALMANZORA-ALMERIA	141.6 198.6	400,00
J-01669/2011	17/05/2011	TRANSFARNERS SL	URB STA COLOMA RESIDENCIAL-RIPOLLÉS 27 17430-SANTA COLOMA DE FARNERS-GERONA	141.19 198.19	301,00

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 27/2003, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros de Andalucía, y dado que intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 29 de mayo de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCIÓN €
DGIT/00529/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00530/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00531/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00532/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00533/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00534/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00535/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	141.24.3	401,00
DGIT/00536/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00537/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00538/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00539/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00541/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00542/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00543/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00544/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00545/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	140.37.1	2.000,00

DGIT/00546/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00547/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00548/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.3	400,00
DGIT/00549/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00550/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00551/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00552/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00553/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00554/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00555/2013	13/12/2013	TTES. PASCUAL AXARQUIA, S.L.	CAMINO VIEJO DE MALAGA 16 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA)	142.17	100,00
DGIT/00556/2013	13/12/2013	SEXITRANS GBB, SLU	C/ DEL TESORILLO, S/N.18690. ALMUÑECAR (GRANADA)		140.12
DGIT/00557/2013	13/12/2013	SEXITRANS GBB, SLU	C/ DEL TESORILLO, S/N.18690. ALMUÑECAR (GRANADA)		140.12
DGIT/00558/2013	13/12/2013	SEXITRANS GBB, SLU	C/ DEL TESORILLO, S/N.18690. ALMUÑECAR (GRANADA)		140.12
DGIT/00559/2013	13/12/2013	SEXITRANS GBB, SLU	C/ DEL TESORILLO, S/N.18690. ALMUÑECAR (GRANADA)		140.12

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 29 de mayo de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

Expedientes: DGIT/00686/2012.

F. denuncia: 26.12.2012.

Titular: Prudencia Moya Carmona.

Domicilio: Las Lanzas, 2, 04715, Santo Domingo (Almería).

Pto. infringido: 142.17.

Sanción €: 100,00.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2014, de la Dirección General de Movilidad, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Movilidad (Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 29 de mayo de 2014.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:		Hoja de			
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD					
R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02455/2011	06/09/2011	LOPEZ PEREZ JUANA	C/RETAMA, 35 FASE 3. PORTAL 3.ID 04007-ALMERIA-ALMERIA	140.35	1.001,00
AL-02705/2011	06/10/2011	AUTOCARES MACHADO SLU	CTRA AGUILAS 68 30800-LORCA-MURCIA	140.1.2 197.1.2	201,00
AL-01499/2013	09/04/2013	LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	PLAZA LAROLAS Nº 1 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	140.1	4.001,00
CA-00057/2011	14/10/2010	AGYRE SUR SL	POLIGONO INDUSTRIAL AZUCARERA NAVE 14 Y 15 29200-ANTEQUERA-MALAGA	142.9, 142.8	201,00
CA-00957/2011	15/03/2011	HISPADAN EXPRESS S L	C R B MATEOS PAC 55 N15 41007-SEVILLA-SEVILLA	140.1,141.25	801,00
CA-00961/2011	15/03/2011	JOSE MANUEL URBANEJA JIMENEZ	MANRIQUE, 8, AT F 29013-MALAGA-MALAGA	140.1,141.25	801,00
CA-01043/2011	25/03/2011	ELIAS BRAVO DIAZ	URB: NUEVO VERSALLIES, 22 28942-FUENLABRADA-MADRID	142.5 199.5	301,00
CA-01256/2011	16/02/2011	DISTRIBUCIONES MANUEL TOVAR SL	P.I. PELAGATOS, C/ PROGRESO, 12 MD.8 B.8 NAVE 1 11130-CHICLANA DE LA FRONTERA-CADIZ	140.26.1 197	2.001,00
CA-01286/2011	26/04/2011	TRANSUR EXPRES SL	POLIGONO NAVESTRELLA NAVE 26 11406-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140.1,141.25	801,00
CA-01667/2011	24/05/2011	SALVADOR GONZALEZ VAZQUEZ	URB NUEVA ESTEBUNA 24 29680-ESTEPONA-MALAGA	140.25.6	2.001,00
CA-02265/2011	11/07/2011	JAEN LOPEZ, FERNANDO JOSE	AVDA CAYETANO DEL TORO Nº 16 3º A 11010-CADIZ-CADIZ	140.11 197.11	1.501,00
CO-02430/2009	16/06/2009	SDAD COOP AND DE TTES ESPECIALES GARAVI	CR MADRID-CADIZ KM. 392,300 14610-ALCOLEA-CORDOBA	140.1	4.001,00
CO-01441/2011	20/01/2011	CENCERRADO CONEJOS DANIEL	SANT PERE 20 46529-CANET D'EN BERENGUER-VALENCIA	140.37.3	1.001,00
CO-01551/2011	02/02/2011	CAMPALBA, S.C.V.	AV. LAMO DE ESPINOSA, 37-8 46340-REQUENA-VALENCIA	141.9	201,00
CO-01852/2011	25/03/2011	MULTAD, S.L.	Bº DEL MESON, S/N 39730-BERANGA-CANTABRIA	141.17	401,00
CO-02082/2011	08/04/2011	TATTI ARAUJO, ERNESTINA	CTRA A MADROA PARADA CHAPELA 19 A 36320-REDONDELA-PONTEVEDRA	140.37.6	1.001,00
CO-02145/2011	25/04/2011	IONUT SPANU	RUIDERA 31 3º B 28003-MADRID-MADRID	140.1,141.25	801,00
CO-02746/2011	06/05/2011	PROAVESUR CARNICA, S.L.	C) GUADALQUIVIR, Nº 22 14120-FUENTE PALMERA-CORDOBA	140.23	801,00
GR02125/2011	04/07/2011	HITA MARIN FRANCISCO JAVIER	AVD. GRANADA 9 18170-JUN-GRANADA	140.24 197.24	401,00
GR02300/2011	22/08/2011	TRANSPORTES PASCUALIN Y SIMON SL	PJE LAS COLMENICAS LLANO DON ANTONIO 04140-CARBONERAS-ALMERIA	140.35	1.001,00
GR02400/2011	13/09/2011	OJEDA TORTOSA JOSE MIGUEL	C/ PLAYA DE LA ENSEÑADA, NÚM. 55 04711-EJIDO (EL)-ALMERIA	142.5 199.5	301,00
GR02432/2011	13/09/2011	TRANSPORMED SL	CONSTITUCION 20 18680-SALOBREÑA-GRANADA	141.17	401,00
GR02567/2011	29/09/2011	DIPOTRANS, S.L	C/ ANTONIO MACHADO, 41 03204-ELCHE/ELXALICANTE	140.23	2.001,00
GR02615/2011	14/10/2011	FUENTE DEL CHOPO TTES. Y EXCAVACIONES SL	MIMBRE, BLOQUE B 1º A 18140-ZUBIA (LA)-GRANADA	141.5.3	801,00
GR02634/2011	28/09/2011	GRUAS CECILIO E HIJOS	MAITENA 10 18151-OGUJARES-GRANADA	141.5 198.5	301,00
GR02735/2011	10/07/2011	MIST MADRID S.L.	MENEZ ALONSO 4 28045-MADRID-MADRID	140.24 197.24	401,00
GR02929/2011	28/10/2011	DHL SUPPLY CHAIN, SLU	CTRA/ AZUCARERA INTELHORCE 125 -MALAGA-MALAGA	140.23	4.000,00
GR02942/2011	02/11/2011	NAVARRO SANCHEZ JA	PLAZA AXATI, 2 3º A 41440-LORA DEL RIO-SEVILLA	140.35	1.001,00
GR02990/2011	14/11/2011	TTES SALISA SL	CRTA. STA. MARIA NIEVA KM. 32 04600-HUERCAL-OVERA-ALMERIA	140.37.6	1.500,00
GR00103/2012	06/12/2011	ANTONIO GIJON OPERADOR DEL	COMERCIO 39 POLIG. IND. LA ROSA 18330-CHAUCHINA-GRANADA	142.3 199.3	380,00

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONSEJERÍA, ENTIDAD, EMPRESA:		Hoja de
ORGANISMO: DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD		

GR-00319/2012	20/01/2012	TRANSPORTES SL		140.23	2.600,00
H-00791/2011	16/05/2011	EXCAVACIONES MEGIAS E HIJOS SL	CMNO PURCHIL HUERTA DEL SELLO 18004-GRANADA-GRANADA	140.23	801,00
H-00836/2011	17/05/2011	FRUTAS Y VERD JOSE Y MANUEL RDGZ SL	MANUEL GARCIA JUNCO 16 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA-SEVILLA	140.23	801,00
J-01369/2011	06/04/2011	PESCADOS DE MARIA SL	FCO MONTENEGRO TR2 1A 21001-HUELVA-HUELVA	142.17	100,00
J-01490/2011	03/05/2011	CAMPALBA, S.C.V.	AV. LAMO DE ESPINOSA, 37-8 46340-REQUENA-VALENCIA	140.20	1.501,00
J-01574/2011	11/05/2011	TTES RSU SL	CTRA RIO RICHIO KM 41 04770-ADRA-ALMERIA	140.24	401,00
J-01655/2011	03/05/2011	ANTONIO LOPEZ AGLIO	AVDA. ALMERIA, 17 23220-VILCHES-JAEN	140.20	1.501,00
J-02308/2011	02/09/2011	CRESPO AGUERO, MANUEL FRANCISCO	C/OBISPO ORBERA 15 1 A 04630-GARRUCHA-ALMERIA	140.13	3.301,00
J-02601/2011	20/10/2011	JOSE DAVID SALAS GUERRERO	AVDA 28 DE FEBRERO 77 2° B 04410-BENAHADUX-ALMERIA	142.2	100,00
SE-02192/2011	21/02/2011	RAFAEL MORAL PEREZ	AVDA. CARLOS III, 25 2D 14014-CORDOBA-CORDOBA	140.23	801,00
SE-02497/2011	01/03/2011	GONZALEZ GAGO JOSE	CORRAL DE LA PARRA M1 BQ 3 - 2° B 41015-SEVILLA-SEVILLA	141.27	401,00
SE-02541/2011	02/03/2011	TRANSQUIVIR DEL SUR SL	VENEZUELA 41100-CORIA DEL RIO-SEVILLA	140.24	1.001,00
		ESPINOSA COREN SA	MERCASEVILLA, CTRA. SEVILLA-MALAGA 41007-SEVILLA-SEVILLA	140.24	197.24

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en calle Hermanos Machado, núm. 4, 04071, Almería.

Expediente: AL-00570/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, 86 PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2014 Vía: A334 Punto Kilométrico: 84 Hora: 09:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALBOX LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 22:50 HORAS DE FECHA 12/02/2014 Y LAS 23:00 HORAS DE FECHA 13/02/2014 DESCANSO REALIZADO 05:08 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:50 HORAS DE FECHA 13/02/2014 Y LAS 16:58 HORAS DE FECHA 13/02/2014. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 12-13/02/2014 DONDE SE APRECIA LA MINORACION DEL DESCANSO. CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: AL-00571/2014 Matrícula: 55-17DTX- Titular: GESORYSER S.L. Domicilio: CTRA. HUERCAL, 86 PUERTA 5 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2014 Vía: A334 Punto Kilométrico: 84 Hora: 09:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALBOX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR EN POSESIÓN DEL CAP. CONDUCTOR EXENTO DE FORMACION INICIAL POR ESTAR EN POSESIÓN DEL PERMISO CONDUCCIÓN CLASE C Y SUPERIORES DESDE 04-11-1991 PERO NO EXENTO DE FORMACION CONTINUA POR NUMERACIÓN PERMISO CONDUCCIÓN FINALIZADO EN 3. CONDUCTOR: FLORENCIO VICTOR MADUEÑO RUIZ. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-00662/2014 Matrícula: 36-56BGM- Titular: PRIMAROC IMPORT EXPORT, S.L. Domicilio: C/JOSE MARIA QUIROS CARRASC N°28 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 5 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 420 Hora: 21:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ROQUETAS DE MAR CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE PIMIENTOS DEL PADRON AMPARADO EN DOCUMENTO DE CONTROL DONDE SE OMITEN LOS DATOS RELATIVOS AL TRANSPORTISTA Y MATRICULAS DEL TRACTOCAMION Y SEMIRREMOLQUE. SE ADJUNTA FOTOCOPIA. CONDUCTOR: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-00847/2014 Matrícula: 92-71CPM- Titular: ANTONIO JESÚS FLORES JIMÉNEZ Domicilio: C/GENERAL SANJURJO,21 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 539 Hora: 08:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBOX HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 15:10 HORAS, ENTRE LAS 11:46 HORAS DE FECHA 02/03/2014 Y LAS 21:49 HORAS DE FECHA 03/03/2014. EXCESO 05:10 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SE ADJUNTAN DISCOS DIAGRAMA DEL 28-02 DE FEBRERO-MARZO DE 2014, 02-03 DE MARZO 2014 Y 03-04 DE MARZO 2014.- COMPUTO DE LA CONDUCCION DESDE EL INICIO DE LA MISMA DESPUES DE UN PERIODO DE DESCANSO DE AL MENOS 7 HORAS (11.46 DEL 02 MARZO 2014) HASTA EL INICIO DE OTRO PERIODO DE DESCANSO DE AL MENOS 7 HORAS (21.49 DEL 03 MARZO 2014). CONDUCTOR: ANTONIO JESUS FLORES JIMENEZ Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00.

Expediente: AL-00909/2014 Matrícula: 39-47BZS- Titular: RIBES RODRIGO JOSE FCO. Domicilio: C/DEL SOL, 104 Co Postal: 46910 Municipio: SEDAVI Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 487 Hora: 17:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEDAVI HASTA NIJAR NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA DE FECHAS COMPRENDIDAS DESDE EL 03 Y OTRO DE FECHA 04 AL 05 AMBAS FECHAS DE MARZO DEL ACTUAL.FINALIZA EL DIA 03 EN SEDAVI E INICIA JORNADA EL DIA 04 EN NUBLOS. EL CONDUCTOR MANIFIESTA POSEER UN DISCODIAGRAMA INTERMEDIO EL CUAL NO PRESENTA. CONDUCTOR: RAMON CARLOS TORRES LOPEZ. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: AL-00940/2014 Matrícula: 40-55FPV- Titular: SENDOIL RAPID, S.L. Domicilio: BALANDRO N° 34 Co Postal: 28042 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 479 Hora: 11:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ROQUETAS DE MAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 09:57 HORAS DE FECHA 16/03/14 Y LAS 09:57 HORAS DE FECHA 17/03/14 DESCANSO REALIZADO 2:10 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 07:47 HORAS DE FECHA 17/03/14 Y LAS 09:57 HORAS DE FECHA 17/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. SE ADJUNTAN IMPRESIONES DEL TACOGRAFO DIGITAL DEL 16 Y 17 DE MARZO DE 2014.- COMPUTO SOBRE 24 HORAS YA QUE LA CONDUCCION EN EQUIPO COMIENZA PASADA MAS DE UNA HORA DESDE QUE EL CONDUCTOR INICIO LA JORNADA. CONDUCTOR: VENTSISLAV MUTENOV. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.000,00.

Expediente: AL-00941/2014 Matrícula: 40-55FPV- Titular: SENDOIL RAPID, S.L. Domicilio: BALANDRO N° 34 Co Postal: 28042 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 26 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 479 Hora: 11:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ROQUETAS DE MAR LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 17:09 HORAS DE FECHA 17/03/14 Y LAS 23:09 HORAS DE FECHA 18/03/14 DESCANSO REALIZADO 6:52 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 16:17 HORAS DE FECHA 18/03/14 Y LAS 23:09 HORAS DE FECHA 18/03/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. SE ADJUNTAN IMPRESIONES DEL TACOGRAFO DIGITAL DEL 17 Y 18 DE MARZO 2014. CONDUCTOR: VENTSISLAV MUTENOV. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-00999/2014 Matrícula: 00-23GHV- Titular: EYT CABALLERO HERMANOS SLL Domicilio: CL MONJAS, 31 Co Postal: 18800 Municipio: BAZA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 352 Hora: 15:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAEN HASTA EJIDO (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA DISCODIAGRAMAS ALGUNO, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES SEGÚN R.D.561/2006, ENTRE LOS PERIODOS COMPRENDIDAS DESDE EL 13 DE MARZO DEL ACTUAL HASTA EL 10 DE ABRIL.EL CONDUCTOR MANIFIESTA HABER ESTADO REALIZANDO OTROS TRABAJOS DISTINTAS DEL DE CONDUCCION. CONDUCTOR: TOMAS CABALLERO COLLADOS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-01019/2014 Matrícula: 16-35FPG- Titular: LOGÍSTICA ALMANSUR SL Domicilio: CL. LAS CANTERAS, NÚM. 39, BJ PUERTA 5 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 1 de Abril de 2014 Vía: A92 Punto Kilométrico: 387 Hora: 08:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:25 HORAS, ENTRE LAS 01:21 HORAS DE FECHA 11/03/14 Y LAS 08:21 HORAS DE FECHA 11/03/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: BERNARDO CORTES MUÑOZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-01023/2014 Matrícula: 97-29GDM- Titular: MARTINEZ JIMENEZ, MANUEL Domicilio: TRIANA, 30 Co Postal: 18813 Municipio: CUEVAS DEL CAMPO Provincia: Granada Fecha de denuncia: 2 de Abril de 2014 Vía: N341 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 10:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BAZA HASTA CARBONERAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:09 HORAS, ENTRE LAS 06:35 HORAS DE FECHA 14/03/14 Y LAS 14:34 HORAS DE FECHA 14/03/14, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: ANDRES MARTIN FUERTES Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: AL-01102/2014 Matrícula: 46-71DTJ- Titular: PUÑELA SL Domicilio: DEL SOL 104 Co Postal: 46910 Municipio: SEDAVI Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 20 de Abril de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 514 Hora: 20:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUÇOL HASTA VICAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 88 CAJONES TIPO BOX NO PRESENTANDO NINGUN DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR EN POSESIÓN DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. VEHICULO ARRENDADO SEGÚN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CUYA FOTOGRAFÍA SE ADJUNTA. CONDUCTOR: JOSE RAFAEL BERMELL GARCIA Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: AL-01117/2014 Matrícula: AL-005974-O Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Domicilio: C/ ZURGENA, Nº 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420 Hora: 09:02 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA SU RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO EL CONDUCTOR CONDUCTOR: JOSE FRESNEDA MADRID. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: AL-01140/2014 Matrícula: 80-15CNY- Titular: TRANSPORTES PEÑAROA S.L. Domicilio: C/ SIERRA NEVADA,60 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420,1 Hora: 10:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA DE CARÁCTER PÚBLICO, UTILIZANDO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA QUE REQUIERE EL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCER PAÍS (NO DE LA UE), CARECIENDO EL CONDUCTOR DE ESTE CERTIFICADO. CONDUCTOR NACIONAL DE MARRUECOS. CONDUCTOR: ABDERREZZAK ET TAKHAM. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: AL-01141/2014 Matrícula: 80-15CNY- Titular: TRANSPORTES PEÑAROA S.L. Domicilio: C/ SIERRA NEVADA,60 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420,1 Hora: 10:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA HACIENDO USO INCORRECTO DEL SELECTOR DE ACTIVIDAD. EL SELECTOR SE ENCUENTRA EN POSICION DE DISPONIBILIDAD, ESTANDO REALIZANDO LA ACTIVIDAD DE DESCANSO. INFRACCION OBSERVADA EN DISCOS DIAGRAMA FECHA 03-04-14. CONDUCTOR. ABDERREZZAK ET TAKHAM. Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: AL-01142/2014 Matrícula: 80-15CNY- Titular: TRANSPORTES PEÑAROA S.L. Domicilio: C/ SIERRA NEVADA,60 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2014 Vía: N340 Punto Kilométrico: 420,1 Hora: 10:31 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE FINALIZA LA JORNADA DIA 27-03-14 EN SEVILLA E INICIA LA SIGUIENTE EL DIA 28-03-14 EN LA LOCALIDAD DE VIATOR, NO HABIENDO REALIZADO LAS ANOTACIONES MANUALES OBLIGATORIAS EN EL DISCO DIAGRAMA PARA JUSTIFICAR LA ACTIVIDAD REALIZADA ENTRE DICHAS JORNADAS. SE ADJUNTA DISCOS DIAGRAMA DONDE SE OBSERVA LA INFRACCION. CONDUCTOR: ABDERREZZAK ET TAKHAM. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre, deberá aportar documento acreditativo de la representación concedida. La instructora, Silvia Ferre Roperó.

Almería, 9 de junio del 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1518/2014).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de Unificación de concesiones de riego y modificación características de la finca, promovido por Eloy Martínez Muñoz, situado en Finca «La Rinconada Alta» Ctra. N-IV, km 383, en el término municipal de Córdoba expediente AAU/CO/0029/13.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 20 de mayo 2014.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ACUERDO de 30 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 1604/2014).*

Expediente: GR-26575.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción de invernadero).

Peticionario: Productores de Chirimoyas y Aguacates de Motril, S.L.

Cauce: Rambla innominada.

Término municipal: Motril (Granada).

Lugar: Cortijo Los Vázquez, polígono 39, parcela 258.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguaras, 2. 18071 Granada.

Granada, 30 de mayo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Pantano, t.m. de Níjar. (PP. 1501/2014).*

Expediente: AL-35162.

Asunto: Construcción de invernaderos, balsa y ampliación de almacén, en polígono 200, parcelas 100, 101 y 13.

Solicitante: Manuela López González.

Cauce: Rambla del Pantano.

Término municipal: Níjar.

Plazo para formular alegaciones: Veinte días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 6 de mayo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

Nombre y apellidos: Cristóbal J. Herrera Campos.

NIF/CIF: 27493687Q.

Domicilio: C/ Mercado Común, núm. 68, 1.º E, 04700, El Ejido (Almería).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A. GR/0718/13.

Identificación del acto a notificar: Orden de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 6.5.2014.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o bien de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 9 de junio de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.*

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución de segregación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n –Edificio Los Bermejales– en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 232/14, de segregación de terrenos coto SE-11.068, denominado Hoyos.

Interesado: Don José Martos Orellana.

Acto notificado: Resolución estimatoria.

Plazo para interponer recurso alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de junio de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de solicitud de regularización e inscripción en el Registro de Aguas de la concesión de Aguas Reguladas de la Comunidad de Regantes El Romeral, en el municipio de Vélez Málaga, Málaga. (PP. 1159/2014).*

Expediente: MA-58941.

Descripción: Concesión de Aguas Reguladas, Plan Guaro.

Peticionario: Comunidad de Regantes El Romeral.

Uso: Riego de 15,78 hectáreas.

Origen del aprovechamiento: Viñuela.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding núm. 20, Málaga.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 5 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la provisión en propiedad de plaza de Administrativo por funcionarización.*

Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada).

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 2014, ha aprobado las Bases elaboradas para cubrir por el sistema de Concurso-Oposición una plaza de Administrativo, por funcionarización, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento y perteneciente a la Oferta de Empleo Público del vigente año 2014, cuyo texto se transcribe a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho acuerdo y bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Gójar, 5 de junio de 2014.- El Alcalde, Javier Maldonado Escobar.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA FUNCIONARIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, Grupo: C; Subgrupo: C1, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2014 aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 12 de marzo de 2014.

La presente convocatoria se realiza con la finalidad de que acceda a la condición de personal funcionario de carrera, el personal laboral del grupo de titulación correspondiente a la plaza a la que se pretenda acceder que desempeñe funciones de personal funcionario, o que las ha desempeñado en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de la entrada en vigor del Estatuto. Esta funcionarización está prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, y la plaza referida está adscrita a la Gestión Tributaria y Recaudatoria.

A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de la presente convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Segunda. Requisitos de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deben de reunir los requisitos siguientes:

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento encontrándose en situación administrativa de «servicio activo».

b) Estar desempeñando funciones de personal funcionario, o haber pasado a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Estar en posesión del título exigible para la plaza (Título de Bachiller o equivalente).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Acreditar el ingreso de 31,00 euros en concepto de tasa por derecho de examen que deberá hacerse efectivo en el nº de cuenta 0487- 3065 – 30 - 2000000030.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por los/as aspirantes interesados/as con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado en la presentación de las instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Gójar Anexo I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la web municipal [www.gojar.es](http://www.gojar.es).

3.2. Los aspirantes acompañarán inexcusablemente a su instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido para la plaza a la que opta.
- Currículo vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso. Los documentos podrán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas previa exhibición del original.

3.3. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.4. En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de esta Administración, los/las interesados/as podrán optar por solicitar su acreditación pertinente con la suficiente antelación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía, y estará compuesto por cinco miembros, funcionarios/as de carrera, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La composición de los Tribunales calificadores deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros del mismo quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases y de los plazos establecidos para la realización del proceso selectivo y resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases.

5.5. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Al Tribunal Calificador se le abonarán las indemnizaciones por asistencias de conformidad con la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. El Tribunal Calificador finalizará sus funciones una vez que hayan sido nombrados/as funcionarios/as de carrera los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

- Concurso.
- Oposición.

Fase concurso:

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición; dicha fase no tendrá carácter eliminatorio, se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10,00 puntos.

a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en la misma categoría profesional y funciones de contenido igual al del puesto a que se opta: 0,70 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de trabajo desarrollado en la Administración Local, en un puesto de trabajo clasificado en inferior categoría profesional y funciones de contenido similar al del puesto a que se opta: 0,50 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Administración Local con el mismo contenido funcional del puesto al que se opta; se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público, salvo administración local, o privado, en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto que se opta.

Se entenderá por puesto análogo aquel desempeñado en la Administración Pública cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la plaza a que se opta. A tal efecto se tomará en consideración si la plaza alegada se encuadra en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, para el personal Funcionario; o en contenidos funcionales similares a los desempeñados para el Personal laboral.

A estos efectos se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año, siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

Para acreditar los servicios prestados habrá que aportar fe de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificado expedido por el órgano competente; en el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gójar, se acreditarán los servicios prestados correspondientes de oficio por la Administración Municipal.

b) Por antigüedad (máximo 3 puntos).

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gójar como personal laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada en puesto de igual o similar contenido: 0,40 puntos, con el límite de tres puntos.

La acreditación de la antigüedad en el Ayuntamiento de Gójar, se hará de oficio por la Administración Municipal.

c) Por méritos formativos y titulaciones académicas (máximo 3 puntos):

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado será de 2,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas no se puntuarán.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento:

- Hasta 14 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 a 300 horas de duración: 0,75 puntos.
- De 301 horas de duración en adelante: 1,00 punto.

Por titulación superior a la exigida en la convocatoria, hasta un máximo de un punto. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas en la convocatoria.

- Diplomado o equivalente: 0,75 puntos.
- Licenciado o equivalente: 1,00 punto.

Para acreditar los meritos académicos habrá de aportarse en original, certificación académica personal o, en su caso, fotocopia del título o del resguardo de los derechos por su expedición. Se valorarán únicamente los títulos reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fase oposición:

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as opositores/as, constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio teórico: Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de 25 preguntas de tipo test del temario relacionado en el Anexo II de la convocatoria, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. La duración total del ejercicio será de 1 hora. Para superar esta fase de oposición será necesario un número de 13 respuestas acertadas. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

Segundo ejercicio práctico: Consistirá en el desarrollo de uno o dos supuestos prácticos o teórico-prácticos que proponga el Tribunal, dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desempeño del puesto de trabajo como administrativo de gestión tributaria y recaudatoria. En este ejercicio se valorará el conocimiento general del temario del Anexo II, significando que el Tribunal podrá solicitar del/de la aspirante cuantas aclaraciones estime convenientes sobre el mismo para su calificación. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra C, de conformidad con resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Séptima. Calificación final.

La calificación final será la siguiente:

Suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del nombramiento. Dicha toma de posesión conllevará la rescisión simultánea de la relación laboral existente hasta esa fecha.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)

Novena. Adscripción de puestos.

El personal laboral en plantilla que supere el proceso selectivo, quedará destinado en el puesto de trabajo que viniera desempeñando y que ha sido reservado para el desempeño por personal funcionario, debiendo de permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años.

Décima. Resoluciones del Tribunal e impugnaciones.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados de irregularidad.

También la presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la misma Ley 30/1992.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

CONVOCATORIA			
BOE núm.:		Fecha de publicación:	
Datos de la plaza solicitada:			

DATOS PERSONALES			
1.º Apellido:		2.º Apellido:	
Nombre:		DNI:	
Fecha de nacimiento:		Teléfono/s:	
Domicilio:		Localidad:	
C. Postal		Dirección "e-mail"	

## SOLICITUD-DECLARACIÓN

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las base segunda de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente para la cobertura en propiedad de la plaza de funcionario -2014-, correspondiente a la plaza a la que opta, que declara conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

## DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- A) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- B) Fotocopia del título académico exigido.
- C) Currículum-vitae.
- D) Documentación justificativa de los méritos alegados.
- E) Justificante de ingreso, en concepto de tasa por derechos de examen, por importe de 31,00 euros.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA)

## ANEXO II

Tema 1. Ámbito de aplicación de la LRHL. Recursos de las haciendas locales: Ingresos de derecho privado. Definición, Régimen jurídico y Limitación de destino.

Tema 2. Tributos: Principios de tributación local, Delegación, Colaboración, Beneficios fiscales, régimen y compensación, Recargos e intereses de demora. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión. Consultas. Revisión de actos en vía administrativa.

Tema 3. Tributos Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 4. Tasas: Hecho imponible. Supuestos de no sujeción y de exención. Compatibilidad con las contribuciones especiales.

Tema 5. Tasas: Sujetos pasivos. Cuantía y devengo. Cuota tributaria. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico. Devengo. Gestión.

Tema 6. Contribuciones especiales. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación. Colaboración ciudadana.

Tema 7. Impuestos y recargos.

Tema 8. Participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

Tema 9. Subvenciones en las corporaciones locales.

Tema 10. Precios públicos. Concepto. Servicios y actividades excluidas. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro.

Tema 11. Recursos de los municipios. Enumeración. Tributos propios. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 12. Impuestos de las corporaciones locales.

Tema 13. Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Gójar (I): Naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujeto pasivo.

Tema 14. Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Gójar (II): Base imponible. Base liquidable. Reducción en base imponible. Duración y cuantía de la reducción. Valor base de la reducción. Cómputo del período de reducción en supuestos especiales.

Tema 15. Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Gójar (III): Cuota íntegra y cuota líquida. Tipo de gravamen. Bonificaciones obligatorias

Tema 16. Impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Gójar (IV): Bonificaciones potestativas. Devengo y período impositivo. Declaraciones y comunicaciones ante el Catastro Inmobiliario. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 17. Impuesto sobre actividades económicas (I): Naturaleza y hecho imponible. Actividad económica gravada. Prueba del ejercicio de actividad económica gravada. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria. Tarifas del impuesto. Coeficiente de ponderación. Coeficiente de situación. Bonificaciones obligatorias y potestativas. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 18. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Gójar. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Autoliquidación. Justificación del pago del impuesto.

Tema 19. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible del Ayuntamiento de Gójar. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo. Gestión tributaria del impuesto. Bonificaciones potestativas.

Tema 20. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Gójar (I): Naturaleza y hecho imponible.

Tema 21. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Gójar (II): Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 22. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 23. La Tasa por la expedición de documentos en el Ayuntamiento de Gójar.

Tema 24. La Tasa por servicios de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Gójar.

Tema 25. La Tasa por expedición de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Gójar.

Tema 26. La Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local en el Ayuntamiento de Gójar.

Tema 27. La Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento en el Ayuntamiento de Gójar.

Tema 28. La Tasa por servicios de cementerio en el Ayuntamiento de Gójar

Tema 29. Gial-J: Programa informático de la gestión tributaria del Ayuntamiento de Gójar.

Tema 30. El procedimiento de gestión tributaria (I): Iniciación y trámites. La declaración tributaria.

Tema 31. El procedimiento de gestión tributaria (II): Investigación y obtención de información. La prueba. Las liquidaciones. La notificación.

Tema 32. Régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 33. Otras formas de extinción de las deudas: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 34. La gestión recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las entidades locales en período voluntario y en vía ejecutiva.

Tema 35. La deuda. Formas de extinción de la deuda.

Tema 36. Aplazamientos y fraccionamientos. Deudor fallido. Garantías de la deuda.

Tema 37. El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 38. La inspección de los tributos. Funciones y facultades.

Tema 39. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación.

Tema 40. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 9 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de plazas de Auxiliares Administrativos.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 13 de mayo de 2014, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA PROVEER DOS (2) PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2008, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, SISTEMA DE ACCESO LIBRE**

#### 1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 (equivalencia al Grupo D de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la Disposición transitoria 3.ª, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

1.2. Legislación aplicable. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación general: Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, excepto el Capítulo III del Título VII.

- De aplicación supletoria: Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo; Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de Andalucía y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, careciendo de validez los que se lleven a cabo en lugares distintos, y en los Boletines Oficiales que correspondan.

1.4. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los art. 56.a) y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en las plazas objeto de esta convocatoria.

### 3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento y publicado como Anexo II, así como en la página web del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en Cronista Sepúlveda, núm. 2, 14400, de Pozoblanco (Córdoba), de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI en vigor, debidamente compulsada.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de poseer un título que sea equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen. La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante. Los derechos de examen serán de 31 euros, que podrán ser abonados mediante ingreso en la c/c. núm. IBAN ES92 0237.0210.3091.5056.8066 de Cajasur o remitido por giro postal, telegráfico o transferencia, debiendo consignar en ambos casos, el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al aspirante.

3.3. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en la que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

3.4. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse antes de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 3.1 de esta convocatoria.

4.2. El mismo órgano aceptará o desestimará las reclamaciones formuladas.

4.3. En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Alcalde-Presidente determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, la composición del Tribunal Calificador, que será publicada asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal se constituirá según lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones de aplicación.

El Tribunal estará compuesto por:

- Un Presidente: actuará como tal un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Vocales: Cuatro Vocales que serán funcionarios de carrera nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Secretario: Actuará como tal la Secretaria de la Corporación, con voz pero sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

5.2. La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación y especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a las plazas de que se trate.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, con voz y sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de oposiciones de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

5.5. A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunal y órganos de selección, señalándose la Categoría Tercera de las recogidas en el Anexo IV del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

5.6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidenta y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.7. La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, en su realización escrita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.8. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren signos o marcas que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

5.10. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el lugar indicado en la Base 1.ª 3, la calificación final de los aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, declarando aprobados a los aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación.

5.11. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltos por el Tribunal Calificador.

5.12. Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audición del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

5.13. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas/puestos convocados. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.14. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien tiene atribuida la competencia para el nombramiento y contratación del personal de la misma, sin perjuicio de que en su caso, se pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada, ante la autoridad competente, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92.

5.15. A los efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, de dicha localidad.

5.16. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

## 6. Calendario y desarrollo de los ejercicios.

6.1. En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de edictos de la Corporación.

6.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.3. Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, o en su defecto de pasaporte o carné de conducir, y serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su personalidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba de los sucesivos anuncios de las siguientes pruebas, las cuales se publicarán por el Secretario del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los lugares donde se desarrollen las pruebas selectivas.

6.5. El orden de actuación de los opositores comenzará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «C», y en el supuesto de que no exista por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «D», y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## 7. Sistema de selección.

7.1. El procedimiento de selección para la plaza convocada será el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes:

a) Primera parte: Consistirá en la transcripción, durante diez minutos, de un texto por ordenador, que facilitará el Tribunal.

Se calificará la velocidad desarrollada, la exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. Será necesario, para superar este ejercicio, dar 260 pulsaciones por minuto. No podrá ser utilizada ninguna herramienta del procesador para la corrección ortográfica del texto, en caso de existir será eliminada de la instalación.

b) Segunda parte: Según determine el Tribunal, podrá consistir en la realización de una prueba de hoja de cálculo, Microsoft Office Excel, Versión 2007, con objeto de valorar los conocimientos de los aspirantes sobre esta aplicación, en la elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al opositor, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos Microsoft Office Word, Versión 2007, o bien, en una prueba conjunta, utilizando las dos herramientas (Excel y Word). Se valorará la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de textos escritos, la combinación de tablas de Excel con texto..., así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

En las dos partes de este ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización, si bien en el procesador de textos se desactivará la función correspondiente a la corrección automática de textos.

La calificación máxima que podrá otorgarse por este ejercicio es de 20 puntos, siendo preciso para superarla obtener al menos 10 puntos. La primera parte se puntuará hasta un máximo de 40% de la puntuación total y la segunda hasta un máximo del 60% de la misma. En ambas partes, los errores cometidos se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es válida, en un tiempo de cuarenta y cinco minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, utilizándose el siguiente criterio de corrección: Por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario (50), una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de 75 minutos, de un tema elegido por el aspirante de entre dos determinados al azar por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de la parte relativa a materias específicas, del Anexo I de esta convocatoria.

Se valorará el conocimiento del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía y signos de puntuación.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

7.2. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, pudiendo ser calificados, como máximo, con diez puntos, siendo necesario para aprobarlos obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3. Los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

7.4. Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la oposición con un máximo de diez puntos. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres (3) puntos.

7.5. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.6. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

7.7. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor puntuación en el tercer ejercicio. Si persiste el empate se recurrirá a la mayor puntuación del primer ejercicio, en caso de continuar; a la mayor puntuación del segundo ejercicio, de darse de nuevo el empate, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

## 8. Lista de aprobados.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista definitiva de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha lista irá ordenada atendiendo al criterio de mayor a menor puntuación.

La relación de aprobados será elevada al Alcalde-Presidente, para que formule el correspondiente nombramiento como Funcionario. Contra dicho acuerdo del Tribunal que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios por aquellos opositores que no los superen.

8.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

## 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco los documentos siguientes que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada de que se dispone de capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

9.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Nombramiento y toma de posesión. Una vez presentada la documentación, el Alcalde-Presidente, nombrará como funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de su cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que se le notifique el nombramiento.

Quienes hayan sido seleccionados para cubrir estos puestos de trabajo se les aplicarán lo dispuesto en el artículo 13.1 del R.D. 598/1985 que dice: «1. En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, y en la Disposición transitoria novena de la Ley 53/1984».

Asimismo, se les aplicará lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose prorrogado en tanto recae resolución.)

10.2. Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

## 11. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pozoblanco, 9 de junio de 2014.- El Alcalde, Pablo Carrillo Herrero.

## ANEXO I

## T E M A R I O

## Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona: Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española. Las Comunidades Autónomas: Formas de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía: significado y elaboración.

Tema 4. La Comunidad Autónoma Andaluza: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. La organización y competencias Municipales. Regímenes Especiales. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

## Materias específicas.

Tema 1. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas, situaciones administrativas y régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 3. Los recursos de las Haciendas Locales. Su clasificación. Recursos y reclamaciones en materia tributaria. La imposición y ordenación de recursos tributarios. Las Ordenanzas Fiscales: elaboración y aprobación. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 4. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración. Aprobación. Créditos del presupuesto de Gastos. Modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto. Liquidación. Control y Fiscalización.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, elementos, clasificación, invalidez. Principios Generales del procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del Procedimiento Administrativo Común: principios y normas reguladoras. El Expediente Administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y Anulabilidad.

Tema 6. Recursos administrativos contra los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales: Concepto y Clases de Recursos.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El concepto de interesado. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

Tema 8. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 9. Los bienes de las entidades Públicas.

Tema 10. Contratos Administrativos de la esfera local.

Tema 11. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicios Públicos. Policía. Concesión de licencias.

Tema 12. Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y de creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco (BOP núm. 100, de fecha 27/05/2011 y núm. 88, de fecha 09/05/2012).

Tema 13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Principios generales y conceptos básicos.

## Informática

Tema 1. Procesador de textos Microsoft Word (versión 2007). Introducción al Programa Plantillas y Esquemas. Autotexto, Secciones, Gráficos, Tablas e Imágenes. Combinar correspondencia.

Tema 2. Hoja de cálculo Microsoft Excel (versión 2007). Introducción al programa. Fórmulas y Funciones. Referencias. Incrustación y Vinculación. Gráficos. Excel como Base de Datos. Tablas Dinámicas. Consolidación. Importación y Exportación de Datos.

**ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD**

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			

DATOS DE LA CONVOCATORIA			
Denominación de la plaza	Nº de plazas	Régimen Jurídico ↑ Funcionario ↑ Laboral	Sistema Selectivo ↑ Oposición ↑ Concurso-Oposición ↑ Concurso
Fecha publicación en el BOE	Título académico exigido en la convocatoria		Turno: ↑ Libre ↑ Promoción interna

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:
↑ Fotocopia Compulsada del D.N.I. ↑ Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria ↑ Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen ↑ Documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración de la fase de Concurso

**El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_  
(Firma del Solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Congelados La Red 2000, S.L.», de fusión. (PP. 1596/2014).*

#### A N U N C I O

#### ACUERDO DE FUSIÓN

CONGELADOS LA RED 2000, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)  
SELPROMAR, S.C.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y en el artículo 79 de la Ley de Cooperativas Andaluzas, se anuncia la Junta General Universal de Congelados La Red 2000, S.L., y la Asamblea General Universal de Selpromar, S.C.A., ambas de fecha 20 de mayo de 2014, acordaron por unanimidad aprobar la fusión de ambas entidades mediante la absorción de Selpromar, S.C.A., por Congelados La Red 2000, S.L., en base a los Balances de Fusión de dichas sociedades cerrados el 31 de diciembre de 2013, coincidentes con las Cuentas Anuales del ejercicio 2013, aprobadas en las mismas Junta y Asamblea Generales, y al Proyecto de Fusión de fecha 10 de abril de 2014.

En todo caso, se hace constar que los acreedores y socios de las entidades fusionadas tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los respectivos Balances de Fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de los acuerdos de fusión adoptados.

Alcalá de Guadaíra, a 20 de mayo de 2014. Manuel López Vázquez, Juan Carlos Suero Aldave y Francisco Cabrera Prieto, Administradores Mancomunados de «Congelados La Red 2000, S.L.» y Presidente y Secretario del Consejo Rector de «Selpromar, S.C.A.» (los dos primeros).